

1 302809  
7



**UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A. C.**

ESCUELA DE DERECHO

CLAVE 302809

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESTUDIO JURIDICO DEL DELITO DE  
ABUSO SEXUAL**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**GABRIELA PRIETTO AVALOS**

DIRECTOR DE TESIS: FRANCISCO FERNANDO PIMENTEL GONZALEZ,

MEXICO, D. F.

MAYO 2003



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FRANCISCO F. PIMENTEL GONZALEZ

ABOGADO

San Francisco 2-103 Col. Del Valle Deleg. Benito Juárez 03100 Mexico, D.F.

Tels. 5687-2405 5687-2415 Fax 5687-7715

México, D.F., a 1º de Abril de 2003.

UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A.C.

Presente

Asunto: Se emite voto aprobatorio.

En mi carácter de director de la tesis titulada "Estudio Jurídico del Delito de Abuso Sexual", que para obtener el título de Licenciado en Derecho presenta Gabriela Prietto Avalos con número de cuenta 906122741, me permito emitir voto aprobatorio, en virtud de que considero que dicha investigación reúne los requisitos de contenido académico y forma establecida por el reglamento.

Atentamente

Francisco F. Pimentel González  
Cédula Profesional 43-979

FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo profesional.  
Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo profesional.

NOMBRE: Gabriela Prietto

AUG 10

FECHA: 22-Abril-2003

FIRMA: [Signature]

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Lic. José Antonio Ortiz Cerón

México, D.F. 11 de abril del 2003.

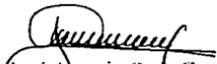
Lic. José Luis Franco Varela  
Director Técnico  
**ESCUELA DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A.C.**

Distinguido Maestro:

Me permito manifestarle que he recibido para su revisión, la tesis titulada **"ESTUDIO JURÍDICO DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL"**, que para obtener el título de Licenciada en Derecho presenta la alumna **GABRIELA PRIETTO AVALOS**, quien se encuentra inscrita ante esa Universidad con el número de cuenta 90612274-1.

Después de haber revisado dicho trabajo de investigación, encuentro que cumple en su estructura con los requisitos de validez que exige la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo tanto, me permito dar mi voto aprobatorio.

Atentamente,

  
José Antonio Ortiz Cerón  
Licenciado en Derecho  
Céd. Prof. # 157759

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## AGRADECIMIENTOS.

### **A DIOS.**

Por haberme dado la vida y haber permitido culminar con una de mis grandes metas.

### **A MIS PADRES.**

Por tener una familia unida y hermosa, por todo el amor, cariño, apoyo, enseñanza que me han brindado, y porque gracias a ellos, ahora soy una profesionista. LOS AMO !!!

### **A MIS HERMANOS.**

Paty, te doy mil gracias por todo el apoyo que me has dado, para poder llegar ahora, a ser lo que soy.

Luis, te adoro, gracias por tu infinito cariño y amor.

LOS QUIERO.

### **A MI TÍA LETY.**

Por su amor, cariño, apoyo y confianza.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**A MIS AMIGOS.**

Sandra, Katia, y Erick, porque han estado a mi lado, en los momentos que más los he necesitado, y porque son y serán siempre parte importante de mi vida.

**A MIS MAESTROS.**

Por haberme encausado en el camino del conocimiento.

**Al Lic. Francisco Fernando Pimental González.**

Por su apoyo y dedicación para culminar con esta meta.

**Al Lic. Fernando V. Gutiérrez Navarrete.**

Por su apoyo y amistad.

**Al Lic. Jorge Arturo Sibaja López.**

Por su amistad y confianza.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que no vuelva a delinquir, pues de lo contrario no únicamente se va a conformar con realizar ésta conducta delictiva sino que la misma pudiera llegar a constituir otro delito, en donde efectivamente no solo se limite a ciertos tocamientos lascivos en su víctima, sino se llegue a la penetración.

Por último, daré una breve introducción de cada uno de los capítulos, que conforman la presente tesis:

Capítulo 1: Como aspectos fundamentales en la debida interpretación del delito de Abuso Sexual, hago alusión a la Sexualidad Humana y al Normal Desarrollo Psicosexual del Ser Humano.

Capítulo 2: Señalo el marco conceptual del delito de Abuso Sexual en sus diferentes aspectos tanto jurídico, gramatical, jurisprudencial y doctrinal.

Capítulo 3: Realizo un estudio dogmático de todos los elementos que constituyen la materialidad del delito Abuso Sexual, terminando éste capítulo, con un análisis del cuerpo del delito, basándome en el método positivista, consistente en lo que el derecho es.

Capítulo 4: Explico cuál es el Abuso Sexual en los niños, señalo los sujetos que intervienen en la comisión de tal conducta, los tipos de Abuso Sexual que se presentan para ejecutarlo, así como el proceso que se lleva a cabo y del cual se vale el sujeto activo para no ser sorprendido. De igual forma, señalo las alteraciones conductuales que se presentan cuando los niños son las víctimas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Capítulo 5: Para concluir, teniendo como base todo el estudio realizado en la elaboración del presente trabajo, hago una propuesta legislativa para reformar el artículo 177 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# 1 CAPITULO I

## SEXUALIDAD HUMANA Y DESARROLLO PSICOSEXUAL DEL SER HUMANO.

(Como aspectos fundamentales en la debida interpretación del delito de abuso sexual)

Dentro de este capítulo, es importante saber que el funcionamiento del sexo es parte fundamental para el entendimiento de la sexualidad del ser humano; en efecto resulta básico saber cómo trabaja el sistema masculino y femenino. El proceso de maduración sexual, desde la vida embrionaria hasta el cambio de vida, la concepción de un hijo y la función de la excitación sexual constituyentes, todos ellos, en procesos y aspectos fascinantes de la existencia del ser humano; ya que muchas veces nos limitamos a pensar que la sexualidad humana se reduce a los órganos genitales.

Por consiguiente, es de observarse que las personas que han recibido una buena educación sexual desarrollan defensas más apropiadas y están menos ansiosas que aquellas que no la tienen, ya que éstas tienden a restringir sus impulsos sexuales. Por otro lado, considero que la ignorancia sexual engendra ansiedad sexual, las cuales traen como resultado un sin fin de alteraciones o desviaciones sexuales, que observaremos dentro de este capítulo.

Por último dentro de este tema, me ocuparé en explicar el desarrollo del ser humano como parte importante en el desarrollo de la presente tesis.

### 1.1. SEXUALIDAD HUMANA.

El autor Georges Bastin, en su Diccionario de Psicología Sexual, nos dice que: El término "sexualidad" ha dado lugar a muchas confusiones, alimentadas a veces por los cambios de perspectiva de los propios sexólogos. En la mente misma de Freud, esta noción ha ido ganando progresivamente una extensión mayor hasta convertirse en sinónimo de libido, de instinto de vida. Así entendida, la sexualidad desborda claramente el reducido ámbito de la genitalidad y engloba la búsqueda de todo erotismo, cualesquiera que sean la zona erógena, los estimulantes y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

las necesidades que desencadenen la acción (necesidad nutritiva o cualquier otra necesidad orgánica). Impregna también emociones y sentimientos que a primera vista parecen estar muy alejados de la sexualidad, como el apego a los padres el amor materno, etc... sin pretender que la sexualidad sea una panacea que ofrezca una explicación de todo el hombre entero, preciso es admitir que las observaciones de la psicología clínica dan la razón a Freud: la sexualidad está difundida por todo el organismo y por todo el psiquismo."<sup>1</sup>

En consecuencia, al hablar de sexo, diremos que este concepto siempre estará relacionado con los órganos sexuales de todo ser humano, existiendo ciertas características que distinguen a cada uno de ellos, tanto masculino como femenino.

Ahora bien, para proporcionar un concepto de lo que es la sexualidad, al respecto el autor Alfonso Quiroz Cuarón en su obra denominada Medicina Forense, nos dice que "es un intento de incluir todos los elementos de la sexualidad, pudiera considerarse ésta, como el conjunto de caracteres biológicos, psicológicos y sociales que distinguen a los seres humanos inicialmente en machos y hembras, posteriormente en hombre y mujeres y finalmente en masculinos y femeninos."<sup>2</sup>

Hoy en día, la sexualidad ocupa en nuestras vidas un lugar importante. Además el solo hecho de ser hombre o mujer nos hace vivir, y debido a que cada célula que nos integra tiene un sexo, toda nuestra anatomía y fisiología son sexuadas, por lo que todas nuestras actitudes, pensamientos, sentimientos, vivencias, étc nos hacen obrar de maneras muy diferentes, adquiriendo un matiz sexual.

### 1.1.1. FUNCIONES BIOLÓGICAS.

A un nivel puramente biológico, es el mecanismo con el que los humanos, igual que cualquier otra especie animal evolucionada, se reproduce. El proceso de los seres humanos consiste en llevar una célula reproductora masculina (espermatozoide) hasta el óvulo de la mujer, para fecundarlo y convertirlo en cigoto. Durante nueve meses, este óvulo

<sup>1</sup> Bastin, Georges. DICCIONARIO DE PSICOLOGIA SEXUAL. Editorial Herder. Barcelona 1979. Pág. 360.

<sup>2</sup> Quiroz Cuarón, Alfonso. MEDICINA FORENSE. Editorial Porrúa. Octava Edición. México 1996. Pág 623.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

fecundado se desarrolla dentro de la madre hasta convertirse en un nuevo individuo.

Al existir partes del cuerpo que se encuentran relacionadas con la excitación y satisfacción sexual, al respecto la autora Marcela Martínez Roaro al confrontar al Doctor Albert Ellis en su obra denominada "Arte y Técnica del Amor" nos proporciona una clasificación de los principales órganos que de alguna manera afectan la sexualidad; siendo estos los siguientes: Cerebro y Sistema Nervioso Central; Sistema Nervioso Autónomo; Organos Sensoriales y Sistema Muscular; y Glándulas Sensoriales o de Secreción Interna; por lo que, al respecto de cada uno de estos órganos nos dice que:

"A) *Cerebro y sistema nervioso central.* El cerebro responde a estímulos de los órganos genitales de la siguiente manera: estímulo táctiles, mediante conductos nerviosos, se transmiten al cerebro a través de la porción cefálica de la médula espinal. El cerebro, que además de estos estímulos táctiles puede recibir otro tipo de estímulos, como son los que proceden de la vista, el olfato, el tacto, etc; envía a su vez impulsos nerviosos a la región inferior de la médula espinal y de ésta a los órganos genitales."<sup>3</sup>

Por lo que continúa diciéndonos la autora que..."Así pues, al excitarse el individuo sexualmente, lo hace respondiendo a estímulos táctiles locales y o a pensamientos y señas centrados en el cerebro."<sup>4</sup>

La doctrinaria Marcela Martínez Roaro nos dice que..."B) *Sistema nervioso autónomo.* El sistema nervioso autónomo es un conjunto de nervios cuya actividad no depende de la voluntad del individuo. A tal actividad corresponde por ejemplo, el respirar o el palpitar cardiaco, lo cual no podemos manejar a nuestro antojo como el correr o el arrodillarnos, actividades que sí son voluntarias, y que son regidas por el sistema nervioso central que vimos en el inciso anterior."<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Cfr. Ellis, Albert. ARTE Y TECNICA DEL AMOR. Editorial Grijalbo, S.A. México D.F.; 1965. Págs. 12-16. Citado por Marcela Martínez Roaro.

<sup>4</sup> IBIDEM.

<sup>5</sup> IBIDEM.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Apunta la autora que... "Este sistema nervioso autónomo influye principalmente en la actividad sexual que tiene lugar con el orgasmo o inmediatamente después del mismo, al reaccionar a una excitación sexual con un aumento en el pulso, en la presión sanguínea, en la frecuencia respiratoria o en la secreción genital."<sup>6</sup>

Sigue comentando... "*C) Organos sensoriales y sistema muscular.* Gracias a los órganos sensoriales es posible experimentar sensaciones físicas de dolor, calor, frío, en fin, de agrado o desagrado. Desde el punto de vista sexual, los nervios sensoriales conducen las sensaciones de los órganos genitales a la médula espinal y al cerebro."<sup>7</sup>

Nos dice la autora que... "El sistema muscular también realiza movimientos sexuales debido a señales recibidas del sistema nervioso central."<sup>8</sup>

Sigue apuntando la autora que... "Para que la excitación sexual y el orgasmo se realicen de una manera correcta, estas dos funciones sensorial y muscular, deben trabajar de manera adecuada y armónica."<sup>9</sup>

Sigue apuntando la autora que... "*D) Glándulas endocrinas o de secreción interna.* En el organismo humano se encuentran varias glándulas que son las encargadas de producir o segregar hormonas, sustancias químicas sumamente activas, que al vertirse en el torrente sanguíneo, producen notorios y diversos efectos."<sup>10</sup>

Apunta la autora que... "Estas glándulas productoras de hormonas son la tiroides, la pituitaria, las suprarrenales y otras, que aunque sólo de nombre, no nos son desconocidas, pero las más importantes para el tema que nos ocupa son las gónadas. Este nombre quizá no nos sea tan familiar como el de testículos, cuando las glándulas son masculinas y ovarios, cuando las glándulas pertenecen a la mujer."<sup>11</sup>

---

<sup>6</sup> IBIDEM.

<sup>7</sup> IBIDEM.

<sup>8</sup> IBIDEM.

<sup>9</sup> IBIDEM.

<sup>10</sup> IBIDEM.

<sup>11</sup> IBIDEM.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Sigue comentándonos la autora Marcela Martínez Roaro que... "Los ovarios o glándulas femeninas producen las hormonas estrógeno y progesterona y los testículos o glándulas masculinas, la hormona testosterona."<sup>12</sup>

Dice la estudiosa en comentario que... "Cuando las hormonas producidas por estas glándulas, entran, como antes se dijo, al torrente sanguíneo, se producen dos efectos: excitan directamente los centros nerviosos que provocan el apetito sexual; y segundo, influyen indirectamente en la acción sexual, afectando de manera directa el metabolismo, el ciclo reproductivo del individuo y el estado de salud en general, influyendo en las tendencias sexuales."<sup>13</sup>

Los mecanismos mencionados con anterioridad, funcionan de igual forma tanto en un hombre como en una mujer. Ahora, en forma específica pasaremos al análisis del funcionamiento sexual de uno y de otro individuo, empezando por el Sistema Sexual Masculino.

### 1.1.2. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA MASCULINA.

El sistema reproductor masculino se integra anatómicamente por dos gónadas o testículos, epidídimo, vías espermáticas, bolsas de escroto, pene y glándulas anexas (próstata glándulas de Cowper o bulbouretrales).

Marcela Martínez Roaro, en su libro denominado Delitos Sexuales, comenta que: "... **las gónadas** como unas de las glándulas del organismo humano... además de producir las hormonas masculinas, y de ser la característica más importante del sexo masculino, son las productoras de los espermatozoides, pequeñísimas células que realizan la fecundación."<sup>14</sup>

El Doctor José Luis Suárez G., citado por James Leslie McCary en su obra denominada SEXUALIDAD HUMANA, nos dice que: "... *los testículos*, se desarrollan en pares en la cavidad abdominal. Los testículos descienden poco antes o después del nacimiento en el interior del escroto, una bolsa de tejido laxo que se encuentra como providencia de la cavidad abdominal.

<sup>12</sup> IBIDEM.

<sup>13</sup> IBIDEM.

<sup>14</sup> Martínez Roaro, Marcela. DELITOS SEXUALES. Editorial Porrúa, S.A. 2da. Edición, México 1982. Pág 6.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Durante el séptimo mes de vida fetal los testículos pasan a través del conducto inguinal, pasaje que conduce de la cavidad abdominal hacia la bolsa escrotal. Después de su descenso, la abertura se cierra de modo habitual por un crecimiento de tejido conjuntivo y queda separada la cavidad corporal del escroto."<sup>15</sup>

Asimismo, la estudiosa Marcela Martínez Roaro, nos dice que: "...Esta **bolsa llamada escroto** está recorrida en su totalidad por fibras musculares que le permiten relajarse o contraerse, de acuerdo a los cambios de temperatura, lo que permite que los espermatozoides contenidos en los testículos, gocen constantemente de una temperatura estable que les es vital. Así, con el frío, el escroto se contrae y con el calor se distiende."<sup>16</sup>

Continúa diciéndonos, la autora que: "**Los testículos** contenidos en el escroto son dos glándulas ovaladas, y vistas en su interior poseen un inmenso número de celdilla contorneadas finamente por unos pequeños canales llamados contorneadas finamente por unos pequeños canales llamados túbulos seminíferos que sólo son visibles con microscopio. Los túbulos seminíferos forman una densa red que llena todo el testículo y al irse uniendo unos a otros, integran unos diez o quince conductos llamados deferentes, que desembocan en el epidídimo. La ligadura de estos conductos deferentes es el medio más eficaz de esterilización masculina"<sup>17</sup>

De igual manera, sigue comentando la autora que: "**La esperma o semen** es el líquido que expelle el pene en el momento del orgasmo (eyaculación) y está compuesto por espermatozoides, secreciones de las vesículas seminales, de la glándula prostática y de la glándula de Cowper, por lo que la ligadura de los conductos deferentes (vasectomía) la eyaculación no se elimina, sino sólo su contenido espermático."<sup>18</sup>

Así pues, apunta que: "**Los túbulos seminíferos** están recubiertos de una capa de células que constantemente se multiplican y se convierten

<sup>15</sup> Dr. James Leslie McCary. SEXUALIDAD HUMANA. Editorial El Manual Moderno, S.A de C. V. México 1992. Pág. 49.

<sup>16</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág. 6.

<sup>17</sup> IBIDEM.

<sup>18</sup> IBIDEM.

en espermatozoides. En tanto, la hormona sexual masculina se produce en los espacios que quedan entre los conductillos."<sup>19</sup>

El Doctor José Luis Suárez G, citado por James Leslie McCary en su obra denominada **SEXUALIDAD HUMANA**, continúa diciéndonos que: "El **epidídimo** es un abultamiento insertado en cada testículo, dentro de un tubo compacto enrollado de alrededor de seis metros de longitud, que sirve como cámara de maduración. Allí permanece el esperma para madurar, hasta por seis semanas, tiempo durante el cual los nutre su epitelio. Aquellos espermatozoides menos aptos para sobrevivir y resistir el largo camino que les espera se amontonan en el centro del túbulo, donde se reabsorben. Por tanto, el epidídimo funciona también como una cámara de selección."<sup>20</sup>

La autora Marcela Martínez Roaro en su libro denominado **Delitos Sexuales**, nos dice que: "Los **espermatozoides**, son células tan pequeñas que miden de 1/50,000 a 1/60,000 de milímetros y están constituidos de tres partes: una cabeza alargada y puntiaguda, un cuerpo y una cola desproporcionadamente larga que está en rápido y constante movimiento. El número de espermatozoides contenidos en cada testículo es incalculable."<sup>21</sup> De igual forma, el Doctor José Luis Suárez G, citado por James Leslie McCary, en su obra denominada **SEXUALIDAD HUMANA**, apunta que: "Los espermatozoides, se transportan por acción ciliar dentro del epidídimo hacia un minúsculo conducto colector, el conducto deferente. Este túbulo minúsculo, de alrededor 46 centímetros de longitud, se origina en el extremo terminal del epidídimo y asciende hacia la cavidad abdominal. Sólo sirve como un pasaje del esperma, hacia un lugar de almacenamiento en su extremo superior: La vesícula seminal. De ésta sale un conducto, llamado conducto eyaculador, que atraviesa la próstata y va a desembocar en la uretra prostática."<sup>22</sup>

La **uretra** "es la encargada de evacuar tanto la orina como la esperma, siendo imposible darle salida a las dos a un mismo tiempo, debido a que antes de producirse el orgasmo el esfínter de la vejiga se

<sup>19</sup> IBIDEM.

<sup>20</sup> Dr. James Leslie McCary. Ob. Cit. Págs. 50 y 51.

<sup>21</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág 7.

<sup>22</sup> Dr. James Leslie McCary. Ob. Cit. Págs. 51

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

contrae impidiendo la salida de la orina, al mismo tiempo que la próstata se contrae cerrando la comunicación entre la vejiga y la uretra."<sup>23</sup>

El Doctor José Luis Suárez G, citado por James Leslie McCary, en su obra denominada SEXUALIDAD HUMANA, comenta que las **vesículas seminales**: "...funcionan como compartimentos de almacenamiento para los espermatozoides... y dan al espermatozoide una nutrición que permite moverse con mayor facilidad a partir de un líquido parecido al azúcar denominado fructuosa."<sup>24</sup>

Con relación a la **glándula prostática**, la doctrinaria Marcela Martínez Roaro en su libro denominado Delitos Sexuales, nos dice que: "... es un órgano fibroso y muscular que sostiene la porción de la uretra comprendida entre la vejiga y el pene. Es aquí donde los espermatozoides adquieren movimiento autónomo al entrar en contacto con el líquido que la próstata secreta, de acuerdo a su contenido químico. Este líquido que la próstata produce, sólo es liberado por ella en la eyaculación secreta, merced a su específico contenido químico. La porción de secreción prostática en el preciso momento del orgasmo, debido a las contracciones producidas por el mismo."<sup>25</sup>

Más allá de la uretra, en la base del tejido eréctil del pene, se encuentra un tercer par de glándulas, las **glándulas de Cowper** o **glándulas bulbouretrales**; por lo que al respecto el Doctor José Luis Suárez G, citado por James Leslie McCary, en su obra denominada SEXUALIDAD HUMANA, comenta: "... son dos estructuras en forma de guisante situadas en la base de cuerpo esponjoso de la uretra y bajo a próstata. Junto con las vesículas seminales y la próstata integran las glándulas accesorias del aparato reproductor masculino. Durante la excitación sexual las glándulas de Cowper secretan un líquido alcalino que lubrica y neutraliza la acidez de la uretra para el paso rápido y seguro del semen; este líquido delgado puede observarse en la abertura de la uretra en el glande, durante la excitación sexual y antes de la eyaculación; este líquido de modo habitual no contiene espermatozoides; pero algunos de éstos logran pasar al mismo. Por tanto, es posible que una mujer se

<sup>23</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág 7 y 8.

<sup>24</sup> Dr. James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág. 51.

<sup>25</sup> Mar

ñez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág 7.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

embarace por la penetración exclusiva del pene, aún cuando el hombre no hubiese eyaculado."<sup>26</sup>

Continúa apuntando el doctor que: "Bajo las glándulas de Cowper se encuentra la base del **pene**, un órgano cilíndrico compuesto en su mayoría por tejido eréctil. Durante la excitación sexual este tejido se impregna de sangre, lo que provoca que quede erecto y duro... Hay poca relación entre el tamaño de un pene flácido y su tamaño cuando está en estado de erección... Las medidas de un pene erecto perfectamente funcional puede fluctuar desde 5 centímetros en un hombre hasta 25 centímetros en otro, pero uno no es menos capaz de rendimiento durante el coito que el otro."<sup>27</sup>

El pene es el "órgano masculino para copular y orinar"<sup>28</sup>. La autora Marcela Martínez Roaro, nos dice que: "El pene se divide en tres partes; la raíz, situada en la parte inferior del tronco, bajo la piel del perineo; el cuerpo o parte intermedia; y el glande o porción terminal del órgano, que estando el miembro en reposo está cubierto de un capuchón de piel llamado prepucio... Los cuerpos cavernosos son tres cuerpos eréctiles que rodean la uretra y cuya misión es dar al pene el estado de rigidez necesario para su introducción en la vagina, lo cual es imposible estando el miembro en estado de flaccidez. Estos cuerpos cavernosos están rodeados y cubiertos por la piel del pene la cual a más de ser fina y elástica, está dotada de una red capilar muy resistente provista de abundantes cavidades esponjosas llamadas aréolas. Cuando el miembro se encuentra en estado de flaccidez, las aréolas contienen poca sangre, pero cuando hay excitación sexual, hay aflujo nervioso y ello provoca una gran afluencia de sangre que llena a presión los cuerpos cavernosos produciendo la erección."<sup>29</sup>

Por último, **el glande**, "... es un cuerpo también eréctil debido al número de aréolas de que está provisto y en conexión, igualmente, con los cuerpos cavernosos. El glande posee una extraordinaria sensibilidad debido a que su mucosa se encuentra surcada por multitud de nervios táctiles encargados de recibir y transmitir los estímulos. En la cara inferior

<sup>26</sup> Dr. James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág. 52.

<sup>27</sup> Dr. James Leslie McCary. Ob. Cit. Págs. 52 y 53.

<sup>28</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág. 390.

<sup>29</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág. 8.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

el glande está el frenillo, que constituye el lazo de unión entre la piel exterior y el pene y que es donde se opera la circuncisión."<sup>30</sup>

### 1.1.3. ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA FEMENINA.

El sistema reproductor femenino está constituido anatómicamente por dos ovarios, dos oviductos o trompas de Falopio, el útero o matriz y la vagina como órganos internos, y el clítoris, los labios menores y órganos internos, y el clítoris, los labios menores y mayores de la vulva como órganos externos.

La autora Marcela Martínez Roaro, en su obra denominada Delitos Sexuales, nos explica que: "Los **ovarios**, son los órganos para la procreación; son en la mujer lo que los testículos en el hombre. Se encuentran situados en dos repliegues del peritoneo, a ambos lados de la matriz y por encima de las trompas. Su forma y su tamaño pudieran igualarse a los de una almendra, midiendo en su diámetro longitudinal un máximo de tres a cinco centímetros y en el transversal unos dos centímetros; su espesor suele ser de uno a dos centímetros. El ovario crece hasta la pubertad, época en que alcanza su mayor desarrollo, pues alrededor de los 25 años empieza a decrecer hasta que la menopausia se presenta. Antes de la pubertad son blancos y al llegar a su madurez rosados."<sup>31</sup>

Sigue apuntando la autora Marcela Martínez Roaro, que: "Los **foliculos ováricos**, son pequeñísimas cavidades en forma de pequeños quistes y forrados de una membrana especial que se encuentran en el interior del ovario y que alojan a los óvulos. Estos foliculos formados desde la etapa fetal, que ya en la pubertad se encuentran plenamente desarrollados y empezando a funcionar, son limitados en su número, es decir, no va a aumentar ni a disminuir con el transcurso del tiempo. Cada óvulo contiene alrededor de doscientos mil foliculos. De estos cuatrocientos mil foliculos por los dos ovarios, sólo cuatrocientos, aproximadamente, son los que llegan a madurar a lo largo de la vida de la mujer... Esta maduración empieza alrededor de los 13 años (menarquia) y termina alrededor de los 45 (menopausia). Es imposible generalizar y

<sup>30</sup> IBIDEM.

<sup>31</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág 9.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

determinar una edad para la menarquia y la menopausia porque varía en cada mujer: esta última suele producir mayores problemas que la primera, sin embargo, si bien existen razones fisiológicas que pueden generar algunos trastornos, la mayoría de éstos obedecen a causas psicológicas y culturales que falsamente atribuyen a la mujer menopáusica una decadencia o una ausencia total de su sexualidad. Cierto es que la menopausia cesa la fusión reproductora, pero la sexual puede seguir ejerciéndose, porque no existe, fisiológicamente, impedimento alguno.<sup>32</sup>

El funcionamiento del **ciclo menstrual**; consistente en la periodicidad con que se lleva a cabo la maduración y liberación de un óvulo del ovario que es un mecanismo regulado por hormonas; por lo que al respecto la autora Eréndira Alonso Tejada, en su obra denominada La Ciencia de la Vida, nos dice que: "En el ovario hay miles de células sexuales que detuvieron su maduración durante la etapa fetal (ovocitos I), que irán madurando una cada 28 días por la estimulación de hormonas secretadas por la hipófisis. Estas hormonas son la foliculo estimulante y la luteinizante, las que activan a un ovocito para que complete su meiosis y origine un ovocito II. Para que la célula femenina complete su meiosis, es necesario que se realice una nueva división, es decir, que se transforme en ovávida. Este proceso se cumple cuando el ovocito secundario es fecundado por un espermatozoide. Para que el ovocito I pueda madurar, necesita formar parte de una estructura llamada foliculo ovárico. Este crece por efecto de las hormonas hipofisarias antes mencionadas. Algunas células especializadas del foliculo son las que secretan el estradiol... Una vez que el foliculo y el ovocito secundario han alcanzado la maduración, se produce un aumento brusco de la secreción de la hormona luteinizante por parte de la hipófisis, lo que provoca la ovulación (ruptura de las paredes del foliculo y expulsión del ovocito, que es capturado por la trompa de Falopio). A partir del foliculo que o vulva se forma el cuerpo amarillo, glándula transitoria que segrega grandes cantidades de progesterona. Esta, al actuar sobre el útero, hace que el endometrio (capa interna del útero) se diferencie y esté en condiciones de recibir y alojar al embrión, en caso de que se produzca la fecundación... La producción elevada de progesterona dura de 7 a 19 días después de la ovulación. Si no se produjo la fecundación (y posterior embarazo) disminuye bruscamente la secreción de estrógenos y progesterona, lo que determina el desprendimiento y expulsión del tejido

<sup>32</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág 10.

endometrial que había proliferado y estaba en estado secretor. La expulsión de este tejido por vía vaginal recibe el nombre de menstruación.<sup>33</sup>

Marcela Martínez Roaro, en su obra denominada Delitos Sexuales, nos dice que: "Las **trompas de Falopio** son dos y tienen la forma de un tubo hueco con una longitud de unos doce centímetros y un diámetro que va de dos a ocho centímetros. Son dos conductos musculares que ponen en relación al ovario con el útero para permitir el paso de óvulo desde el primero al segundo. El extremo libre y externo de las trompas se encuentran situados inmediatamente debajo del ovario, abriéndose en forma de pabellón. Poco antes de que el óvulo aparezca en la superficie del ovario, la trompa lo rodea, actuando como un embudo, a fin de que caiga en su interior el óvulo... Como la trompa es un órgano hueco, está recubierta por dentro de una mucosa que poseen sin fin de vellosidades; las células que constituyen esta membrana mucosa, están dotadas de pestañas que al moverse facilitan el avance de los espermatozoides hacia arriba. Cosa distinta sucede con el óvulo, el cual es empujado hacia abajo por movimientos anulares de contracción de la capa muscular de la trompa. Estos movimientos son de gran importancia, ya que en la trompa donde tiene lugar el encuentro y la unión del óvulo y el espermatozoide. La mucosa del óvulo produce secreciones que, llegando el momento, serán el alimento del óvulo o del embrión."<sup>34</sup>

Con relación al **útero o matriz**, James Leslie McCary, en su obra denominada SEXUALIDAD HUMANA, nos dice que: "... es un órgano hueco, de paredes musculares gruesas, con forma parecida a una pera... Situado en la cavidad pélvica, entre la vejiga urinaria y el recto, el útero se ubica un poco por debajo de las trompas de Falopio, y entre ambas."<sup>35</sup> Asimismo, la autora Marcela Martínez Roaro, nos dice que el útero suele dividirse en tres partes: "a) la parte superior, que es la mayor por constituir casi dos terceras partes del total del órgano y que recibe el nombre de cuerpo; b) El centro, llamado cuello uterino; c) La parte inferior, llamada hocio de tenca se introduce como un tronco de cono en el seno de la vagina. Este hocio de tenca está formado por un rodete y un orificio. Los

<sup>33</sup> Alonso Tejeda, Eréndira. LA CIENCIA DE LA VIDA 1. McGAW-HILL, DE MEXICO. 1981. Pág.55.

<sup>34</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Págs. 10 y 11.

<sup>35</sup> James Leslie Mc Cary. Ob. Cit. Pág 65.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

bordes de este orificio se entreabren ligeramente durante el período menstrual para facilitar la evacuación del flujo. La forma de este orificio varía en la mujer que ha tenido hijos y en la que no los ha tenido, en la primer la forma es alargada, en la segunda redonda.. El orificio del hocico de tenca normalmente se encuentra cerrado por un tapón mucoso que se elimina durante los periodos menstruales y durante las contracciones provocadas por el espasmo sexual, a fin de facilitar el acceso de los espermatozoides.<sup>36</sup>

Ahora bien, continúa diciéndonos el autor que el **cuello uterino** "...es más pequeño que el cuerpo uterino... y su epitelio arborizado contiene glándulas que producen una secreción mucosa.... Durante el embarazo, el cuello uterino a menudo se cierra por un tapón mucoso, que sirve para separar el útero de vagina; ello mantiene a las bacterias y todo el material extraño en el exterior, lo cual reduce la posibilidad de una infección."<sup>37</sup>

Por lo que, en relación a **la vagina**, el mismo autor nos dice: "es un tubo muscular, capaz de alcanzar una dilatación considerable, y se extiende desde arriba del cuello uterino hasta la abertura externa del vestíbulo de la vulva. La vagina tiene una longitud aproximada de 7.5 centímetros en su pared anterior y de uno nueve centímetros en su pared posterior; se extiende hacia arriba en un sentido vertical cuando la mujer está en posición erecta, en ángulo recto con el eje longitudinal el útero. La vagina es el órgano que recibe al pene durante el coito."<sup>38</sup>

La **vulva**, es un conjunto de órganos genitales femeninos externos, el cual está constituido por: el monte de Venus, los labios menores y mayores, el clitoris y el vestíbulo.

El autor Eduardo Vargas Alvarado, en su obra denominada Medicina Legal, nos dice que **el monte de Venus**, "es una prominencia redondeada, de tejidos suaves, sobre la sínfisis del pubis, que en la pubertad se cubre de vello."<sup>39</sup>; Asimismo, el autor James Leslie McCary, nos dice que: "... Esta región alberga ciertas terminaciones nerviosas que, cuando se estimulan con el peso, la presión o condiciones similares, pueden provocar

<sup>36</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág. 11.

<sup>37</sup> James Leslie Mc Cary. Ob. Cit. Pág 67.

<sup>38</sup> James Leslie Mc Cary. Ob. Cit. Pág 68.

<sup>39</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. MEDICINA LEGAL. Editorial Trillas. México 1998. Págs. 212 y 213.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

excitación sexual."<sup>40</sup>

Apunta el autor James Leslie McCary, que: "Los **labios mayores** son dos pliegues de piel que rodean a la hendidura vulvar. Estos labios son regordetes, sus bordes internos contienen folículos sebáceos y glándulas sudoríparas, pero carecen de pelo... Los **labios menores** también son dos pliegues longitudinales, ubicados dentro de los labios mayores. Muy vascularizados, muy inervados y con abundantes glándulas sebáceas, carecen de pelo y se fusionan en la cima para formar el prepucio y rodear el clitoris."<sup>41</sup>

La doctrinaria Marcela Martínez Roaro, en su obra denominada Delitos Sexuales, nos dice que: "El **clitoris**, es un órgano pequeño y eréctil que no es visible, en condiciones normales, sino sólo cuando se aportan los pequeños labios, ya que está situado y oculto en el repliegue superior que forma la unión de las ninfas. Hay cierta semejanza entre el clitoris y el glande el pene, aunque la sensibilidad es mayor en el primero debido a los nervios que a él afluyen. Su función consiste exclusivamente en despertar sensaciones voluptuosas en la mujer y en llevarla al orgasmo... Debajo del clitoris y a unos dos centímetros está el orificio de la uretra, ubicado en un pequeño promontorio carnoso. Su forma, de unos cuantos milímetros de diámetro es oval, en algunas mujeres esta parte responde sexualmente a excitaciones táctiles."<sup>42</sup>

James Leslie McCary, nos dice que **el vestibulo**, es el: "área que rodea e incluye a la entrada de la vagina."<sup>43</sup>

Por último, la doctrinaria Marcela Martínez Roaro, en su obra denominada Delitos Sexuales, nos dice que: "El **himen** es una membrana que rodea la abertura vaginal. Suele ser muy sensible y en los casos de una indebida penetración del pene, en especial en el momento de la desfloración, llega a sufrir lesiones que pueden dejar como consecuencia una hipersensibilidad patológica que impida incluso la realización de una posterior copulación... El himen obstruye parcialmente la entrada del pene a la vagina en las mujeres que no han realizado el coito, sin embargo esta

<sup>40</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág 68.

<sup>41</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág 69.

<sup>42</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Págs. 12.

<sup>43</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág 395.

afirmación no implica una verdad absoluta, ya que puede darse el caso de mujeres que habiendo sufrido la introducción del miembro masculino, continúen conservando la membrana himeneal en el mismo estado de obstrucción. O por el contrario, que sin haber realizado la cópula, la membrana no presente tal obstáculo... Todo lo anterior se debe a la forma, al grueso y a la elasticidad del himen. Este suele tener dos o más. Dependerá del grueso o delgado de la membrana así como de su elasticidad el que llegue a romperse sólo con motivo del parto."<sup>44</sup>

En virtud de que existe una serie de clasificaciones con relación al himen, transcribiré la que el autor Alfonso Quiroz Quarón en su obra de "Medicina Forense" nos proporciona; al ser considerados como los más frecuentes y conocidos, pero de ninguna manera son considerados como los únicos que existan:

- Anular, con un orificio central.
- Semilunar, con un orificio en forma de media luna.
- Labiado, con un orificio alargado.
- Tabicado, con dos orificios y un "tabique" en medio.
- Cribiforme, con varios orificios.
- Coroliforme, con un orificio que presenta apariencia de desgarros.
- Himperforado, sin ningún orificio.<sup>45</sup>

Debido a la elasticidad de la membrana himeneal, puede considerarse la existencia de un himen dilatado o dilatable.

"El **himen dilatado**, mejor conocido como *himen complaciente*, presenta un orificio que permite el paso del pene o de dos dedos sin romperse y vuelve a las dimensiones normales una vez que aquél o aquéllos se retiran. Esta condición se debe a una mayor elasticidad de algunos himenes... El **himen con orificio dilatado** tiene también la membrana íntegra, pero en cambio, el orificio mantiene un diámetro anormalmente grande. Esta condición puede ser congénita o adquirida por dilataciones lentas, repetidas y progresivas."<sup>46</sup>

<sup>44</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Págs. 12 y 13.

<sup>45</sup> Quiroz Cuarón, Alfonso. MEDICINA FORENSE. Editorial Porrúa. Octava Edición. México 1996. Págs. 630 y 631.

<sup>46</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. MEDICINA LEGAL. Editorial Trillas. México 1998. Pág. 215.

#### 1.1.4. FUNCIÓN SEXUAL MASCULINA.

Después de haber dado la anatomía y fisiología del aparato reproductor masculino, es importante mencionar el funcionamiento del mismo, ya que el depósito de los espermatozoides dentro de útero o matriz del sistema reproductor femenino, requiere de tres principales funciones: la espermátogénesis, la erección de pene y la eyaculación del semen:

El autor Hernán Silva Silva, en su libro denominado Medicina Legal y Psiquiatría Forense, nos dice que "*La espermátogénesis es el proceso de producción de los espermios y que tiene lugar en los tubos seminíferos que forman parte de los testículos, que son las glándulas masculinas por excelencia. El espermatozoide es un elemento microscópico y es la célula reproductora móvil que mide de 10 a 60 micras y forma parte del líquido seminal o semen. El espermatozoide consta de cabeza o núcleo, segmento intermediario, cola y segmento terminal.*"<sup>47</sup>

Asimismo, el autor al mencionar a la doctrinaria Marcela Martínez Roaro, nos dice que "El número de espermatozoides contenidos en cada testículo es incalculable. Cada eyaculación contiene de 400 a 700 millones de ellos. A distinción de la mujer, que nace ya con un número determinado en óvulos, el hombre no tiene límites en su constante producir de espermatozoides"<sup>48</sup>

El autor James Leslie McCary, nos dice en su obra denominada Sexualidad Humana, que *la erección* es el "endurecimiento y estiramiento del pene (o clitoris), usualmente como resultado de la excitación sexual... la erección establece la preparación del cuerpo masculino para la eyaculación. La estimulación del glande del pene, la presencia de hormonas sexuales en la sangre, los impulsos de las vesículas seminales repletas y de los conductos eyaculadores, la respuesta de los nervios a los olores eróticos y los pensamientos sexuales, todos éstos, son mensajes que estimulan al encéfalo para que logre y mantenga la erección y origine impulsos en el centro eyaculador de la parte inferior de la médula espinal. Estos impulsos viajan a la sección de la médula inferior, donde, junto con el estímulo de las otras zonas mencionadas, alcanzan un umbral en el que se

<sup>47</sup> Silva Silva, Hernán, MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRÍA FORENSE. Tomo I. Editorial Jurídica de Chile. Pág. 44.

<sup>48</sup> IBIDEM.

origina un desencadenamiento súbito del proceso denominado eyaculación."<sup>48</sup>

La **eyaculación** consiste en la "expulsión violenta del semen por el hombre, usualmente en el climax (orgasmo) del acto sexual."<sup>50</sup> La estudiosa Marcela Martínez Roaro, nos dice que: "La eyaculación es un proceso compuesto de cuatro a ocho movimientos musculares advertidos por el sujeto de manera consciente pero involuntarios en su realización, ya que una vez iniciada la eyaculación, no puede interrumpirse... El fenómeno de la eyaculación está asociado, normalmente, al orgasmo de manera inseparable, contribuyendo al mismo las contracciones del bajo vientre, gracias a cuya colaboración la esperma es despedida con fuerza desde la uretra, fuerza que, al penetrar la esperma en la vagina de la mujer, hace que ella sienta su choque contra las paredes de la vagina o contra el orificio uterino, haciendo que esta sensación despierte en la mujer, si no se ha presentado ya, un espasmo de placer... una vez terminada la emisión de la esperma, la excitación sexual desaparece rápidamente y el pene pierde su turgencia volviendo a su inicial estado de flacidez, debido al relajamiento de los nervios y músculos que provocaron el aflujo sanguíneo."<sup>51</sup>

#### 1.1.5. COITO Y REPRODUCCIÓN HUMANA.

El *coito* es la "unión sexual de un hombre y una mujer, en la cual el pene se introduce en la vagina"<sup>52</sup>; sin embargo, Marcela Martínez Roaro en su libro denominado *Delitos Sexuales* nos dice que también suele llamársele de otras maneras como por ejemplo; "cópula cohabitación, ayuntamiento, acto, relación o contacto sexual, contacto carnal, etc..."<sup>53</sup>, por lo cual todo ello se entiende, que el coito consiste en un acto sexual el cual se inicia con un periodo de excitación provocado por estímulos de diverso tipo, táctiles, visuales, etc; que conducen a la erección del pene y a su penetración en la vagina. Manifestándose en la mujer con la erección

<sup>48</sup> James Leslie McCary, Ob. Cit. Págs. 60 y 386.

<sup>50</sup> James Leslie McCary, Ob. Cit. Págs. 386.

<sup>51</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Págs. 16.

<sup>52</sup> James Leslie McCary, Ob. Cit. Pág 384.

<sup>53</sup> Martínez Roaro, Marcela. Ob. Cit. Pág. 15.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

del clítoris, que es un órgano homólogo del pene, y con la turgencia de los labios menores.

La *reproducción humana* se efectúa sexualmente por la unión del óvulo y del espermatozoide, por la introducción del pene erecto del hombre en la vagina de la mujer; la cual recibe el nombre de fecundación. Por lo que una vez que es el óvulo fecundado llega al útero, la concepción es completa, y el ciclo menstrual normal se suspende, existiendo un embarazo.

### 1.1.6. RESPUESTA SEXUAL HUMANA

Diremos que la respuesta sexual del ser humano, sucede en el organismo humano ante un estímulo sexual efectivo; ya que los movimientos del pene al introducirse en la vagina provocan una estimulación psíquica que conduce al orgasmo, o punto de máxima excitación sexual, ya que en el hombre se manifiesta por la eyaculación o salida del líquido seminal con los espermatozoides suspendidos en él, y en la mujer se acompaña de contracciones del útero y de las Trompas de Falopio.

Si bien es cierto, durante el coito se producen cambios fisiológicos importantes tanto en el hombre como en la mujer; y al respecto Master y Johnson, nos proporcionan las etapas que conforman la respuesta sexual humana las cuales se dividen en las siguientes fases:

"1ª. Fase de excitación. Etapa que parte de cero y que comprende hasta la erección completa en el hombre y la lubricación vaginal en la mujer.

"2ª. Fase de Meseta. Lapso más o menos prolongado hasta antes del orgasmo.

"3ª. Fase del orgasmo. Liberación de la vascongestión y de la miotonía, con una duración de segundos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"4ª. Fase de resolución. Pérdida de la tensión, desaparición de la vasodilatación y la contracción muscular, vuelta de las cosas a su estado inicial."<sup>64</sup>

Ahora bien, partiendo la clasificación anterior diremos que, la excitación sexual inicial puede originarse con sólo pensar en el sexo o, más comúnmente, por el contacto físico íntimo. El cuerpo tiene una serie de zonas erógenas, de las cuales son particularmente sensibles los pechos, la boca y las partes genitales. En esta fase, el pene, el clítoris y los labios se hinchan de sangre, la vagina se distiende y humedece, el pene se pone erecto, el útero se aleja de la vagina hacia arriba, los senos se hinchan, los pezones se endurecen y la piel se sonroja. También aumentan el pulso y la presión sanguínea.

La segunda fase, la meseta, es la continuación de la primera cuando aumenta la tensión sexual. La tercera u orgasmo generalmente se produce poco después. Aunque suele durar pocos segundos, la sensación placentera es muy intensa. En el hombre, los músculos que rodean la uretra sufren fuertes contracciones involuntarias, y expulsan el semen, normalmente en tres o cuatro sacudidas. La mujer experimenta el orgasmo en forma de una onda de intensas contracciones del útero y la vagina inferior. La tensión se aleja, y la fase de resolución los órganos vuelven a la normalidad.

## 1.2. DIVERSAS CONDUCTAS SEXUALES.

Al abordar este tema, resulta importante preguntarnos ¿Qué es normal y qué no es normal, en una conducta sexual?; pues muchas personas están acostumbradas a estigmatizar cualquier actividad sexual; considerando que una conducta sexual normal es, cuando un hombre y una mujer domina el instinto de la procreación (aunque no siempre se persigue el mismo fin) como animador de algún deseo sexual, dirigiéndose obviamente a personas de distinto sexo, considerando con repulsión cualquier clase de relaciones con las del sexo igual; sin embargo, se considera respetable para las personas que las practiquen.

<sup>64</sup> Masters, H. Williams y Johnson, E. Virginia. RESPUESTA SEXUAL HUMANA, INTERMEDICA. Editorial Argentina, 1967. Pág 60 Citado por Marcela Martínez Roaro.

Sin embargo, cuando ciertas conductas sexuales se desvían de su propio método, y encontramos que también afectan a otras personas; para éstas resulta aberrante o perverso. Por lo que al existir diversos términos para describir que un comportamiento sexual difiere de lo normal, el Dr. Luis Serrat al referirse a las desviaciones de la conducta sexual nos dice que: "En términos generales, puede hablarse de una sexualidad desviada respecto a la conducta considerada como normal cuando un individuo no busca en el ejercicio de la sexualidad el fin propio del amor, cuando se busca la satisfacción física o sensitiva, eliminando la relación con otra persona, o bien cuando sólo se consiguen sensaciones eróticas relacionándolas con situaciones u objetos que, por sí mismos, no poseen rasgos de atracción física o sexual."<sup>55</sup>

Hemos encontrado, que a lo largo de la historia del hombre, las prácticas sexuales han variado de forma impresionante en las diferentes culturas; observando que lo que es normal para una cultura puede ser anormal en otra.

Por eso es que, dentro de éste capítulo me dedicaré a analizar algunas conductas sexuales que difieren de lo que una sociedad considera preponderantemente normal; observando que algunas de ellas tienen relación con el tema objeto de la presente tesis (aunque no todas); pero es importante ver cómo es que existen algunos patrones compulsivos de comportamiento, de los cuales algunos de ellos traen consecuencias severas e incluso los podemos encontrar en algún ordenamiento legal.

Ahora bien, a continuación expondremos cada una de las diversas conductas sexuales o conocidas también como "desviaciones sexuales":

### 1.2.1. MASTURBACIÓN.

El autor Hernán Silva Silva en su libro Medicina Legal y Psiquiatría Forense nos dice que "esta conducta es de aquellas en las que hay ausencia de cópula sexual normal y, por lo tanto, de pareja para su realización. Es la satisfacción del apetito sexual mediante la manipulación

<sup>55</sup> Serrat, Luis. EDUCACION Y VIDA SEXUAL. Nueva Enciclopedia Femenina. Ediciones CEAC S.A. España 1976. Pág. 115. Citado Por Hernán Silva Silva.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de los órganos sexuales, tanto en el hombre como en la mujer. Se le denomina también autoerotismo u onanismo"<sup>56</sup>

Sin embargo, el mismo autor al mencionar a Solórzano en su obra denominada Medicina Legal y Psiquiatría Forense nos dice que la masturbación "consiste en el goce sexual obtenido mediante la manipulación del pene en el hombre y el clitoris en la mujer. Generalmente es manual, pero puede ser instrumental, especialmente en las mujeres"<sup>57</sup>

Esta es la manera más fructífera de responder a la máxima capacidad sexual del individuo, el cual es mediante la autoestimulación; considerando que este tipo de conducta, es de lo más usual y normal en muchachos, muchachas, hombres y mujeres tanto jóvenes como adultos.

### 1.2.2. ONANISMO.

El autor Francisco González de la Vega en su libro denominado Derecho Penal Mexicano, nos dice que "es aquella fijación irregular de la apetencia erótica por la que el sujeto que la padece encuentra anormal satisfacción a través del placer solitario."<sup>58</sup>

Esta conducta, la tomaría como sinónimo de la masturbación; las cuales no van en contra del Derecho Penal, ya que las personas que las llevan a la práctica, están realizando actividades con su propia sexualidad.

### 1.2.3. SADISMO.

El autor Francisco González de la Vega, en su libro denominado Derecho Penal Mexicano, nos dice que "es una desviación del fin sexual en que el sujeto encuentra posibilidad de apetencia erótica o posibilidad de plena satisfacción a través de los actos de crueldad, morales o materiales, que realiza o hace realizar en la persona de otro. Tres son los momentos principales en que los sadistas pueden conectar el instinto erótico con sus complejos de crueldad: a) antes del acto sexual, como modo preparatorio

<sup>56</sup> Silva Silva, Hernán. MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRIA FORENSE. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Pág 340.

<sup>57</sup> IBIDEM.

<sup>58</sup> González de la Vega, Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO, Editorial Porrúa. Vigésima Edición. México 1995. Pág 329.

frecuente en individuos que presentan síntomas de semi-impotencia, cuya libidine sólo despierta ante el dolor ajeno como extraño afrodisiaco; b) después de ejecutado el coito, en que no se ha encontrado plena satisfacción, integrándose el placer con los actos crueles; y c) en los casos de plena impotencia para el coito, en que la tortura resume el apetito y satisfacción sexuales."<sup>59</sup>

En virtud de que para los sádicos, sus actos de crueldad constituyen un castigo a su compañero; este tipo de conducta puede traer consecuencias muy severas como por ejemplo llegar a un asesinato u homicidio, por lo que tal resultado sí los encontramos tipificado y sancionado en nuestra legislación penal.

#### 1.2.4. MASOQUISMO.

Señala el mismo autor que "es aquella fijación irregular del fin sexual por la que el sujeto que la padece encuentra posibilidad de apatencia erótica o posibilidad de plena satisfacción sexual a través de los actos de crueldad, de índole moral o material, realizados en su propio cuerpo... el masoquismo es en todo semejante al sadismo con la única diferencia de que se trata de un caso de sadismo negativo: el masoquista es el individuo que halla placer y voluptuosidad sexuales en los malos tratamientos, en las humillaciones y crueldades que en él se cometan."<sup>60</sup>

Este tipo de fenómeno es más común que el sadismo, en virtud de que en nuestra sociedad no se sanciona el daño autoinfligido.

#### 1.2.5. SANDOMASOQUISMO.

Al respecto el autor Eduardo Vargas Alvarado nos dice que "... consiste en la obtención de la excitación y del placer sexual mediante dolor, humillación o sometimiento."<sup>61</sup>

<sup>59</sup> González de la Vega, Francisco. Ob.Cit. Pág. 334.

<sup>60</sup> González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. Pág. 335.

<sup>61</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. MEDICINA LEGAL. Editorial Trillas. México 1998. Pág. 230.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por lo que continúa explicando el autor que "Cuando se experimenta dolor se habla de masoquismo, y cuando éste se le causa a la pareja, se habla de sadismo. Es frecuente que el individuo obtenga excitación sexual de ambas actividades, condición que se conoce como sadomasoquismo o algolagnia, o sea, "placer con el dolor", y el cual suele verse en hombres..."<sup>62</sup>

Es la conjunción de las dos conductas mencionadas con anterioridad; ya que obedece a un plan elaborado en el que un compañero hace algo por el que debe ser castigado.

### 1.2.6. EXHIBICIONISMO.

Eduardo Vargas Alvarado en su libro denominado Medicina Legal nos dice que "Es otro trastorno de preferencia sexual. Se caracteriza por una tendencia persistente y recurrente a exhibir el propio cuerpo y, sobre todo, los genitales externos, sin pretender mayor contacto sexual. En efecto, como lo señalara Charles Laségue, en su clásico trabajo Les exhibitionistes, el individuo se mantiene a distancia de su víctima."<sup>63</sup>

Continúa diciéndonos el propio autor que... "Hay excitación sexual durante el acto de exhibirse, y en ocasiones puede acompañarse de masturbación en su transcurso."<sup>64</sup>

Sigue apuntando el autor ... "Se describe en varones heterosexuales que se exponen a mujeres, adultas o adolescentes, en algún lugar público."<sup>65</sup>

Por último nos dice que ... "El trastorno se interpreta como una negación de la ansiedad de castración, que estos individuos tratan de tranquilizar con la suposición de que les temen por tener pene. Para la mayoría de ellos, el exhibicionismo es su única salida sexual, mientras para

<sup>62</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. Ob. Cit. Págs. 230 y 231

<sup>63</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 230.

<sup>64</sup> IBIDEM.

<sup>65</sup> IBIDEM.

otros tal práctica coexiste con una vida sexual marital activa, aunque sus urgencias pueden acentuarse en el momento de un conflicto conyugal<sup>66</sup>

### 1.2.7. VOYEURISMO O ESCOPTOFILIA.

El autor Eduardo Vargas Alvarado en su libro denominado Medicina Legal, nos dice que "... consiste en la tendencia recurrente y persistente de obtener placer sexual mediante la contemplación de otros, especialmente mientras están en actividad sexual o desvestiéndose."<sup>67</sup>

Continúa diciéndonos que... "El voyeurista con frecuencia se masturba durante la contemplación, sin que la persona o personas observadas se percaten de ello."<sup>68</sup>

Por último nos dice que ... "A menudo este tipo de individuos es detenido por fisgonear parejas o mujeres desnudas, a través de ventanas."<sup>69</sup>

Puede decirse que el exhibicionista es más bien una carga molesta y no constituye un peligro; ya que es muy raro que se le implique en crímenes o delitos graves, pues puede decirse que su criminalidad no es de naturaleza sexual, puesto que este rara vez se exhibe cuando se encuentra cerca de su "víctima".

### 1.2.8. NUDISMO.

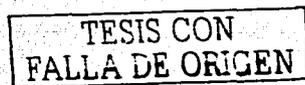
El autor James Leslie McCary en su libro denominado Sexualidad humana, nos dice que "el nudismo es para algunos una aberración, debido a que erróneamente se le iguala con el exhibicionismo. Sin embargo, el nudismo social no constituye una desviación sexual. De hecho, la atmósfera global en la mayoría de los campos nudistas es, en virtud de las

<sup>66</sup> IBIDEM.

<sup>67</sup> IBIDEM.

<sup>68</sup> IBIDEM.

<sup>69</sup> IBIDEM.



rígidas reglas, más sugestiva de asexualidad que de permisividad sexual."<sup>70</sup>

### 1.2.9. TROILISMO.

El autor mencionado con anterioridad nos dice que "el troilismo implica compartir al compañero sexual con otra persona, mientras se observa el coito. También puede involucrar dos parejas que tienen relaciones sexuales al mismo tiempo y en el mismo lugar. El concepto tradicional del troilista es el de un inadaptado sexual que no puede ejecutar el coito, a menos que participe en la experiencia sexual de compartir. ... el troilista puede identificarse con el participante del mismo sexo durante estas actividades eróticas"<sup>71</sup>

Es una conducta que, por lo general, participan dos miembros en un mismo sexo y un tercero del otro, por lo cual al aceptar cualquiera de estas tres personas la relación no atentan contra la libertad sexual de ninguna de estas personas.

### 1.2.10. TRAVESTISMO.

El autor Eduardo Vargas Alvarado en su libro denominado Medicina Legal nos dice "que consiste en vestir con ropas del sexo opuesto con el deseo de ser considerado y aceptado socialmente como miembro de ese sexo... A su vez, dentro del travestismo debe distinguirse el travestismo de doble rol y el travestismo fetichista. El travestista de doble rol no experimenta excitación sexual por vestirse con ropas del sexo opuesto. Al contrario, el travestista fetichista lo hace obtener excitación sexual, a veces masturbándose mientras se viste; una vez pasada dicha excitación, siente fuerte deseo de remover las ropas del sexo opuesto. Algunos psiquiatras consideran que en el desarrollo transexual puede darse una fase temprana de travestismo fetichista."<sup>72</sup>

<sup>70</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág 275.

<sup>71</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág 276.

<sup>72</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. Ob. Cit. Págs. 228 y 229.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.2.11. TRANSEXUALIDAD.

El autor Hernán Silva Silva el mencionar a Salomón y Patch en su obra denominada Medicina Legal y Psiquiatría Forense, éstos nos dicen al respecto que "La transexualidad es el deseo obsesionante consciente de cambiar de sexo. Un transexual varón es un individuo que piensa, siente y actúa como una hembra, pero que biológicamente es masculino. En contraste el hermafrodita tiene anomalías biológicas de intersexo (ambos sexos), pero por lo general la orientación sexual es apropiada a sus características sexuales externas predominantes."<sup>73</sup>

### 1.2.12. HOMOSEXUALISMO.

El autor Francisco González de la Vega nos dice que "el homosexualismo es una fijación irregular del instinto sexual que tiende a la satisfacción erótica con personas del mismo sexo, llamado amor socrático para los varones y amor lésbico o sáfico para las mujeres. Generalmente los homosexuales activos o pasivos se clasifican en: A) absolutos; B) anígenos, o sea los que sienten entusiasmo por ambos sexos; y C) ocasionales, o sea los que por circunstancias especiales practican la inversión, pero que, vueltos a condiciones sociales normales de vida, adquieren hábitos ordinarios, verbigracia, los presidiarios."<sup>74</sup>

En lo concerniente a estos tipos de conductas, son muy practicados en nuestra sociedad, los cuales no son muy bien admitidos aquí ni en otras partes del mundo; sin embargo, he de mencionar que cada persona es libre de practicar la sexualidad como mejor le plazca; siempre y cuando tales conductas no nos afecten.

### 1.2.13. ANALISMO.

Al respecto el autor James Leslie McCary en su libro denominado Sexualidad Humana nos dice que "alude al uso del ano (recto) para la copulación."<sup>75</sup>

<sup>73</sup> Silva Silva, Hernán. Ob. Cit. Pág 343.

<sup>74</sup> González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. Pág 331 y 332.

<sup>75</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág 277.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Esta es una forma más de llevar la sexualidad a la práctica, y cada persona eligirá la forma de realizarla.

#### 1.2.14. PEDOFILIA.

El autor James Leslie McCary nos comenta que " Un sujeto que por lo menos durante seis meses presente deseos sexuales intensos y recurrentes hacia personas de 13 o menos años de edad está inmerso en el fenómeno conocido como pedofilia. La práctica de la pedofilia incluye la exposición de los órganos sexuales pélvicos, lo mismo que la manipulación y posible penetración del niño. Un estudio (Jaffe, 1976) mostró que 85% de los que agreden sexualmente a niños muestran conductas tales como la exposición sexual indecente, la manipulación de los genitales infantiles, el lenguaje obsceno y el manoseo..."<sup>76</sup>

Continúa diciendo el mismo autor que "El agresor sexual de niños es el más temido, más despreciado y castigado en el mundo. Se le etiqueta como un "monstruo y maniático sexual", un "asqueroso perverso"... Los agresores sexuales de niños dirigen su interés sexual hacia los niños de otro sexo con 50% más frecuencia que hacia los de su mismo sexo... La agresión sexual a niños habitualmente desarrolla en un intento por parte del pedófilo de enfrentarse con el temor de su incapacidad para las relaciones heterosexuales normales, interpersonales, con un adulto sexualmente experimentado; o se basan en el intento de satisfacer un amor narcista de él mismo a través de un niño."<sup>77</sup>

He de señalar, que este tipo de conducta sexual está relacionada con el tema objeto de estudio de la presente tesis, en virtud de que se trata de realizar actos netamente libidinosos, obteniendo los pedófilos el placer erótico de las relaciones con menores, de los cuáles algunos de ellos pueden llegar al coito o no, sobre sus "víctimas" (personas menores de doce años), ejecutadas por un ser despreciable y repugnante, únicamente para obtener una satisfacción sexual; sin embargo, este tipo de conductas ya las encontramos reguladas en nuestra legislación penal, y por lo que sería bueno que se sancionen más drásticamente, en virtud de que si no se

<sup>76</sup> IBIDEM.

<sup>77</sup> James Leslie McCary. Pág. 278.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

controla podremos llegar a una situación en donde los niños se van a ver más involucrados, en prácticas sexuales.

#### 1.2.15. ZOOFILIA O BESTIALIDAD.

El autor Hernán Silva Silva en su libro denominado Medicina Legal y Psiquiatría Forense, nos dice que "se denomina además esta aberración sexual como zooerastia, bestialismo, y otros lo estiman como conducta sodomítica. Se materializa este comportamiento con la ejecución de actos sexuales o similares con animales."<sup>78</sup>

#### 1.2.16. NECROFILIA.

James Leslie McCary en su libro Sexualidad Humana, nos dice que "la necrofilia constituye un desorden sexual inusual, que emana de un trastorno emocional profundo, caso siempre de proporciones psicóticas. Implica la gratificación sexual ante la visión de un cadáver, o al tener coito con él, seguido ello en ocasiones por mutilación del cadáver. El necrófilo puede matar para obtener un cadáver, tener relaciones sexuales con él, mutilarlo y aun cometer canibalismo con su víctima. Este inusual fenómeno puede explicarse como un intento del individuo por dominar a alguien, incluso a un cadáver."<sup>79</sup>

Quien lleve a la práctica este tipo de conductas, para poder obtener un placer sexual puede llegar a cometer el delito de Homicidio así como el delito de violación de las leyes sobre Inhumaciones y Exhumaciones el cual lo encontramos sancionado en nuestra legislación penal.

#### 1.2.17. FETICHISMO.

El autor Hernán Silva Silva nos dice que el fetichismo "consiste en obtener la excitación o gratificación sexual sin realizar acto sexual, sino que hay una desviación un objeto que puede pertenecer al ser amado, tales

<sup>78</sup> Silva Silva, Hernán. Ob. Cit. Pág. 333.

<sup>79</sup> James Leslie McCary. Pág. 279.

como trenzas, medias, guantes, muñecas, botas, ropa interior, zapatos, cabello, etc. A estos objetos se les llama fetiches. El perverso sexual puede obtener el orgasmo con tales cosas y se excita con ellas sexualmente, o puede ser empleada en actos de relación sexual o de tipo masturbatorio. Según los psiquiatras, es una anomalía esencialmente masculina y puede ir junto a otras desviaciones del sexo."<sup>80</sup>

### 1.2.18. FROTEURISMO.

James Leslie McCary nos dice que el froteurismo consiste en que "el hombre frota su pene contra las nalgas u otras partes del cuerpo de una mujer vestida, para lograr el orgasmo, o bien, en ocasiones utiliza las manos para acariciar sin autorización a su víctima."<sup>81</sup>

Continúa diciéndonos el mismo autor que "... esto generalmente se practica en sitios en los que hay mucha gente (como los medios de transporte). El froterista suele ser una persona extremadamente pasiva y aislada"<sup>82</sup>

Aquí encontramos que este tipo de conducta es un abuso sexual, el cual al ser ejecutado los actos libidinosos sobre el sujeto pasivo, lesionando de esta forma el bien jurídico tutelado equivalente a la libertad sexual de las personas.

### 1.2.19. SALIROMANÍA.

El autor James Leslie McCary en su libro denominado Sexualidad Humana, nos dice que la solioromanía "constituye un trastorno sexual que se presenta primordialmente en los hombres y se caracteriza por el deseo de dañar o ensuciar el cuerpo o las prendas de vestir de una mujer o de una representación de la misma"<sup>83</sup>

<sup>80</sup> Silva Siva, Hernán. Ob. Cit. Pág. 333 y 334.

<sup>81</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág. 280.

<sup>82</sup> IBIDEM.

<sup>83</sup> IBIDEM.

### 1.2.20. NARCISMO.

La autora Marcela Martínez Roaro en su libro denominado Delitos Sexuales nos dice que "es la exaltación sexual que provoca a ciertas personas, la sola contemplación y palpación de su propio cuerpo."<sup>84</sup>

### 1.2.21. BASCOMANÍA.

Continuando con las ideas de la misma autora, al respecto nos dice que es la "actitud de aquellas personas que hacen de lo feo, lo sucio y repugnante algo sexualmente atrayente. Pertenecen a este tipo de conducta, el VAMPIRISMO, en el que el sujeto satisface sus deseos sexuales chupando o bebiendo sangre. Cuando es deseo concreto de beber sangre menstrual, se llama HOMOFAGIA o MENOFAGIA."<sup>85</sup>

Al existir otras conductas sexuales, pertenecientes a la bascomanía la misma autora al respecto nos dice que son: "A) La URODISPOMANIA o UROFILIA. Satisfacción sexual en beber orines; B) La COPROFAGIA. Satisfacción sexual en comer excrementos; y C) El PICACISMO. Satisfacción sexual en digerir alimentos que previamente se han introducido en el ano o vagina de la pareja o del mismo sujeto."<sup>86</sup>

### 1.2.22. GERONTOSEXUALIDAD.

James Leslie McCary en su libro denominado Sexualidad Humana, nos dice que "constituye una variación en la cual un joven tiene preferencia distintiva por una persona de mayor edad, como objeto de su interés sexual... Sin embargo, cuando existe preferencia sexual real por una persona de edad avanzada, puede existir indicación de deseo sexual por un sustituto de algún progenitor."<sup>87</sup>

<sup>84</sup> Martínez Roaro, Marcela. DELITOS SEXUALES. Segunda Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1982. Pág 40.

<sup>85</sup> IBIDEM.

<sup>86</sup> IBIDEM.

<sup>87</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág. 280.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.2.23. CLISMAFILIA.

El autor mencionado con anterioridad nos dice que " el término clismafilia alude al placer erótico obtenido de la aplicación de enemas o lavativas. Suele desarrollarse en la infancia, como resultado del descubrimiento de una sensibilidad erótica en la porción baja del intestino, cuando se aplica un enema."<sup>88</sup>

### 1.2.24. SATIRIASIS.

El autor James Leslie McCary nos dice "es en el hombre un deseo exagerado de satisfacción sexual. Los factores causativos de este trastorno son similares a los de la ninfomanía."<sup>89</sup>

### 1.2.25. NINFOMANÍA.

El autor Hernán Silva Silva en su libro denominado Medicina Legal y Psiquiatría Forense nos dice que "Es el equivalente femenino de la satiriasis. La mujer desea constantemente el acto sexual, de una manera compulsiva. Se le conoce además como uteromanía y por ello algunos textos nos hablan de fiebre uterina. En ciertas situaciones extremas la mujer puede prostituirse, realizar crímenes y llegar al extremo de suicidarse"<sup>90</sup>

Es de observar, que en estas dos últimas conductas sexuales, estaríamos ante la presencia tanto del delito de abuso sexual como también el de violación, siempre y cuando no haya consentimiento por parte del sujeto pasivo; ya que es la obsesión caracterizado por un deseo excesivo y desorbitado por todo lo sexual.

Podemos concluir que las prácticas y los comportamientos sexuales que estudiamos con anterioridad varían en cada cultura, ya que como mencioné al principio lo que es normal en una resulta extraño para otra; sin embargo, podremos decir que tales conductas sexuales pueden llevarse a cabo, siempre y cuando quienes las practiquen, las realicen sin

<sup>88</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág. 282.

<sup>89</sup> James Leslie McCary. Ob. Cit. Pág. 286.

<sup>90</sup> Silva Silva, Hernán. Ob. Cit. Pág. 342.

que medie coacción alguna, que durante el ejercicio de las mismas no se lesione a terceras personas, así como también el que sean realizadas entre personas capaces de prevenir las consecuencias que trajera cada conducta sexual, y algo muy importante el que no involucren a niños en sus relaciones sexuales. Por lo tanto, diré que si algunas de esas conductas no son consideradas aceptables, por lo menos debemos de tolerarlas.

### 1.3. DESARROLLO PSICOSEXUAL DEL SER HUMANO.

Los elementos constitutivos del Abuso Sexual propio y del cometido en contra de menores de 12 años o personas privadas de razón o de sentido, son considerados como un delito de lesión ya que están afectando el bien jurídico tutelado de la víctima, consistente en el desarrollo psíquico-sexual del ser humano; por tal motivo resulta importante, explicar la evolución del mismo, en virtud de que conoceremos las distintas características conductuales que se presentan en cada etapa del crecimiento del pequeño, así como su sexualidad, de igual forma podremos observar, que cuando un menor es atacado, definitivamente esas formas de conductas cambian de manera impresionante.

Resulta importante hablar de la sexualidad durante el desarrollo del ser humano, ya que es un potencial con el que nacemos y aprendemos naturalmente; por lo que podemos decir que el lugar que ocupa el sexo en nuestras vidas como un todo varía de una persona a otra. Sin embargo, debe haber aceptación del valor fundamental del sexo; tal aceptación debe venir tempranamente e incorporarse a la estructura y personalidad del niño; ya que sus relaciones deben tener este sentimiento y permitir el crecimiento de su sexualidad durante la evolución de su desarrollo.

Ahora bien, diremos que el desarrollo de un individuo es un proceso de crecimiento, mediante el cual los seres humanos aumentan su tamaño y se desarrollan hasta alcanzar la forma y la fisiología propia de su estado de madurez. Por lo que, las etapas biológicas por las que atraviesa el ser humano, son las siguientes:

- Primera Infancia. (del nacimiento a los 2 años aproximadamente)
- Segunda Infancia. (de los 2 a los 7 años aproximadamente)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Tercera Infancia. (de los 7 a los 12 años aproximadamente)  
 Pubertad y Adolescencia. (de los 12 a los 18 años)  
 Edad Adulta.  
 Vejez.

### 1.3.1. INFANCIA.

De acuerdo al desarrollo del ser humano, este empieza por la infancia por lo que al respecto el Diccionario General de la Lengua Española, nos dice que es el "período comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socioafectivas."<sup>91</sup>

#### 1.3.1.1. PRIMERA INFANCIA.

La primera infancia, se inicia desde la lactancia hasta los dos o tres años de edad aproximadamente, siendo esta una etapa primordial en la vida del ser humano, en virtud, de que es el comienzo de una larga vida; ya que el crecimiento del bebé para convertirse en niño es relativamente rápido. Por lo que a continuación veremos las formas en que se desarrolla esta primera etapa, empezando por el desarrollo físico.

### DESARROLLO FÍSICO.

La Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que "Durante los primeros 18 meses de vida, un niño en su desarrollo normal incrementa mucho su peso y su altura, comienza la dentición, desarrolla la discriminación sensorial, y comienza a hablar y a caminar. El ritmo de crecimiento es muy intenso durante los 2 primeros años de vida, disminuyendo de forma progresiva y estabilizándose en el periodo comprendido entre los 3 y 6 años."<sup>92</sup> Por lo que podremos decir que el niño va adquiriendo poco a poco coordinación motora.

<sup>91</sup> "Infancia", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>92</sup> IBIDEM.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

Continúa diciendo que ... "La agudeza sensorial se desarrolla con rapidez durante los tres primeros meses de vida. Las investigaciones realizadas demuestran que los recién nacidos son capaces de realizar discriminación visual y auditiva. Dos días después del nacimiento los niños pueden distinguir olores. Reaccionan a los ruidos elevados y, probablemente, poseen el sentido del gusto. En estos tres primeros meses los niños pueden distinguir colores y formas, y pueden mostrar preferencias por estímulos complejos y nuevos, en contraposición a los estímulos sencillos y familiares"<sup>93</sup> Aquí, empieza a percibir el pequeño todo lo que le rodea, a su manera, y que difiere totalmente de los adultos .

Sigue diciendo que ... "Los recién nacidos realizan movimientos motores, muchos de los cuales son reflejos, como el reflejo de Moro o 'reflejo de abarcamiento', el de succión y el de marcha. La mayoría de estos reflejos desaparecen durante los primeros meses de vida, pero algunos permanecen, como es el caso del reflejo de succión."<sup>94</sup>

Por otro lado la que la autora Anameli de Velasco, en su libro denominado Nuestros Niños y el Sexo, nos dice que "La primera relación social del niño se lleva a cabo con su madre (o tía o nana o abuela, o cualquier persona que sea quien le satisfaga sus necesidades y tenga más contacto físico y efectivo con él). Esta relación es de suma importancia pues influirá no tan sólo a lo largo de este período, sino a lo largo de toda su vida. El ambiente familiar en esta etapa constituye todo su mundo, y debido a esto, se debe poner mucha atención en cuanto a que la persona que sustituya a la madre en tan importante misión tenga la suficiente preparación y tacto al manejar al niño. La madre deberá supervisar estos cuidados y aprovechar los momentos que tenga desocupados para mimar a su hijo"<sup>95</sup>

Ahora bien, la Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que "Las etapas principales de la locomoción son: reptar (propulsarse utilizando sólo los brazos), gatear (propulsarse con las manos y las rodillas) y

<sup>93</sup> IBIDEM.

<sup>94</sup> IBIDEM.

<sup>95</sup> Monroy de Velasco, Anameli. NUESTROS NIÑOS Y EL SEXO. Editorial Pax-México. Segunda Edición 1986. Págs. 52 y 53.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

caminar. Un niño anda entre los 13 y los 15 meses de edad de promedio.<sup>96</sup> Todas estas conductas que el menor vaya adquiriendo, las irá logrando conforme su crecimiento corporal se lo indique, ya que es un etapa en la que deberá de adquirir confianza.

Continúa diciendo que... "En el tercer año de vida, el niño anda con seguridad, puede acelerar o moderar la marcha, cambiar de dirección y detenerse a su voluntad. Sube y baja escaleras apoyado en una mano o bien puede prescindir del apoyo manual."<sup>97</sup>

## DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES LINGÜÍSTICAS .

De acuerdo a la evolución que vaya teniendo el menor, va a comenzar a comprender el lenguaje simbólico; por lo que al respecto la Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que "Los niños con un desarrollo normal poseen sistemas neurológicos que detectan y almacenan sonidos vocales, permiten la reproducción de estos sonidos, y a su debido tiempo permiten el lenguaje. Los niños emiten todos los sonidos vocales conocidos, pero sólo retienen aquéllos que oyen con regularidad. Entre el cuarto y el noveno mes, tienen lugar las etapas de balbuceo. A los 9 meses aparecen las primeras vocales claramente pronunciadas. Los sonidos similares a palabras (primeras consonantes) aparecen hacia los 12 meses y tienen un significado a los 18 meses. Utilizan frases de una y dos palabras para expresar un significado. Las primeras palabras suelen ser nombres de objetos y descripciones de acciones, por ejemplo "papá agua". A partir de los 18 meses de edad la adquisición de un lenguaje complejo es muy rápida. A los 2 años y medio es ya posible para el niño la combinación de 2 palabras."<sup>98</sup> Dentro de este período, observamos cómo es que el niño comienza a emitir sonidos y a tratar de tener un medio de comunicación entre él y la madre.

<sup>96</sup> "Infancia", Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98 © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>97</sup> IBIDEM.

<sup>98</sup> IBIDEM.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## DESARROLLO EMOCIONAL.

La Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que "El vínculo consiste en una unión psicológica entre el niño y la persona que lo cuida, por lo general su madre. El llanto y la risa ponen en contacto a los niños con quienes los cuidan. Este vínculo proporciona una base emocional segura, a partir de la cual se desarrollan las relaciones maduras. Las investigaciones demuestran que un vínculo inadecuado impide el desarrollo social y emocional a lo largo de la vida; por ejemplo, si un niño es separado de su madre y, tras esa situación no establece un vínculo seguro, se perturbará su desarrollo posterior."<sup>99</sup>

Continúa diciendo que... "Es probable que sucesos traumáticos que se producen durante la infancia, tales como los abusos físicos o la malnutrición, afecten al desarrollo y al comportamiento de una forma negativa. Experiencias menos extremas también tienen su influencia, pero sus efectos pueden ser temporales y menos llamativos. Se ha demostrado que las primeras experiencias influyen en las actitudes hacia el proceso de aprendizaje, en el concepto que el niño tiene de sí mismo, y en la capacidad para formar y mantener relaciones sociales y emocionales en el futuro."<sup>100</sup>

Es importante señalar, que dentro del desarrollo del niño las emociones pueden cambiar de golpe al descubrir éstos su individualidad; así como también por las experiencias, ya sean "buenas" o "malas", que cada uno de ellos experimenten.

Por último diremos en relación a la sexualidad, que si bien es cierto, el recién nacido empieza a tener contacto con el cuerpo de su madre, descubriendo de esta manera el placer sexual; puesto que la madre que ama y acaricia a su hijo le está dando la primera lección de amor. De esta forma la ternura maternal participa poco a poco en la formación de la sexualidad.

---

<sup>99</sup> IBIDEM.  
<sup>100</sup> IBIDEM.

### 1.3.1.2. SEGUNDA INFANCIA.

La segunda infancia, abarca aproximadamente del período de los 2 o 3 a los 7 años de edad, caracterizado porque es el período en el que el niño ingresa a la escuela, por lo cual se le denominará el período escolar.

El autor Edgar A. Cabrera Hidalgo, en su libro denominado Higiene Mental para la Salud Mental, nos dice que "El niño comienza a dar pasos y esto es de gran importancia en la evolución neurológica, a diferencia de lo que ocurre en el período de lactancia, o primera infancia, en el que el desarrollo es primordialmente físico, en el lapso preescolar las manifestaciones de desarrollo del niño son más intensas en la esfera intelectual y en las relaciones emocionales, el despliegue de energía es enorme, y se manifiesta en la gran cantidad y variedad de actividad motriz que puede desempeñar el niño mientras vive esta etapa, la capacidad de concentración en una sola actividad es muy pobre, y de ahí se deriva la desorganización y volubilidad que presenta la conducta del infante preescolar, de hecho, durante ese período es difícil que el niño complete alguna tarea, desde el punto de vista emocional un fenómeno importante en esta etapa: el miedo, el inicio de las normas disciplinarias y las restricciones, la percepción del peligro y de las necesidades afectivas se cambian para propiciar la aparición de las sensaciones **miedo** y **angustia** el manejo de tales experiencias desde esta edad ocupa el lugar importante en la Higiene Mental; sólo a fin del período escolar es posible observar acciones en las que el niño comparte sus cosas y el efecto que le tengan. Lo típico a esta edad es el **egocentrismo**, **la conducta autista** y el **egoísmo**; de los dieciocho meses a los tres años de edad abarca el lapso en que **el desarrollo del lenguaje** avanza rápidamente la importancia social y psicológica de este proceso es relevante, la calidad de ese desarrollo depende, casi exclusivamente de las condiciones del medio social en que se mueva el niño; además debe recordarse, que **el lenguaje** del preescolar no es siempre un medio de comunicación, pudiendo serlo de simple expresión, de entretenimiento, etc. Durante este período la expresión de la **emotividad** es absoluta y directa, el niño preescolar rara vez está poco enojado, un poco triste o un poco contento, la graduación o modulación en los estados de ánimo no es propia del preescolar. Para el niño de esta etapa lo real significa poco y la fantasía le parece tan cierto como los hechos reales especialmente sirve a sus propósitos. En el período de referencia se efectúa un cambio radical a dos procesos muy importantes: el de la alimentación y el de los hábitos en la defecación y la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

micción. La mayoría de los problemas y preocupaciones se originan en estos procesos que tienen gran influencia en la dinámica familiar."<sup>101</sup>

En esta etapa del desarrollo de los niños, observaremos que es aquí donde los niños sufren su primera separación de la madre por tener que asistir al jardín de niños.

Ahora bien, por lo que continuando con las características que se presentan en esta etapa, pasaremos al comportamiento sexual; por lo que al respecto nos dice la autora Anameli Monroy de Velasco en su libro denominado Nuestros Niños y el Sexo que: "La automanipulación de los genitales se presenta en forma importante de los tres a cinco años. Los padres y maestros deben tener en cuenta que no causa un mal físico o mental, que es parte del desarrollo del niño y lo que si puede causar daño es la actitud de desaprobación y de castigo en los adultos. Esta se debe "ignorar" y solo en el caso en el que el niño lo haga en público se debe desviar su atención hacia otro tópico. Cuando el niño deja de hacer otras actividades por dedicarse de lleno a ello esta es causada generalmente por la ansiedad provocada por un conflicto en el niño y solo entonces es conveniente consultar a un psicólogo especialista, pero jamás reprimirlo, pues esto le causará entre otras cosas, sentimiento de culpa que le producirá ansiedad, la que a su vez traerá en el niño deseo de continuar con dicha actividad."<sup>102</sup>

Continúa diciéndonos la autora que... "También en esta edad hace su aparición los "juegos sexuales": jugar a que "cada quien enseñe las partes de su cuerpo que usualmente no se ven por estar cubiertos de ropa", "a tener un bebé", " al doctor", "al papá y la mamá", étc; a los cuales no se debe presentar muchas atención a ser énfasis en ellos ni mucho menos regañar a los niños por ello, ya que solo representan un medio para satisfacer su curiosidad innata acerca del cuerpo humano, lo que si se puede hacer es dirigir uno mismo esos juegos o desviar su atención hacia otra clase de actividades y observarlos o discretamente. En ocasiones, debido a la convivencia con otros niños, algunas actividades varoniles se ven reflejadas en la niña, como por ejemplo: la de pararse frente al escusado como los niños ara orinar. Esto se debe exclusivamente al

<sup>101</sup> Cabrera Hidalgo, Edgar A.. HIGIENE MENTAL PARA LA SALUD MENTAL. Editorial EL Mundo. México 1989. Pág 82.

<sup>102</sup> Monroy de Velasco, Anameli. Ob. Cit. Pág. 66.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sentido de imitación y curiosidad por lo que solo se le debe explicar el porqué de la diferencia de posturas."<sup>103</sup>

Asimismo, nos dice ..."Hay que tener cuidado de no pasearse desnudos frente al niño o de tener demasiado contacto físico como lo es acostarse en la misma cama, pues más tarde, esto podría acarrearle conflictos. Por lo tanto, es preferible que, de ser posible, el niño duerma en su propia cama y que de los cinco años en adelante niños y niñas tengan recámaras separadas. Al niño le gusta jugar a "la casita" (sin distinción de sexo), hecho que indica una simple imitación de lo que le rodea, y este juego puede ser aprobado para hacerles ver su papel masculino y femenino dentro de la sociedad en que viven, sus responsabilidades y de ninguna manera reprender al varoncito si está cargando una muñeca o si la niña está jugando con un cochecito. Los padres deben fomentar todas aquellas actividades que hagan sentir a sus hijos orgullosos de su propio sexo. Esta es la mejor época para modificar las pautas existentes de "machismo"<sup>104</sup>

En esta etapa en la que el niño lleva su primera experiencia escolar, depende todavía muchísimo física y emocionalmente de sus padres, en el cual su desarrollo en el lenguaje es más claro y constante, así como también empiezan a aprender poco a poco a tomar decisiones y resolver sus problemas. Es importante mencionar que con relación a la sexualidad, los niños no se fijan tanto en la misma, sino que estas empiezan con el descubrimiento de su entorno, ya que se dan cuenta de que tienen un pene ("pito", "colita"), y por ejemplo la niña descubre que tiene una vulva ("rajita"); por lo que los dos advierten sus diferencias. Sin embargo, a medida que se multiplican los descubrimientos que el niño hace en sí mismo, y en el mundo que le rodea, el placer se experimenta gracias a su sexo se vuelve más preciso. De lo cual podríamos decir que hace una masturbación, más voluntariamente y dirigida, ya que la curiosidad comienza a despertar, al empezar a conocer su cuerpo.

<sup>103</sup> Monroy de Velasco, Anameli. Ob. Cit. Págs. 66 y 67.

<sup>104</sup> Monroy de Velasco, Anameli. Ob. Cit. Pág. 67.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.3.1.3. TERCERA INFANCIA.

La tercera etapa de la infancia abarca de los 7 a los 12 años aproximadamente; en la cual encontramos más desenvolvimiento en todas las actividades que realiza el menor, puesto que muchas de estas actividades son ejecutadas con mucha energía, dedicándose por ejemplo a juegos deportivos.

Por lo que la autora Anameli Monroy de Velasco nos dice de manera general que el niño hasta los ocho años de edad suele ser considerado "...inquieto y laborioso. Es un gran conservador, tiende a exagerar y puede pelear verbalmente. Posee un gran espíritu competitivo. Es a medido descuidado y bullicioso. Disfruta de decir cuentos sucios, decir groserías y espiar a los niños de otro sexo. Comienza a distinguir entre lo bueno y lo malo."<sup>105</sup>

Nos dice que "...aprende mejor a través de la participación activa. Las actividades de grupo son comunes a los niños y a las niñas. Persiste el juego solitario con los "amigos" creados por su imaginación. Sus relaciones con los demás se basan en el respeto mutuo. Su pensamiento va en camino a ser lógico-concreto."<sup>106</sup>

La autora comenta que... "A esta edad ya se puede introducir el concepto de célula, explicar cómo es la reproducción en las plantas y en los animales inferiores al hombre. También se debe hablar de prevención de las enfermedades."<sup>107</sup>

Primeramente debemos de entender, que un niño que se encuentra en esta etapa transcurre su infancia regularmente en la escuela primaria, en los cuáles aprende los conocimientos básicos; por ejemplo, se adiestra en la lectura, escritura y en el conocimiento de las ciencias, claro esta que de acuerdo al nivel que su corta experiencia lo permita. Es también importante mencionar que la personalidad del niño se enriquece con las experiencias adquiridas tanto en el ambiente familiar, como la interacción que tenga en la escuela.

<sup>105</sup> Monroy de Velasco, Anameli. Ob. Cit. Pág 75.

<sup>106</sup> IBIDEM.

<sup>107</sup> Monroy de Velasco Anameli. Ob. Cit. Pág 77.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Posteriormente, dentro de la última etapa del desarrollo el niño llega a un período en el cual el niño ya debe de estar preparado para la adolescencia, por lo que al respecto Anameli Monroy de Velasco, nos dice que es la comprendida entre los 9 y los 12 años, a la cual la autora la denomina preadolescencia, diciéndonos que "... continúa el crecimiento, en el que las niñas llevan la delantera. Los pulmones y los aparatos digestivos y circulatorio han llegado a su madurez. Los órganos reproductores y sexuales están en proceso de desarrollo. La flojera es común en esta etapa debido al crecimiento rápido y desigual. Aumenta el apetito y aparece un gran despliegue de actividad física."<sup>108</sup>

Continuando con las ideas de la misma autora, nos dice que "aparecen variaciones en el nivel de madurez emocional. Se notan más las diferencias entre los niños y las niñas. La energía se despliega hacia la pandilla o grupo, cuya opinión comienza a ser más importante que la de los adultos, y hasta utilizan un sistema de lenguaje que los demás no pueda entender pues así demuestran a los adultos que ellos también son fuertes. El niño se vuelve grosero, desarreglado, impuntual, le disgusta bañarse; le entusiasma usar "mal palabras". Imprime gran velocidad a todo lo que hace: comer, vestirse a medias, etc. Esta interesado en manejar su propio dinero. Se resiste a acompañar a sus papás a los compromisos sociales. Defiende sus ideales y sopesa prejuicios y costumbres antes de admitirlos. La cortesía que había aprendido en los años anteriores parece que se evapora, pero con amor hay que hacerle ver que ella le dará muchos amigos y la oportunidad de hacer muchas otras cosas más. En cuanto a sus compromisos sociales, hay que respetárselos, siempre y cuando los papás sepan dónde y con quién está y qué hace; en cuanto a los de la familia, sólo hay que pedirle que vaya cuando exista una buena razón para ello, válida para los adultos y para el niño."<sup>109</sup>

### 1.3.2. PUBERTAD Y ADOLESCENCIA.

De acuerdo al Diccionario General de la Lengua Española, la adolescencia es la "edad que sucede a la infancia; transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta el desarrollo completo

<sup>108</sup> Monroy de Velasco, Anameli. Ob. Cit. Pág 84.

<sup>109</sup> Monroy de Velasco, Anameli. Ob. Cit. Págs. 84 y 85.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

del cuerpo."<sup>110</sup>; y la pubertad es la "edad en que el hombre y la mujer se manifiestan aptos para la reproducción."<sup>111</sup>

Partiendo de los dos conceptos mencionados diremos que, la adolescencia se inicia con la etapa llamada pubertad, durante la cual, ciertas hormonas influirán en la maduración del aparato reproductor del ser humano.

Esta es una etapa del crecimiento del ser humano, todo el organismo sufrirá transformaciones que repercutirán necesariamente en la esfera psíquica del individuo. Por lo que, la Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que la **pubertad** es el: " periodo de la vida humana durante el cual maduran los órganos sexuales implicados en la reproducción. Esta maduración se manifiesta en las mujeres por el comienzo de la menstruación, en los hombres por la producción de semen, y en ambos por el aumento de tamaño de los genitales externos. El rápido desarrollo indica una serie de cambios fisiológicos. Así mismo, durante la pubertad aparecen por primera vez los caracteres sexuales secundarios. En los hombres, se incrementa de forma notable la producción de pelo en ciertas partes del cuerpo, en particular en la zona púbica, en las axilas y en la cara; además, por lo general, la voz cambia y comienza a tener un tono más grave. En las mujeres, también aparece pelo en la región púbica y en las axilas, y los senos empiezan a crecer. El desarrollo acelerado de las glándulas sudoríparas en ambos sexos puede provocar la aparición de acné."<sup>112</sup>

Continúa diciéndonos que ... "La pubertad suele ocurrir en los hombres entre los 13 y los 16 años de edad, y en las mujeres entre los 11 y los 14. Ciertas patologías relacionadas con la pubertad son la amenorrea y la pubertad precoz. La primera se caracteriza por una ausencia o cese del flujo menstrual sin que exista embarazo. La segunda es la aparición prematura, en hombres o mujeres, de las características fisiológicas típicas de la pubertad; está causada por trastornos de las

<sup>110</sup> "adolescencia", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* Diccionario Actual de la Lengua Española, © 1995 Bibliograf, S.A., Barcelona. Reservados todos los derechos.

<sup>111</sup> "pubertad", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* Diccionario Actual de la Lengua Española, © 1995 Bibliograf, S.A., Barcelona. Reservados todos los derechos.

<sup>112</sup> IBIDEM.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

secreciones del lóbulo anterior de la hipófisis o adenohipófisis, de las glándulas adrenales o de las gónadas."<sup>113</sup>

Por lo que al llegar a la adolescencia, la vida del individuo se proyecta hacia todo su medio social y nuevas experiencias que se acumulan para enriquecer su personalidad.

En esta etapa del desarrollo humano, los patrones de conducta tienen que reajustarse para hacer compatible lo asimilado hasta entonces con las nuevas necesidades que su desarrollo orgánico trae como consecuencia. El individuo deja de ser niño para entrar en una etapa de preparación que lo hará apto para llegar después a las siguientes etapas de su desarrollo.

Ahora bien, la Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que la **adolescencia**, es la "etapa de maduración entre la niñez y la condición de adulto. El término denota el periodo desde el inicio de la pubertad hasta la madurez y suele empezar en torno a la edad de catorce años en los varones y de doce años en las mujeres. Aunque esta etapa de transición varía entre las diferentes culturas, en general se define como el periodo de tiempo que los individuos necesitan para considerarse autónomos e independientes socialmente."<sup>114</sup>

Si bien es cierto, la adolescencia es una etapa del desarrollo del hombre durante la cual se operan cambios anatómicos, funcionales y psicológicos; con los cuales el hombre estará en aptitud de incorporarse al núcleo social con nuevos derechos y nuevas obligaciones.

### Desarrollo físico

La Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que ... "El comienzo de la pubertad está asociado con cambios drásticos en la estatura y en los rasgos físicos. En este momento, la actividad de la hipófisis supone un

<sup>113</sup> IBIDEM.

<sup>114</sup> "Adolescencia", Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98 © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

incremento en la secreción de determinadas hormonas con un efecto fisiológico general. La hormona del crecimiento produce una aceleración del crecimiento que lleva al cuerpo hasta casi su altura y peso adulto en unos dos años. Este rápido crecimiento se produce antes en las mujeres que en los varones, indicando también que las primeras maduran sexualmente antes que los segundos. La madurez sexual en las mujeres viene marcada por el comienzo de la menstruación y en los varones por la producción de semen. Las principales hormonas que dirigen estos cambios son los andrógenos masculinos y los estrógenos femeninos. Estas sustancias están también asociadas con la aparición de las características sexuales secundarias. En los varones aparece el vello facial, corporal y púbico, y la voz se hace más profunda. En las mujeres aparece el vello corporal y púbico, los senos aumentan y las caderas se ensanchan. Estos cambios físicos pueden estar relacionados con las modificaciones psicológicas; de hecho, algunos estudios sugieren que los individuos que maduran antes están mejor adaptados que sus contemporáneos que maduran más tarde."<sup>115</sup>

#### Desarrollo intelectual

La Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que... "Durante la adolescencia no se producen cambios radicales en las funciones intelectuales, sino que la capacidad para entender problemas complejos se desarrolla gradualmente. El psicólogo francés Jean Piaget determinó que la adolescencia es el inicio de la etapa del pensamiento de las operaciones formales, que puede definirse como el pensamiento que implica una lógica deductiva. Piaget asumió que esta etapa ocurría en todos los individuos sin tener en cuenta las experiencias educacionales o ambientales de cada uno. Sin embargo, los datos de las investigaciones posteriores no apoyan esta hipótesis y muestran que la capacidad de los adolescentes para resolver problemas complejos está en función del aprendizaje acumulado y de la educación recibida."<sup>116</sup>

<sup>115</sup> IBIDEM.

<sup>116</sup> IBIDEM.

## Desarrollo sexual

Por lo que al respecto la Enciclopedia Microsoft Encarta nos dice que ... "Los cambios físicos que ocurren en la pubertad son los responsables de la aparición del instinto sexual. En esta etapa su satisfacción es complicada, debido tanto a los numerosos tabúes sociales, como a la ausencia de los conocimientos adecuados acerca de la sexualidad. Sin embargo, a partir de la década de 1960, la actividad sexual entre los adolescentes se ha incrementado. Por otro lado, algunos adolescentes no están interesados o no tienen información acerca de los métodos de control de natalidad o los síntomas de las enfermedades de transmisión sexual. Como consecuencia de esto, el número de muchachas que tienen hijos a esta edad y la incidencia de las enfermedades venéreas está aumentando."<sup>117</sup>

Con relación a la sexualidad en la etapa de la pubertad, haré un pequeño paréntesis, al mencionar que los sentimientos sexuales surgen lentamente en la pubertad, adquiriendo una fuerza dominante en la adolescencia, ya que en esta etapa es muy grande la curiosidad hacia temas sexuales y características físicas del sexo contrario.

## Desarrollo emocional

En cuanto al desarrollo emocional, la adolescencia suele ser una época inquietante, porque la actividad hormonal produce a menudo cambios de estado de ánimo bruscos e inexplicables, que pueden sorprender al joven tanto como a su familia.

Aunado a lo anterior, "el psicólogo estadounidense G. Stanley Hall afirmó que la adolescencia es un período de estrés emocional producido por los cambios psicológicos importantes y rápidos que se producen en la pubertad. Sin embargo, los estudios de la antropóloga estadounidense Margaret Mead mostraron que el estrés emocional es evitable, aunque está determinado por motivos culturales. Sus conclusiones se basan en la variación existente en distintas culturas respecto a las dificultades en la

<sup>117</sup> IBIDEM.

etapa de transición desde la niñez hasta la condición de adulto. El psicólogo estadounidense de origen alemán Erik Erikson entiende el desarrollo como un proceso psicosocial que continúa a lo largo de toda la vida. El objetivo psicosocial del adolescente es la evolución desde una persona dependiente hasta otra independiente, cuya identidad le permita relacionarse con otros de un modo autónomo. La aparición de problemas emocionales es muy frecuente entre los adolescentes.<sup>118</sup>

En conclusión, diremos que con la pubertad y la adolescencia llegamos a un ciclo, las niñas se convierten en mujeres y los niños en hombres. La pubertad es un breve lapso de 5 a seis años, durante el cual, el cuerpo del o de la joven experimentan los cambios orgánicos que lo convertirán en un ser reproductor, de igual forma este período se presenta en cada sujeto a edad distinta, según el medio en que el sujeto se desarrolle, tipo de alimentación que consume e incluso los factores hereditarios que posea; todo esto influirá también en el tiempo que dure la pubertad. Así entenderemos, que un individuo podrá empezar a ser púber a los 10 años y terminar de serlo a los 12 años; otros será púber de los 14 a los 16 años, etc. La adolescencia es la segunda etapa, y dura hasta el momento, normalmente indefinido, en que la persona llega a la edad adulta. Es la época de adquirir independencia y madurez emocional.

El impúber es aquél que aún no sale de la segunda infancia, o de la primera, para entrar a la pubertad. La pubertad y la adolescencia pueden ser periodos difíciles incluso para el joven mejor adaptado, debido a los cambios de estado de ánimo, la tensión sexual y el deseo o incluso la necesidad de una independencia cada vez mayor.

Ahora bien, en virtud de que las dos siguientes etapas del crecimiento de ser humano, no tienen gran relevancia en el estudio de nuestro tema, haré una pequeña explicación en lo concerniente a cada una de ellas; empezando con la edad adulta.

---

<sup>118</sup> IBIDEM.00

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.3.5. EDAD ADULTA.

Hemos venido observando, que en el plano biológico, el organismo del ser humano va transformándose evolutivamente, por lo que encontramos que se habla de la maduración física cuando los órganos han alcanzado su máximo grado de crecimiento y plena capacidad de funcionamiento.

La Enciclopedia El Hombre al respecto nos dice que la edad adulta "Se inicia al completarse el programa genético del crecimiento, es decir, cuando el cuerpo ha alcanzado su máxima estatura y sufrido los cambios sexuales que proporcionan madurez física a los adolescentes. Esta fase suele cumplirse entre los 16 y los 20 años, un poco antes en las chicas que en los chicos, que pueden seguir creciendo después de los 20 años. La madurez legal suele alcanzarse también en esta época."<sup>119</sup>

Continúa diciéndonos que "La madurez emocional no es todavía total al empezar la edad adulta; se consolida en el tercer decenio de la vida. Existe aún un gran potencial de aprendizaje y de perfeccionamiento con respecto a temas relacionados con la sociedad, como la independencia, la sagacidad en los negocios y la responsabilidad."<sup>120</sup>

### 1.3.6. VEJEZ.

La Enciclopedia El Hombre al respecto nos dice que en la vejez " El cuerpo humano empieza a deteriorarse entre los 20 y los 30 años, y con el paso del tiempo todos los sistemas del organismo se hacen más lentos y menos eficientes. Por ello, una de las mayores preocupaciones de la edad madura y la vejez reside en la necesidad de afrontar los cambios físicos, psicológicos y sociales que trae consigo ese deterioro."<sup>162</sup>

Por último, continúa diciéndonos que "A los ancianos les facilita normalmente ese difícil ajuste el hecho de que la mente se deteriora por lo regular más despacio que el resto del cuerpo. Una persona de mente clara puede adaptar su estilo de vida a las limitaciones físicas de la vejez, sacando a menudo gran partido de un período que deja tiempo disponible

<sup>119</sup> El Hombre. Círculo de Lectores, S.A. Barcelona 1985. Pág 66.

<sup>120</sup> IBIDEM

<sup>162</sup> El Hombre Círculo de Lectores, S.A. Barcelona 1985. Pág 68.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

para reflexionar en paz, particularmente si existe el contrapeso de intereses estimulantes y una actividad física adecuada."<sup>163</sup>

---

<sup>163</sup> IBIDEM.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO II

### MARCO CONCEPTUAL DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL.

Para dar comienzo al estudio del marco conceptual del delito de Abuso Sexual en sus diferentes aspectos tanto jurídico, gramatical, jurisprudencial y doctrinal resulta importante hacer referencia que este tipo penal ha sido el resultado de una serie de reformas legislativas; por lo que resulta importante hacer mención que este tipo penal fue producto de la reforma legislativa de fecha 21 de enero de 1991, encontrándose con diferente denominación, llamándose en la actualidad Abuso Sexual, la cual substituyó a la anterior figura de los Atentados al Pudor, por tal motivo en las primeras codificaciones lo encontraremos como tal; ya que posteriormente cambio de denominación; siendo que el cambio fue la siguiente: "...que la palabra pudor origina errores de interpretación, prefiriéndose en la propuesta la denominación alemana de abuso sexual. El bien jurídicamente protegido en el tipo no es el pudor, sino la libertad y el normal desarrollo psicosexual de la víctima"<sup>164</sup>, ya que si bien es cierto, se manifiesta que el bien jurídico tutelado no era el adecuado, siendo anteriormente el de "delitos sexuales", ya que la persona que realizaba estos ilícitos, no solamente buscaba satisfacer una necesidad sexual, afectando de la misma manera la sexualidad de la víctima; sino que por el contrario, la denigra, humilla y somete causándole daños, en ocasiones irreversibles, con severas consecuencias. Por lo que a continuación veremos, cómo es que bajo la denominación de Abuso Sexual, se define al delito en comento, empezando por el aspecto jurídico.

#### 2.1. CONCEPTO JURÍDICO.

El delito de abuso sexual, es un delito que lo encontramos tipificado en nuestra nueva legislación penal en el Distrito Federal; sin embargo también lo podemos encontrar en otras legislaciones bajo diferente denominación, pero el delito en sí es el mismo; por ejemplo se le denomina "Atentados al Pudor" (en la legislación de Nuevo León);

<sup>164</sup> Exposición de Motivos 51ª. Reforma al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Año II. No. 17 de Mayo de 1990. Pág. 15.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"Actos Libidinosos" (en la legislación Penal del Estado de México); "Abusos Deshonestos" (en las legislaciones de Michoacán, Guerrero, Sonora, Tamaulipas y Veracruz).

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, publicado el dieciséis de julio del dos mil dos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en vigor a los ciento veinte días de su publicación tal y como lo dispone el primer artículo transitorio del Decreto en cita, en su libro Segundo Parte Especial, Título Quinto denominado DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, se ocupa del delito de Abuso Sexual en su capítulo Segundo, artículo 177, que a la letra dice:

*Artículo 177 "Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le aplicará pena de dos a siete años de prisión.*

*"Si hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentara en una mitad."*

Por otra parte, en el Artículo 178 del mismo ordenamiento legal, se mencionan los casos en que se aumentará la sanción en dos terceras partes, para el delito de Abuso Sexual, cuando fuere cometido:

*" I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;*

*" II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra del hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasío de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;*

*" III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión, el sentenciado será*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*destituído del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;*

*"IV. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada;*

*"V. Fuere cometido al encontrarse la víctima en un vehículo particular o de servicio público o*

*"VI. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario."*

## 2.2. CONCEPTO GRAMATICAL.

Desde el punto de vista gramatical, y de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra **abuso** deriva del latín *abusus*; que significa "acción y efecto de abusar. **Abuso del derecho** significa "ejercicio de un derecho con ánimo de hacer daño a otro".<sup>165</sup> **Abusar** proviene de la palabra *abuso*, que significa "Usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente de algo o de alguien. Hacer objeto de trato deshonesto a una persona de menor experiencia, fuerza o poder."<sup>166</sup> Por otro lado, la palabra **Sexual** se deriva del latín *sexualis*; es decir, "perteneciente o relativo al sexo."<sup>167</sup> **Sexo**, proviene de latín *sexus*, que se refiere al "conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo."<sup>168</sup> Y **Sexualidad** que deriva de *Sexual*, lo cual significa "conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo. Apetito Sexual, propensión al placer sexual."<sup>169</sup>

De lo anterior, se desprende que gramaticalmente el delito de abuso sexual consiste, en que una persona va realizar conductas (las cuales pueden ser una o varias) de libidine, es decir, aficionados a placeres de la carne o propensión a la lujuria o deleite carnal, en el cuerpo de otra persona (para lo que en nuestro estudio serán las personas menores de 12 años); las cuales serán realizadas sin el

<sup>165</sup> Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española. Editorial Espasa-Calpa, S.A. Visigésima Edición Madrid 1984 Tomo I. Págs 10 y 11

<sup>166</sup> Diccionario de la Lengua Española Ob. Cit. Pag 10

<sup>167</sup> Diccionario de la Lengua Española Ob. Cit. Tomo II. Pag. 1241

<sup>168</sup> IBIDEN.

<sup>169</sup> IBIDEN.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

consentimiento de ésta, ya sea porque no tenga la capacidad de entender el significado o porque no pueda resistir tal conducta. En conclusión son todas aquellas acciones que realizará una persona, de las cuáles se aprovechará de otra para obtener el placer sexual, sin el propósito de copular.

### 2.3. CONCEPTO JURISPRUDENCIAL.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dictado jurisprudencia en la que ha resuelto:

**"ATENTADOS AL PUDOR.** Este delito se caracteriza por la simple caricia libidinosa, sin ulterior propósito."<sup>170</sup>

Estoy de acuerdo, con este criterio jurisprudencial, en virtud de que alude a la característica principal de los Atentados al Pudor, siendo los tocamientos lascivos, para que de esta forma pueda llegar a una satisfacción sexual el sujeto activo, ¡claro! que "sin ulterior propósito", siendo este el de llegar a la cópula, tal y como se desprende de la ley adjetiva.

**"ATENTADOS AL PUDOR.** Si bien es cierto que el pudor es un sentimiento cuyas causas son muy complejas y que en un niño no puede encontrarse ese sentimiento en el mismo grado que en un adulto, esto no modifica el acto delictuoso que se imputa al acusado, pues según el artículo 260 del Código Penal del Distrito Federal, el atentado al pudor puede recaer en una persona impúber, aun cuando el acto libidinoso no llegue a la consumación sino que se satisface con la caricia lúbrica."<sup>171</sup>

En esta jurisprudencia observamos, que no solamente los adultos pueden ser sujetos pasivos de esta conducta ilícita, sino también los impúberes; sin embargo, no estoy de acuerdo que en estos últimos refiera que la consumación se agota al momento en que el activo llegue

<sup>170</sup> TOMO LXXIII, P g 797. García Pérez Juan. 10 de julio de 1942.- Tres votos. Quinta Epoca. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: LXVIII, Página. 797.

<sup>171</sup> Silvia Ramírez Pedro, P g 3034 Tomo LXXII 4 De Mayo De 1942. Sostiene El Mismo Criterio. Tomo LXXIII P g 797. Ver Jurisprudencia Numero 296 2da. Parte Ap. 1917/85. Quinta Epoca. Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: LXXII, Página: 3034

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

a una satisfacción a consecuencia de los actos lascivos, ya que el delito se consuma, desde el instante en que se ejecutan actos libidinosos sobre la víctima; independientemente de que llegue o no, a satisfacerse sexualmente.

**“ATENTADOS AL PUDOR, DELITO DE. TRATÁNDOSE DE UNA MENOR DE EDAD COMO SUJETO PASIVO.** Es incorrecto que el delito de atentados al pudor no exista o no se pueda dar tratándose de una menor, pues ciertamente por su edad aun no se despertaba en ella el sentimiento de ocultación y vergüenza de los órganos, atributos y actos sexuales que conforman el pudor, pero tratándose de una menor, no es el pudor el bien jurídico protegido por el legislador, sino el interés social de impedir la corrupción de los impúberes, favorecida por la acción de actos libidinosos consentidos o no por ellos.”<sup>172</sup>

Analizaré este criterio jurisprudencial, del cual haré una crítica; primeramente es de mencionarse que, al ejecutar el sujeto activo actos sexuales en el cuerpo del pasivo –impúber-, existe una efectiva lesión al bien jurídico tutelado, siendo en este caso el pudor; ahora bien, en la jurisprudencia se estipula que al tratarse de una menor no es el pudor el bien jurídico tutelado sino el “interés social de el impedir la corrupción de los menores”, lo cual considero que sería más bien, una consecuencia derivada del ilícito; toda vez que el ser humano desde pequeño al empezar a conocer su cuerpo, comienza a sentir cierto recato por el mismo.

**“ATENTADOS AL PUDOR, VIOLENCIA FISICA EN EL DELITO DE.** Si la víctima de un acto erótico-sexual tiene aproximadamente nueve años, no se encuentra en una edad en que pueda dar su consentimiento para que en ella se efectuara el acto de que fue, víctima, y basta el hecho de que el acusado hubiera levantado en brazos a aquélla, para que pueda tenerse por demostrado que hubo violencia física; tanto más, si la ofendida suplicaba a su ofensor, que la dejara ir.”<sup>173</sup>

<sup>172</sup> TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 326/96. Ricardo Gómez Guerrero. 18 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro Barajas Plasencia. Secretaria: Gloria Fuerte Cortes. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IV, Octubre de 1996. Tesis: IV.3o.14. Página: 499

<sup>173</sup> TOMO XLVIII, P g. 2040. Contreras Baista Efigenio. 7 de mayo de 1936. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XLVIII. Página: 2040.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Aquí estamos ante una situación concreta, en la cual el Organó Investigador, va a acreditar la violencia que se ejerció en el cuerpo de una persona impúber, amén de que la víctima por la edad que presenta dé o no su consentimiento.

#### 2.4. CONCEPTO DOCTRINAL.

Dentro de la doctrina jurídica, han sido varios juristas los que han aportado a esta figura delictiva gran variedad de definiciones, las cuales pretenden precisar el significado más adecuado al delito de abuso sexual, por lo que encontramos que a lo largo de la historia del derecho penal existen varias definiciones dadas al delito en la doctrina, en la cual podremos mencionar que tanto en la mexicana como en la de otros países, han servido de ayuda para el estudio y análisis del mismo; por tal motivo haré referencia a los conceptos más destacados por los doctrinarios.

*Francisco González de la Vega*, en su libro Derecho Penal Mexicano, define al delito de Atentados al Pudor de la siguiente manera: "En términos esenciales se entiende por delito de atentado al pudor cualquier que sea el sexo de sus protagonistas activos o pasivos, los actos corporales de lubricidad, distintos a la cópula y que no tienden directamente a ella, ejecutados en impúberes o sin consentimiento de personas púberes."<sup>174</sup>

Desprendiéndose de tal definición que, el delito puede ser realizado por cualquier persona, ya fuese hombre o mujer la cual ejecute actos corporales de lubricidad, entendiéndose primeramente que el acto es un movimiento encaminado a un fin (eminentemente corporal, ya que deberá ser ejecutado en la víctima) el cual será lujurioso, siendo éste lascivo, es decir, que tiene un vicio o ánimo de deleite carnal (placer); diferente a la cópula, los cuales serán ejecutados sin el consentimiento de la persona sobre la cual recaiga el delito; refiriéndose a personas de doce años (púberes), y personas menores de 12 años (impúberes).

<sup>174</sup> González de la Vega, Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO. Editorial Porrúa, S.A. Vigésimoséptima edición. México 1995. Págs 340 y 341.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El autor, *Cesar Augusto Osorio y Nieto*, de igual forma define al delito en su libro denominado *La Averiguación Previa*, al manifestar que: "Por abuso sexual entendemos, en términos generales los actos de contenido lujurioso, necesariamente distintos de la cópula y carentes de la finalidad inmediata y directa de llegar a ella, efectuados sin el consentimiento del sujeto pasivo, que se hacen sobre la persona o que se obliga al pasivo a efectuar"<sup>175</sup>. Observamos que la definición que proporciona este autor es similar a la de González de la Vega, con la diferencia de que no hace especificación a la edad del sujeto pasivo, en relación de ser púber o impúber.

Por su parte, *Eduardo López Betancourt*, define al delito en su obra denominada *Delitos en Particular* de la siguiente manera: "comete el delito de abuso sexual el que contra el consentimiento de una persona, manifestando en cualquier forma, y sin el propósito de llegar a la cópula realice en el sujeto pasivo, actos, eventos o molestas situaciones de orden sexual."<sup>176</sup>

Definición con la cual no estoy de acuerdo con el autor, ya que al manifestar que el abuso sexual, sean "... actos, **eventos** o molestas..."; no lo podemos considerar como un evento, ya que este delito ni cualquier otro delito sexual, o no; son un **acontecimiento** puesto que se están realizando tocamientos libidinosos, consistentes en movimientos con fines lascivos de los cuáles el legislador siempre va a tratar de proteger el bien jurídico tutelado; y no considerarlo como un evento.

*Mariano Jiménez Huerta*, nos proporciona lo que él considera constituye el delito de Atentados al Pudor en su libro *Derecho Penal Mexicano*, el cual "... consiste en ejecutar sobre otra persona, sin su consentimiento o con un consentimiento inválido, actos lascivos, sin el propósito de copular"<sup>177</sup>; por lo concerniente a este autor no hace especificación alguna, con relación a la persona sobre la cual se ejecute dicho acto se trate de púber o impúber.

<sup>175</sup> Osorio y Nieto, César Augusto. LA AVERIGUACION PREVIA. Editorial Porrúa. Novena Edición. México 1998. Pág 195.  
<sup>176</sup> López Betancourt, Eduardo. DELITOS EN PARTICULAR TOMO II. Editorial Porrúa. Cuarta Edición. México 1998. Pág.

115

<sup>177</sup> Jiménez Huerta, Mariano. DERECHO PENAL MEXICANO TOMO III. 3ª. Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1978. Pág

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Alberto González Blanco, al referirse a los delitos sexuales en el cual encontramos a los atentados al pudor, refiere que el pudor es el bien jurídico tutelado, y en lo concerniente opina que: "... es simplemente un sentimiento de desagrado que el objeto sexual experimenta hacia el sujeto que intenta gozarle sin su consentimiento..."<sup>178</sup>, ya que el objeto principal del sujeto activo, siempre será alcanzar un placer, valiéndose en el cuerpo del sujeto pasivo.

Después de haber proporcionado algunas definiciones por los doctrinarios de lo que es el delito de Abuso Sexual; el autor Finkelhour, al no pertenecer a la doctrina jurídica, en su libro denominado "El Abuso Sexual al Menor" realiza una amplia investigación en lo concerniente al abuso sexual infantil, siendo este objeto de estudio para la realización de esta investigación, además de ser un problema de interés público, y el cual es reconocido por un amplio sector de la sociedad.

Al referirnos al delito de Abuso Sexual y DAVID FINKELHOUR, *al referirse en su obra antes citada a los menores*, al respecto comenta que: " 1) Es un crimen de sexo... Esto es, involucra los genitales y las regiones sexuales de ya sea el ofensor o la víctima. 2) Los ofensores son casi todos hombres. 3) Las víctimas experimentan una especie de trauma privativo de las ofensas sexuales. Se sienten humillados y estigmatizados; se preguntan si tienen alguna culpa de su situación y con frecuencia no aciertan a contarle sobre su experiencia debido a la vergüenza y la incertidumbre que les provoca..."<sup>179</sup>

Ahora bien, si analizamos con detenimiento esta definición y al haber dado definiciones de algunos doctrinarios en relación con el delito de Abuso Sexual, podremos observar que esta experiencia puede traer consecuencias muy severas en el ajuste sexual de una persona (refiriéndonos a los menores), ya que de acuerdo a este concepto dado, las víctimas son tanto hombres como mujeres; las personas que abusan sexualmente de los niños son con mayor frecuencia amigos y miembros de sus familias (sustento que posteriormente apoyaré en algunos casos, y bajo estadísticas proporcionadas por las autoridades), ya que no es

<sup>178</sup> González Blanco, Alberto. DELITOS SEXUALES EN LA DOCTRINA Y EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO 3ª. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1974. Pág 76.

<sup>179</sup> Finkelhour, David. EL ABUSO SEXUAL AL MENOR. Editorial Pax-México. México 1987. Págs 11 y 12.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

raro que las relaciones comiencen para un niño a temprana edad y que continúen ocurriendo con frecuencia o a intervalos dentro de algún período de tiempo; sin embargo, aunado el concepto que nos proporciona el autor con la de Abuso Sexual, es un delito en el cual el acto sexual en el abuso sexual de los niños, no es el coito sino más bien tocar los genitales, la masturbación y hasta la exhibición.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO III

### ESTUDIO DOGMÁTICO DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL.

Dedicaré en este apartado a realizar un estudio dogmático del delito de abuso sexual, el cual consistirá en proporcionar una definición que nos brindan algunos juristas, y posteriormente adecuaré tal definición a cada uno de sus elementos constitutivos del propio delito objeto de estudio.

#### 3.1. CONDUCTA.

La conducta analizada dentro del ámbito del Derecho Penal, se ha considerado como un elemento que estructura al delito y que se atribuye con los demás elementos constitutivos a integrarlo.

Suelen aplicarse, para designar a este primer elemento del delito, los términos conducta, acto, hecho, acción etc. En lo personal considero más aceptable la expresión "conducta", en virtud de que como afirma Castellanos Tena "... dentro de él se puede incluir correctamente tanto el hacer positivo como el negativo."<sup>180</sup>

Fernando Castellanos Tena, en su libro Lineamientos Elementales de Derecho Penal, nos dice que la conducta "... es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito..."<sup>181</sup>

Luis Jiménez de Asúa, en su libro Lecciones de Derecho Penal, nos dice que el acto es: "... una conducta humana voluntaria que produce un resultado."<sup>182</sup>

Amuchategui Requena, en su libro Derecho Penal nos comenta que: "La conducta es un comportamiento humano voluntario (a veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el derecho penal,

<sup>180</sup> Castellanos Tena, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. Trigesima novena Edición Editorial Porrúa México 1998. Pág 147.

<sup>181</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 149.

<sup>182</sup> Jiménez de Asúa, Luis. LECCIONES DE DERECHO PENAL. Editorial Haria. México 1997. Pág. 136.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

responsabilidad imprudencial o preterintencional), activo (acción o hacer positivo), o negativo (inactividad o no hacer) que produce un resultado"<sup>183</sup>

Así pues, considero que la conducta es todo comportamiento o proceder del ser humano, ya sea activo u omisivo.

Ahora bien, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 1º dispone que: "A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización..."<sup>184</sup>; desprendiéndose del precepto legal antes invocado que la conducta del ser humano consiste en una acción u omisión.

Por lo que al respecto, Fernando Castellanos Tena, nos dice en su libro Lineamientos Elementales del Derecho Penal que la conducta "... puede presentar las formas de acción, omisión y comisión por omisión. Mientras la acción se integra mediante una actividad (ejecución) voluntaria (concepción y decisión), la omisión y la comisión por omisión se conforman por una inactividad, diferenciándose en que en la omisión hay violación de un deber jurídico de obrar, en tanto en la comisión por omisión se violan dos deberes jurídicos, uno de obrar y otro de abstenerse."<sup>185</sup>

Por lo que partiendo de lo anterior es de manifestarse que, la descripción penal de abuso sexual, requiere de una acción para que se configure este delito, y lo marca la ley en el artículo 177 al decir que: "Al que sin el propósito de llegar a la cópula, **ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años ... o la obligue a observar o ejecutar dicho acto...**"<sup>186</sup>

Se advierte claramente, que se desprende una conducta de acción en el cual el sujeto activo se va a encargar de ejecutar en otra persona un acto sexual u obligar a ejecutarlo, siendo estos dos requisitos indispensables para que se pueda tipificar el delito de Abuso Sexual.

Dentro de este elemento constitutivo del delito de Abuso Sexual, considero importante hacer un breve análisis en lo referente a la conducta

<sup>183</sup> Amuchategui Requena, Irma G DERECHO PENAL. Editorial Harla, S.A. de C.V. México 1993. Pág 49.

<sup>184</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>185</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob. Cit. Pág 149

<sup>186</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que se efectúa en este ilícito, ya que el sujeto activo se va a encargar de ejecutar actos sexuales sobre su víctima. Por lo que, es de vital importancia preguntarnos ¿Qué es un acto sexual?, por que al hablar a primera instancia de un acto sexual, lo primero que nos vendría a la mente, es pensar en una relación sexual o lo concerniente a la cópula; pero debemos entender que una relación sexual se extiende más allá de lo que es el coito físico. Sin embargo, debemos de llevar el concepto de abuso sexual a la interpretación de la norma legal, ya que en este precepto encontramos una limitación en cuanto a que no hay propósito de llegar a la cópula. Ahora bien, de esta manera podemos decir que si una norma legal se refiere a lo concerniente de la cópula, en éste caso estaría ante la presencia de los delitos de violación y estupro. Por consiguiente, entendemos que en el delito de Abuso Sexual, el legislador alude a actos sexuales distintos de la cópula, por tal motivo nos encargaremos en ver qué tipo de actos sexuales encuadran en este tipo penal que no sea el coito; pues de lo contrario, estaríamos ante la presencia de otro delito.

Al respecto la doctrinaria Irma G. Amuchategui en su libro denominado Derecho Penal nos dice que un acto sexual: "Se trata de tocamientos, frotamientos, besos, apretones, etc, que con erotismo lleva a cabo el activo sobre el pasivo; además, puede ser conducta típica el hecho de obligar al sujeto pasivo a que sea él quien realice el acto sexual, sobre la persona del sujeto activo. Generalmente, tales tocamientos se realizan sobre zonas erógenas, como senos, labios, genitales masculinos o femeninos, etcétera."<sup>187</sup>

Francisco González de la Vega en su libro Derecho Penal Mexicano, hace referencia a los actos eróticos, por lo que al respecto nos dice que son: "aquellas acciones de lubricidad que resiente corporalmente la víctima, tales como caricias tocamientos o manejos, realizados para excitar o satisfacer, de momento al menos, la libidine, aunque por medios fisiológicos incompletos por ser distintos al ayuntamiento sexual."<sup>188</sup>

Partiendo de los conceptos que nos proporcionan los autores, considero que un acto sexual lo constituye todos aquellos actos lascivos efectuados por el activo o victimario, el cual cuenta con un deseo sexual excesivo, los cuales son ejecutados físicamente en el cuerpo de su víctima:

<sup>187</sup> Amuchategui Requena, Irma G Ob Cit Pág 280

<sup>188</sup> González de la Vega, Francisco Ob Cit Pág 346

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

consistentes en las caricias, manoseos y tocamientos obscenos, con el objeto de satisfacer la libidine.

Sin embargo, el autor mencionado con anterioridad nos dice que dentro del concepto de acto erótico o de acto sexual, ejecutado en el sujeto pasivo encontramos diversas hipótesis consistentes éstas en: "a) las acciones obscenas que el autor del delito realiza directamente en el cuerpo de la víctima; b) las que hace realizar por un tercero en el ofendido para gozarse con su contemplación; c) las acciones corporales lúbricas que se hacen realizar a la víctima en su ofensor; d) las que le hacen efectuar en un tercero como modo contemplativo de excitar o satisfacer la libidine materialmente en su propio cuerpo..."<sup>189</sup>

De lo anterior se desprende que las hipótesis que menciona el autor, se refieren a que las conductas del sujeto activo, siempre van a recaer físicamente en el cuerpo del sujeto pasivo, pero también en el activo en el momento en que este lo obligue a ejecutarlo, sobre su propio cuerpo.

Algo fundamental que encuentro dentro del cuerpo del delito de abuso sexual, es el probar la intención con la que el sujeto activo realiza dichos actos sexuales (ya que se puede considerar algo subjetivo), en virtud de que en algunos casos resulta casi imposible demostrar la intención con la cual se está realizando dicha conducta... (pudiese ser que el propósito del sujeto activo sea lujurioso, manifestándolo mediante un comportamiento distinto a la cópula -intención con la cual el sujeto activo realiza los tocamientos-).

Por último diré, que este ilícito trae consecuencias muy severas sobre sus víctimas y al respecto el Dr. Mario Alva Rodríguez, nos comenta en su obra denominada Compendio de Medicina Forense que: "Los tocamientos y las manipulaciones pueden ocasionar escoraciones y equimosis, sobre todo si se efectuaron en las regiones genitales y más aún, si la víctima es una niña o un niño. La piel de esas regiones y en esas personas, es particularmente delicada. Habrá que explorarlos con gran detalle..."<sup>190</sup>

En resumen decimos que el delito de Abuso Sexual es, en lo que se refiere a la conducta, un delito de acción, y que ese hacer consiste en

<sup>189</sup> González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. Págs 346 y 347.

<sup>190</sup> Alva Rodríguez, Mario. COMPENDIO DE MEDICINA FORENSE. Editorial Francisco Mendez Cervantes. México 1991. Pág

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

realizar precisamente un acto sexual, cuyo concepto lo he dejado plasmado con anterioridad.

### 3.2. ENCUADRAMIENTO DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL A LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS.

Los estudiosos del Derecho Penal, han realizado clasificaciones del hecho delictivo atendiendo a diversos criterios, según el devenir histórico han ido cambiando sus denominaciones, pero siempre haciendo distinción de acuerdo a la importancia de su infracción en la vida colectiva, y de acuerdo a la división más generalizada clasificamos el delito de abuso sexual de la siguiente manera:

#### 3.2.1. DE ACUERDO A LA FUNCION DE SU GRAVEDAD.

De acuerdo a la función de su gravedad podemos hablar de *delitos, crímenes y faltas*. Por lo que al respecto el autor Fernando Castellanos en su libro denominado Lineamientos Elementales del Derecho Penal, nos dice que: "... se consideran crímenes los atentados contra la vida y los derechos naturales del hombre; delitos, las conductas contrarias a los derechos nacidos del contrato social, como el derecho de propiedad; por faltas o contravenciones, las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno..."<sup>191</sup>

Estimamos que el delito de abuso sexual, es considerado un delito por estar previsto en una ley penal vigente y aplicable al momento de suceder el evento delictivo.

#### 3.2.2. DE ACUERDO A LA CONDUCTA DEL AGENTE.

La conducta del agente la encontramos dividida en los de *acción y de omisión*, la primera en un actuar positivo y la segunda en un actuar negativo; sin embargo, al respecto el jurista Rafael Márquez Piñero en su obra denominada Derecho Penal, nos dice que: "... Delitos de acción son aquellos que violan una norma penal prohibitiva con un acto material o

<sup>191</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 135.

positivo (manifestado con un movimiento corporal del agente); es decir, el delincente hace lo que no debe hacer (como en el homicidio, en el que viola la norma de no matar, ejecutando un movimiento corporal al disparar el arma). A su vez, en los delitos de omisión se viola una norma preceptiva (que impone determinada conducta) por la abstención o inactividad del agente; es decir, el delincente no hace lo que debe hacer (por ejemplo, dejar a un herido en un accidente de tránsito)."<sup>192</sup>

Partiendo de la redacción de los artículos 1º y 15 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se advierte la misma clasificación del delito.

Sin embargo, encontramos que en la doctrina jurídica se agregan otras categorías, siendo éstas los delitos de simple omisión o de omisión propiamente dichos, y los de comisión por omisión o impropios delitos de omisión, por lo que al respecto el autor Fernando Castellanos nos dice que los primeros "... consisten en la falta de una actividad jurídicamente ordenada, con independencia del resultado material que produzcan, es decir, se sancionan por la omisión misma..."<sup>193</sup>

Continúa diciéndonos el autor, que los delitos de comisión por omisión "... son aquellos en los que el agente decide no actuar y por esa inacción se produce el resultado material... En los delitos de simple omisión, hay una violencia jurídica y un resultado puramente formal, mientras en los de comisión por omisión, además de la violación jurídica se produce un resultado material..."<sup>194</sup>

Partiendo de lo anterior, consideramos que estamos ante la presencia de un delito de acción, en virtud de que el agente en la realización del hecho delictivo "abuso sexual" ejecuta movimientos corporales o materiales para lograr su objetivo, es decir, ejecuta en otra persona un acto sexual o la obliga a observarlo o ejecutarlo. Por lo que, encontramos la posibilidad de que tal conducta sea ejecutada por medio de la violencia física o moral, siendo éstos un medio para agravar la pena.

### 3.2.3. POR EL RESULTADO QUE PRODUCEN.

<sup>192</sup> Márquez Piñero, Rafael DERECHO PENAL. Editorial Trillas., 3ra Edición. México 1994. Págs 137 y 138.

<sup>193</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob. Cit. Pág 136.

<sup>194</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 136 y 137.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De acuerdo al resultado que producen, los delitos se clasifican en formales y materiales. Por lo que al respecto el autor Rafael Márquez Piñero, en su obra denominada Derecho Penal nos dice que: "Son formales aquellos que se consuman jurídicamente mediante el solo hecho de la acción o de la omisión, sin necesidad de un resultado (como el falso testimonio), y son materiales aquellos que se consuman cuando se produce el resultado dañoso que pretendía el delincuente (como la muerte en el homicidio)."<sup>194</sup>

Así podemos decir, que el abuso sexual es de realización formal, pues no requiere de un resultado objetivo en cuanto a su realización.

### 3.2.4. POR LA LESIÓN QUE CAUSA.

De acuerdo al daño que se causa a la víctima, en razón del bien jurídico que se tutela, los delitos son de lesión y de peligro. Por lo que el jurista Castellanos Tena, comenta que: "los primeros, consumados causan un daño directo y efectivo en intereses jurídicamente protegidos por la norma penal violada, como el homicidio, el fraude, etc.; los segundos no causan daño directo a tales intereses pero los ponen en peligro, como el abandono de personas o la omisión de auxilio. El peligro es la situación en que se colocan los bienes jurídicos, de la cual deriva la posibilidad de causación de un daño."<sup>195</sup>

Diremos, que el abuso sexual es un delito de lesión, ya que está afectando el bien jurídico tutelado del sujeto pasivo, consistente en la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual (refiriéndonos a los menores de doce años de edad).

### 3.2.5. POR SU DURACIÓN.

Nuestra ley penal en su artículo 17, sólo alude a tres especies de delitos en función a su duración: instantáneo, permanente o continuo y continuado. Por lo que a la letra nos dice que el delito es:

<sup>194</sup> Márquez Piñero, Rafael. Ob. Cit., Pág. 139.

<sup>195</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 137.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*"I. Instantáneo: cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal;*

*"II. Permanente o continuo: cuando se viola el mismo precepto legal, y la consumación se prolonga en el tiempo; y*

*"III. Continuado: cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo, se concretan los elementos de un mismo tipo penal."<sup>197</sup>*

Así pues, el abuso sexual puede ser de consumación instantánea o de consumación continuada.

### 3.2.6. POR EL ELEMENTO INTERNO O CULPABILIDAD.

Al tener como base la culpabilidad, los ilícitos se dividen en dolosos y culposos, sin embargo, algunos autores agregan los denominados preterintencionales. Al respecto Castellanos Tena nos comenta que "... el delito es doloso cuando se dirige la voluntad consciente a la realización del hecho típico y antijurídico, como en el robo, en donde el sujeto decide apoderarse y se apodera, sin derecho, del bien mueble ajeno. En la culpa no se requiere el resultado penalmente tipificado, más surge por el obrar sin las cautelas y precauciones exigidas por el Estado para asegurar la vida en común, como en el caso del manejador de un vehículo que, con manifiesta falta de precaución o de cuidado, corre a excesiva velocidad y mata o lesiona a un transeúnte. Es preterintencional cuando el resultado sobrepasa a la intención; si el agente, proponiéndose golpear a otro sujeto, lo hace caer debido al empleo de la violencia y se produce la muerte, sólo hubo dolo respecto a los golpes, pero no se quiso el resultado letal."<sup>198</sup>

El delito objeto de estudio es de carácter doloso, ya que para su ejecución, el sujeto activo tiene la voluntad de realizar la conducta antijurídica, deseando el resultado de la misma.

<sup>197</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>198</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 141.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.2.7. EN FUNCIÓN DE SU ESTRUCTURA.

De acuerdo a la función de su estructura o composición se les denomina simples o complejos. Rafael Márquez Piñero, nos comenta que: "Delitos simples son aquellos que sólo lesionan un bien jurídico determinado o un solo interés jurídicamente protegido (como las lesiones atentatorias contra el bien de la integridad corporal). Delitos complejos son los constituidos por hechos diversos que vulneran bienes jurídicos distintos, cada uno de los cuales es por sí mismo un delito diverso (como el que mata para robar, en cuyo caso hay homicidio y robo)." <sup>199</sup>

En relación con la estructura del delito, considero que el abuso sexual es un delito simple, en virtud de que sólo protege un bien jurídico tutelado por la norma, si se trata de mayores de doce años será la libertad sexual y con relación a los menores de doce años, es el normal desarrollo psicosexual, dependiendo de la hipótesis sobre la cual se encuentre dicha conducta.

### 3.2.8. EN RELACIÓN AL NÚMERO DE ACTOS.

Por lo referente al número de actos integrantes en la acción típica, a los delitos se les denomina unisubsistentes y plurisubsistentes. Fernando Castellanos nos comenta que los unisubsistentes "... se forman por un solo acto, mientras, que los segundos constan de varios actos..." <sup>200</sup>

Estimamos que es un delito unisubsistente, porque se requiere de un solo acto para que se configure dicho ilícito, al momento de ejecutar un acto sexual en una persona sin consentimiento de ésta, o con el hecho de obligar a esta última a ejecutarlo u observarlo.

### 3.2.9. EN RELACIÓN AL NÚMERO DE SUJETOS.

Por los sujetos que intervienen para ejecutar el hecho descrito por la ley, se les denomina unisubjetivos y plurisubjetivos, ya que desde el punto de vista técnico sólo puede hablarse de un delito plurisubjetivo, cuando el

<sup>199</sup> Márquez Piñero, Rafael. Ob.Cit. Pág 139.

<sup>200</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 142.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

tipo exige para su realización, la presencia ineludible de dos o más personas y la descripción penal del abuso sexual no satisface tal requisito.

### 3.2.10. POR SU FORMA DE PERSECUCIÓN.

Por la forma de su persecución se les denomina de querrela y perseguibles de oficio. Por lo que Rafael Márquez Piñero, nos comenta que son: "a) perseguibles de oficio, es decir, que son investigados y posteriormente sancionados por iniciativa de la autoridad, el Ministerio Público (como se sabe existe la acción popular para denunciar los delitos), sin necesidad de ninguna actividad de los particulares, y b) perseguibles a instancia de parte perjudicada, por iniciativa privada o por acción privada. Los primeros integran la mayoría de los previstos en los códigos penales, en tanto que los segundos son menos numerosos y de muy defectuosa técnica jurídica (por ejemplo, los que afectan el honor, la honestidad o el buen crédito de las personas)."<sup>201</sup>

Por consiguiente, el abuso sexual se persigue de oficio, puesto que es obligación de la autoridad perseguirlo, aún en contra de la voluntad del ofendido.

### 3.2.11. EN FUNCIÓN DE SU MATERIA.

En función de la materia se les denominan delitos oficiales, comunes, federales, políticos y militares.

Fernando Castellanos, nos dice que "Los delitos comunes constituyen la regla general; son aquellos que se formulan en leyes dictadas por las legislaturas locales; en cambio, los federales se establecen en leyes expedidas por el Congreso de la Unión..."<sup>202</sup>

El autor en comento, dice que "Los delitos oficiales son los que comete un empleado o funcionario público en el ejercicio de sus funciones."<sup>203</sup>

<sup>201</sup> Márquez Piñero, Rafael. Ob. Cit. Pág 139.

<sup>202</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Págs 144 y 145.

<sup>203</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob. Cit. Pág 145.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Continúa diciéndonos el jurista "Los delitos del orden militar afectan la disciplina del ejército..."<sup>204</sup>

Sigue apuntando el autor que "Los delitos políticos no han sido definidos de manera satisfactoria. Generalmente se incluyen todos los hechos que lesionan la organización del Estado en sí misma o en sus órganos o representantes..."<sup>205</sup>

Por lo que partiendo de la redacción anterior, diremos que el abuso sexual puede revestir carácter Federal, carácter Local, e incluso puede clasificarse como oficial, al estar previsto en el Código Penal Federal, en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y poder ser ejecutado por un empleado o servidor público.

### 3.2.12. CLASIFICACIÓN LEGAL.

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en el libro segundo reparte los delitos en 27 títulos: el abuso sexual se encuentra dentro de la clasificación de los "Delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual", en su título Quinto, capítulo segundo.

### 3.3. AUSENCIA DE CONDUCTA.

A continuación, mencionaré el elemento negativo de la conducta, consistente en la "Ausencia de Conducta"; y al respecto Fernando Castellanos Tena, en su libro Lineamientos Elementales del Derecho Penal, nos dice que "... si falta alguno de los elementos esenciales del delito, éste no se integrará; en consecuencia, si la conducta está ausente, evidentemente no habrá delito a pesar de las apariencias. Es pues, la ausencia de conducta uno de los aspectos negativos, o mejor dicho imperativos de la formación de la figura delictiva, por ser la actuación humana, positiva o negativa, la base indispensable del delito como de todo problema jurídico."<sup>206</sup>

<sup>204</sup> IBIDEM

<sup>205</sup> IBIDEM

<sup>206</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob. Cit. Pág 163.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por lo que es de observarse, que si la conducta está ausente no hay delito; constituyendo éste un impedimento para la formación de la figura delictiva.

Francisco Pavón Vasconcelos, citado por Jorge Alberto Mancilla Ovando en su libro denominado Teoría Legalista del Delito, nos dice en relación con los casos de ausencia de conducta que: "la vis absoluta, que ha recibido en nuestro medio el nombre de fuerza irresistible; y, la fuerza mayor (art. 15-1, Código Penal Federal). Se presentan por la actividad o inactividad involuntaria, por actuación sobre el cuerpo del sujeto, de una fuerza exterior a él, como de carácter irresistible ... la vis absoluta se diferencia de la fuerza mayor, en que ésta la fuerza impulsora proviene necesariamente del hombre, mientras que aquélla encuentra su origen en una energía distinta, ya natural o subhumana."<sup>207</sup>

Ahora bien, entendemos que la vis absoluta y vis mayor, son dos causas que impiden la integración del delito por falta de conducta. Siendo que la primera consiste en una fuerza física exterior e irresistible, ya que quién actúa a través de ella no posee voluntariedad, convirtiéndose en un instrumento con violencia inconsciente y forzado por la situación.

Así pues, el autor Alberto González Blanco, en su libro Delitos Sexuales, nos dice que: "En los atentados al pudor, puede presentarse fácilmente la ausencia de conducta, sobre todo por fuerza física irresistible."<sup>208</sup> Por lo que la vis mayor se refiere a una fuerza mayor y a los movimientos reflejos, aquí tampoco se da el elemento volitivo "voluntad".

### 3.4. TIPICIDAD Y ATIPICIDAD.

De lo anteriormente expuesto se ha dicho que para que exista un delito se requiere de una conducta humana, prevista y sancionada en una ley penal; sin embargo, no toda conducta humana (acción u omisión) puede constituir un delito por lo que la adecuación de la conducta humana desplegada por un sujeto activo a la descripción penal no es otra cosa que la "tipicidad".

<sup>207</sup> Mancilla Ovando, Jorge Alberto. TEORÍA LEGALISTA DEL DELITO. Editorial Porrúa, S.A. México 1989. Pág. 40.

<sup>208</sup> González Blanco, Alberto. DELITOS SEXUALES. 3ª edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1974. Págs. 82 y 83.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamenta uno de los elementos esenciales del delito, cuya ausencia impide su configuración, en su párrafo tercero, al señalar que: *"...En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata..."*<sup>209</sup> Es decir, no hay delito sin ley.

Sin embargo, no debemos de confundir el tipo penal con la tipicidad.

### 3.5. TIPO PENAL.

Luis Jiménez de Asúa, en su libro Lecciones de Derecho Penal, nos dice que: *"... el tipo legal es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la ley como delito."*<sup>210</sup>

El tipo penal que estamos estudiando, es el artículo 177 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el cual dice lo siguiente:

*"Artículo 177.- Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le aplicará pena de dos a siete años de prisión.*

*"Si hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentara en una mitad."*<sup>211</sup>

Así pues, considero que el tipo penal consiste en la descripción legal de un determinado delito.

<sup>209</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>210</sup> Jiménez de Asúa, Luis. Ob. Cit. Pág. 155.

<sup>211</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.6. TIPICIDAD.

El autor Fernando Castellanos Tena, nos dice que la tipicidad "... es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley; la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador. Es, en suma, la acuñación de un hecho a la hipótesis legislativa."<sup>212</sup>

El jurista Celestino Porte Petit Candaudap, nos dice que: "...es la adecuación al tipo respectivo, o sea, que tan pronto se realiza una conducta o un hecho, o bien una conducta o un hecho y además se llena algún otro u otros elementos típicos exigidos..."<sup>213</sup>

Eugenio Raúl Zaffaroni, en su libro Manual de Derecho Penal, nos comenta que: " La tipicidad es la característica que tiene una conducta en razón de estar adecuada a un tipo penal."<sup>214</sup>

La doctrinaria Amuchategui Requena, comenta... "La tipicidad se encuentra apoyada en el sistema jurídico mexicano por diversos principios seguros que constituyen una garantía de legalidad. Enseguida se detallan dichos principios: ... a) Nullum crime sine lege – No hay delito sin ley. ... b) Nullum crime sine tipo – No hay delito sin tipo. ... c) Nullum poene sine tipo – No hay pena sin tipo. ... ch) Nullum poena sine crime – No hay pena sin delito. ... d) Nullum poene sine lege – No hay pena sin ley."<sup>215</sup>

Por lo que diremos que, la tipicidad va a consistir en adecuar la conducta del tipo penal, la cual se presenta cuando el sujeto activo despliegue una conducta exactamente igual a la descrita por el legislador, para que de esa manera se configure el delito.

### 3.7. ELEMENTOS DEL TIPO.

En este apartado vamos a enfocarnos al bien jurídico tutelado, a los sujetos que intervienen en el delito objeto de estudio, al objeto material, a los medios utilizados, así como al lugar y tiempo de comisión del delito.

<sup>212</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 168.

<sup>213</sup> Porte Petit Candaudap, Celestino. APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PEAL. Editorial Porrúa S.A. Decimosexta edición. México 1994. Pág. 204.

<sup>214</sup> Zaffaroni, Eugenio Raul. MANUAL DE DERECHO PENAL. Cárdenas Editor y Distribuidor. México 1997. Pág. 393.

<sup>215</sup> Amuchategui Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág. 279.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.7.1. OBJETOS DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL.

Los autores distinguen entre el objeto material y objeto jurídico del delito, por lo que al respecto Fernando Castellanos Tena, en su libro *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, nos comenta que: "El objeto material lo constituye la persona o cosa sobre quien recae el daño o peligro; la persona o cosa sobre la que se concreta la acción delictuosa. El objeto jurídico es el bien protegido por la ley y que el hecho o la omisión criminal lesionan."<sup>216</sup>

#### 3.7.1.1. OBJETO MATERIAL.

Irma G. Amuchategui, en su libro de *Derecho Penal*, nos dice que: "... el objeto material es el propio sujeto pasivo. Ya se apuntó que puede serlo, en principio cualquier persona y en dos casos especiales agravados, los menores de 12 años y quienes no pueden comprender o resistir la conducta típica."<sup>217</sup>

Entendiendo pues, que el objeto material lo constituye el sujeto pasivo, es decir, la persona sobre la cual se va a ejecutar el acto sexual.

Si bien es cierto, hasta antes de la reforma de fecha 21 de enero de 1991, encontramos en la legislación penal la denominación de *impúberes*; siendo ahora en la actualidad las personas menores de doce años de edad.

Francisco González de la Vega en su libro *Derecho Penal Mexicano*, nos dice que *impúber* "... son los niños o niñas en que aún no se han manifestado los fenómenos característicos del desarrollo y de la posibilidad fisiológica de la función sexual excretora."<sup>218</sup>

Partiendo de tal concepto, diremos que el *impúber* es todo ser humano desde que nace hasta la edad aproximada de doce años. Para la constitución del delito de abuso sexual se requiere que el acto sexual se ejecute en una persona menor de doce años de edad (*impúber*), siendo ésta una de las dos modalidades que presenta el ordenamiento legal.

<sup>216</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 152.

<sup>217</sup> Amuchategui Requeña, Irma G. Ob. Cit. Pág. 279

<sup>218</sup> González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. Págs. 350.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien, encontramos que el acto sexual ejecutado en una persona impúber, puede operar con el consentimiento de ésta, pero por el sólo hecho de ser menor de doce años, su consentimiento va a carecer de validez jurídica.

En virtud de que los menores de doce años de edad, no se encuentran aptos para emitir su consentimiento, con relación a las acciones lúbricas que ejecute el sujeto activo sobre éstos el autor González de la Vega nos dice que: "... La temprana edad impide a los niños resistir psíquicamente pretensiones lúbricas cuyo significado, verdadero alcance y reales consecuencias ignoran racionalmente."<sup>219</sup>

Continúa diciéndonos que: "Además, su prematura iniciación en actividades eróticas puede ser dañosa, tanto desde un punto de vista ético como psicofisiológico. En su cuerpo de manejos lúbricos para los que no tienen todavía capacidad biológica, puede engendrar en él fijaciones irregulares o desplazamientos aberrantes del instinto sexual que le producirán durante toda su vida grandes trastornos. En esta materia, no debe olvidarse la importancia creciente que la moderna psicología sexual otorga a las primeras experiencias sexuales cuando éstas son prematuras, irregulares, infortunadas o insatisfactorias, causando a veces verdaderos traumas psíquicos que lesionan perdurablemente a los sujetos."<sup>220</sup>

Así pues, encontramos que para los sujetos activos, los sujetos más adecuados son precisamente los niños, debido a su inmadurez y a su poca experiencia; por lo que suelen ser éstos escogidos para la realización de conductas tan aberrantes y depravadas.

### 3.7.1.2. OBJETO JURÍDICO.

Irma G. Amuchategui, en su libro de Derecho Penal, nos dice que el objeto jurídico: "Es la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual; algunos juristas afirman que el objeto jurídico es el pudor de las personas, pero en realidad, el pudor se ve afectado también en otros delitos sexuales y aun patrimoniales (cuando el ladrón desviste a la víctima para robarla), pero ello no indica que el bien tutelado sea el pudor. El delito en estudio

<sup>219</sup> González de la Vega, Francisco Ob. Cit. Pags 353.

<sup>220</sup> IBIDEM

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

atenta contra la libertad de actuar o abstenerse en el ámbito sexual así como, sobre todo en menores, el normal desarrollo psicosexual."<sup>221</sup>

Diremos pues, que vinculado estrechamente con la conducta, encontramos otro elemento que debe acreditarse siendo éste el bien jurídico tutelado por la Ley, que puede ser lesionado o solamente puesto en peligro, debiendo mencionarse que en el delito de Abuso Sexual, existe una efectiva lesión, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 177 del Nuevo Código Penal, al haber ejecutado un acto sexual en una persona menor de doce años, es decir, que se da por consumado dicho ilícito ya que el bien protegido en los delitos sexuales lo encontramos regulado en el libro Segundo Parte Especial, Título Quinto denominado DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, siendo éste último la afectación al bien jurídico tutelado del sujeto pasivo.

### 3.7.2. SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL.

Fernando Castellanos Tena, en su libro Lineamientos Elementales del Derecho Penal, nos dice que: "Sólo la conducta humana tiene relevancia para el Derecho Penal. El acto y la omisión deben corresponder al hombre, porque únicamente es posible sujeto activo de las infracciones penales; es el único ser capaz de voluntariedad."<sup>222</sup>

#### 3.7.2.1. SUJETO ACTIVO.

Eduardo López Betancourt, nos manifiesta en su libro Delitos en Particular que el sujeto activo: "Podrá ser cualquier persona, será quien ejecute el abuso sexual en el otro individuo o quien lo obligue a ejecutarlo."<sup>223</sup>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>221</sup> Amuchategui Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág. 279.

<sup>222</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 149.

<sup>223</sup> López Betancourt, Eduardo. DELITOS EN PARTICULAR. Editorial Porrúa, Cuarta Edición, México 1998. Pág. 126

Irma G. Amuchateguí, en su libro denominado Derecho Penal, nos dice que "...el sujeto activo puede serlo cualquier persona física, sea hombre o mujer."<sup>224</sup>

Al ser el sujeto activo, un elemento constitutivo del cuerpo del delito de Abuso Sexual, encontramos que este encuadra en el Código Penal en su parte especial, ya que nos señala al autor que ejecutó el hecho al mencionarnos en su redacción del artículo 177, de dicho ordenamiento: "Al que, ..." <sup>225</sup> de lo cual se deriva que el sujeto activo es parte integrante del cuerpo del delito de abuso sexual.

### 3.7.2.2. SUJETO PASIVO.

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en el artículo 177 establece una especial referencia al sujeto pasivo de este delito, al señalar una penalidad agravada en relación con la prevista en el artículo 176. En este caso el sujeto pasivo puede ser: "...persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo..." <sup>226</sup>

Eduardo López Betancourt, nos manifiesta en su libro Delitos en Particular que "Es cualquier persona, el titular del bien jurídicamente tutelado de la libertad sexual, en este caso, será sobre quien ejecuta el sujeto activo el acto sexual, o a quien obligan a ejecutar un acto sexual sobre el primero."<sup>227</sup>

Irma G. Amuchateguí, en su libro denominado Derecho Penal, nos dice que el sujeto pasivo "Puede serlo también cualquier persona, sin importar sexo o característica alguna."<sup>228</sup>

El maestro González de la Vega, en su libro Derecho Penal, hace relación al delito de atentados al pudor, siendo pues, antecedente inmediato del ilícito en estudio y al respecto a los sujetos que intervienen en la comisión del ilícito nos manifiesta que: "El sujeto activo del delito

<sup>224</sup> Amuchateguí Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág. 275

<sup>225</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>226</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>227</sup> López Betancourt, Eduardo Ob. Cit. Pág. 126

<sup>228</sup> Amuchateguí Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág. 275.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

puede ser cualquier persona, hombre o mujer; igualmente el sujeto pasivo puede serlo hombre o mujer."<sup>229</sup>

Después de haber proporcionado tales conceptos, me adhiero a las definiciones dadas por los autores citados anteriormente, ya que, tanto el sujeto activo como el pasivo, lo pueden ser tanto el hombre como la mujer; esto con independencia de que en la realización de este trabajo me refiera a la hipótesis de los menores de doce años de edad.

### 3.7.3. MEDIOS UTILIZADOS.

Ahora bien, el medio utilizado es el conducto por el cual se va a ejecutar el delito. En el caso del delito de Abuso Sexual el artículo 177 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal; el medio utilizado para ejecutar tal conducta consiste en la violencia la cual puede ser tanto la violencia física como la violencia moral, o de igual forma utilizando los dos tipos de violencia en un mismo evento.

En el decir del Diccionario de la Real Academia Española, la palabra violencia proviene del latín violentia, que significa: "Calidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder..."<sup>230</sup> Por lo que violentar significa: "Aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia..."<sup>231</sup>

Irma G. Amuchategui Requena nos dice en su libro denominado Derecho Penal, que la violencia: "Es la fuerza con que se realiza algún hecho, o sea, una agresión física ejercida directamente sobre alguien o algo."<sup>232</sup>

Considero que la violencia, es un medio de coacción física o moral ejercida por una persona con el propósito de obtener sus propios fines. Asimismo, la violencia es un medio, por el cual el sujeto activo del delito de abuso sexual realiza o ejecuta uno o varios actos sexuales sobre su víctima (personas menor de doce años); siendo este un medio específico de comisión, ya que al emplear la violencia (física o moral), la penalidad de

<sup>229</sup> González de la Vega, Francisco Ob. Cit. Pág. 345.

<sup>230</sup> Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española Editorial Espasa-Calpa. S.A. Vigésima Edición. Madrid 1984 Tomo II. Pág. 1389

<sup>231</sup> IBIDEM.

<sup>232</sup> Amuchategui Requena, Irma G Ob. Cit. Pág. 304.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

este ilícito se verá agravada de conformidad al segundo párrafo del artículo 177.<sup>233</sup>

Partiendo de las determinaciones de violencia física y moral.

### 3.7.3.1. VIOLENCIA FÍSICA.

Francisco González de la Vega en su libro Derecho Penal Mexicano, nos dice que la violencia física es la "... fuerza material aplicada en el cuerpo del sujeto pasivo para anular su resistencia..."<sup>234</sup>

Amuchategui nos dice que la violencia física "es la fuerza o agresión de hecho, ejercida por una persona. Se traduce en un ataque material y directo, como los golpes."<sup>235</sup>

Nos dice Mariano Jiménez Huerta, que hace uso de la violencia física "... quien se vale de la fuerza material con el fin de anular o debilitar la resistencia opuesta por el sujeto pasivo al acto que en su cuerpo trata aquél de realizar..."<sup>236</sup>

El Diccionario Jurídico Mexicano, señala que la violencia física: "... se traduce en actos que, más que viciar, hacen desaparecer la voluntad de la víctima."<sup>237</sup>

En mi opinión, la violencia física consiste en la fuerza que emplea una persona sobre otra para la obtención de algo, con el objeto de vencer la resistencia del sujeto pasivo a tal agresión.

Al ser empleada la violencia física en el abuso sexual, el Doctor Alva Rodríguez en su libro denominado Compendio de Medicina Forense nos dice que... "respecto a las huellas de violencia física, al explorar al afectado

<sup>233</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>234</sup> González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. Pág. 351.

<sup>235</sup> Amuchategui Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág. 304.

<sup>236</sup> Jiménez Huerta, Mariano. DERECHO PENAL MEXICANO, Tomo III. Editorial Porrúa, S. A. 3ra. Edición, México 1978, Pág. 225.

<sup>237</sup> Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Séptima Edición, Editorial Porrúa, S.A. Pág. 3245.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

se podrán encontrar en sus diversas formas equimosis, escoraciones, mordeduras, heridas, fracturas, etc. y en cualquier topografía corporal."<sup>238</sup>

### 3.7.3.2. VIOLENCIA MORAL.

Francisco González de la Vega en su libro Derecho Penal Mexicano, nos dice que la violencia moral consiste en: "...intimidaciones, amenazas, constreñimientos, en que la víctima por el miedo que la sobrecoge deja ejecutar en su cuerpo el acto que realmente no ha querido..."<sup>239</sup>

Amuchategui nos dice que la violencia moral "Consiste en intimidar a alguien a través de la amenaza de un mal grave..."<sup>240</sup>

Mariano Jimenez Huerta nos dice que: "... emplea la violencia moral quien para el mismo fin se vale de intimaciones o amenazas..."<sup>241</sup>

La violencia moral, para el Diccionario Jurídico Mexicano, "... es la que se ejerce a través de medios de presión psicológica, que tuercen o desvían la voluntad de la víctima..."<sup>242</sup>

Considero que la violencia moral, consiste en la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto no deseado, amenazándola con causarle algún mal grave presente o futuro; encontrándose esta en un estado de angustia y temor ante dicha situación.

Es de observarse que en la violencia moral resulta imposible comprobar algún indicio que deje este tipo de violencia, por lo que el Doctor Alva nos dice que "Tal vez se podrá suponer cuando la víctima se observe genuinamente alterada, deprimida o inestable emocionalmente..."<sup>243</sup>

Entendiendo pues, que el daño que se produce al ser inferida la violencia moral, tal afectación puede producir alteraciones en el comportamiento del menor de doce años de edad, en forma general, así

<sup>238</sup> Alva Rodríguez, Mario Ob Cit Pag 29

<sup>239</sup> González de la Vega, Francisco Ob Cit Pag 351.

<sup>240</sup> Irma G Amuchategui Requena Ob Cit Pag 304.

<sup>241</sup> Jimenez Huerta, Mariano Ob Cit Pag 225

<sup>242</sup> Diccionario Jurídico Mexicano Ob Cit Pag 3245.

<sup>243</sup> Alva Rodríguez, Mario Ob Cit. Pag 29

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

como también en el terreno de su sexualidad, ya que se esta lesionando el bien jurídico tutelado.

### 3.7.4. LUGAR Y TIEMPO DE COMISIÓN DEL DELITO.

El autor Fernando Castellanos Tena, nos dice que "En la mayoría de los casos, la actividad o la comisión se realizan en el mismo lugar en donde se produce el resultado; el tiempo que media entre el hacer y no hacer humanos y su resultado es insignificante y por ello pueden considerarse concomitantes."<sup>244</sup>

Ahora bien, el jurista Eduardo López Betancourt en su libro Delitos en Particular, establece que en cuanto a estas circunstancias, existen tres teorías para determinar donde deberá ser sancionado dicho ilícito: "1. De la acción.- Nos indica que se debe sancionar el delito en el lugar donde se ejecuta la acción, donde el agente actúa violando la ley. 2. Del resultado.- En otro sentido, esta teoría nos explica que el delito debe sancionarse en el lugar donde se produjo el resultado del ilícito. 3. De la ubicuidad.- Esta teoría, un tanto ecléctica, nos muestra que lo más importante es no dejar sin sanción el delito, pudiéndose castigar, tanto en el lugar de la acción, como en el lugar del resultado."<sup>245</sup>

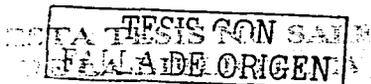
Por lo que podemos ver, es que en este apartado, es de vital importancia señalar si en el delito de abuso sexual el cuerpo del delito requiere de alguna de éstas circunstancias.

Por lo que se refiere al lugar, podremos decir, que no se exige ninguno en especial, el delito puede perpetrarse en cualquier lugar, como en la casa de la víctima, del victimario, en un transporte público, en escuelas, guarderías etc. Así pues, en cualquier lugar, siempre y cuando se ejecute en el cuerpo del pasivo un acto sexual y sin el propósito de llegar a la cópula.

En lo concerniente al tiempo, el cuerpo del delito no requiere de un tiempo determinado, ya que el día y la hora puede ser cualquiera.

<sup>244</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pag 162.

<sup>245</sup> Lopez Betancourt, Eduardo Ob. Cit. Pag 127.



### 3.8. ATIPICIDAD.

El jurista González Blanco Alberto, en su libro *Delitos Sexuales*, establece en cuanto al delito de atentados al pudor, siendo este antecedente del abuso sexual que "El aspecto negativo de la tipicidad lo es la atipicidad, se presenta en este delito, cuando no se realizan actos eróticos sexuales, sino de otra clase como sería por ejemplo el caso del ladrón que al robar a la dama en un camión restregara una parte pudenda."<sup>246</sup>

Fernando Castellanos Tena, nos dice que "La atipicidad es la ausencia de la conducta al tipo. Si la conducta no es típica, jamás podrá ser delictuosa."<sup>247</sup>

### 3.9. ANTIJURICIDAD.

Fernando Castellanos Tena, en su libro *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, nos dice que "...la antijuricidad radica en la violación del valor o bien protegido a que se contrae el tipo penal respectivo."<sup>248</sup>

Eugenio Raúl Zaffaroni, en su libro *Manual de Derecho Penal*, nos dice que: "La antijuricidad es, pues, el choque de la conducta con el orden jurídico, entendido no sólo un orden normativo (antinormatividad), sino como un orden normativo y de preceptos permisivos."<sup>249</sup>

La doctrinaria Irma G. Amuchategui, nos dice que: "Esta figura es antijurídica en tanto la ley la consagra, el tutelar un bien jurídico. Quien realiza este comportamiento contraría la norma penal y, por tanto, actúa contra derecho."<sup>250</sup>

Considero que la antijuricidad, es toda conducta contraria al orden jurídico. Ahora bien, para reputar dicha conducta contraria al derecho, se requiere que la conducta sea típica, y que no existan causas de justificación.

<sup>246</sup> González Blanco, Alberto. *DELITOS SEXUALES*. Editorial Porrúa, S.A. 3ra. Edición. México 1974. Pág. 82.

<sup>247</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob. Cit. Pág. 175.

<sup>248</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob. Cit. Pág. 179.

<sup>249</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl Ob. Cit. Pág. 512.

<sup>250</sup> Amuchategui Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág. 282.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por lo que en este orden de ideas, es menester indicar que en el delito de abuso sexual es una acción antijurídica, en virtud de que el ejercicio de un acto sexual en una persona con las características descritas en la ley punitiva y sin el propósito de llegar a la cópula; viola al llevarlo a cabo la norma y el bien jurídico tutelado que en este caso es el normal desarrollo psicosexual.

### 3.10. CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.

Fernando Castellanos Tena, en su libro Lineamientos Elementales de Derecho Penal, nos dice que: "Puede ocurrir que la conducta típica esté en aparente oposición al Derecho y sin embargo no sea antijurídica por mediar alguna causa de justificación. Luego las causas de justificación constituyen el elemento negativo de la antijuricidad."<sup>251</sup>

La maestra Irma G. Amuchategui Requena, nos dice en su libro Derecho Penal, que "...no puede configurarse ninguna de las hipótesis de causa de justificación, como estado de necesidad, legítima defensa, etcétera."<sup>252</sup>

González Blanco, nos dice que... "En el aspecto negativo, puede presentarse la ausencia de antijuricidad, por consentimiento del ofendido, salvo el caso de impúberes, o por el ejercicio de un derecho, como ocurre tratándose de cónyuges; o por causa de necesidad, como sucede con los médicos."<sup>253</sup>

Si bien es cierto, entendemos que las causas de justificación eliminan la antijuricidad de la conducta. Sin embargo, la eliminación de este elemento del delito, requiere de una declaración legal que opere como causa de justificación. Así pues, en el abuso sexual sólo se podrían dar como causas de justificación el ejercicio de un derecho y el estado de necesidad.

<sup>251</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 182.

<sup>252</sup> Amuchategui Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág 282.

<sup>253</sup> González Blanco, Alberto. Ob. Cit. Pág 83

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.11. IMPUTABILIDAD.

El maestro Fernando Castellanos Tena, nos dice en su libro Lineamientos Elementales de Derecho Penal que: "La imputabilidad es, pues, el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo... Comúnmente se afirma que la imputabilidad está determinada por un mínimo físico representado por la edad y otro psíquico, consistente en la salud mental. Son dos aspectos de tipo psicológico: salud y desarrollo mentales; generalmente el desarrollo mental se relaciona estrechamente con la edad."<sup>254</sup>

El autor Jorge Alberto Mancilla Ovando, en su libro Teoría Legalista del Delito comenta que: "La imputabilidad es titularidad de derechos y obligaciones. En el Derecho Penal, todas las personas son imputables, en términos de la ley que rige sus actos: El Código Penal rige la conducta de los adultos con capacidad intelectual sana y la conducta de todas las personas que carecen de facultades de raciocinio. Los menores de edad, se rigen por la legislación que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores y son sujetos del Derecho Penal... La imputabilidad, nos permite conocer qué ley le resulta aplicable al autor de la conducta cuando estos actos materiales constituyen delitos por así ordenar las normas de derecho."<sup>255</sup>

De lo proporcionado por los autores antes citados, considero que la imputabilidad consiste en la capacidad que tiene una persona para actuar de manera culpable, ya que de acuerdo a la legislación vigente es capaz de ser responsable de sus propios actos.

Eduardo López Betancourt en su libro Delitos en Particular, nos dice que "... la imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal."<sup>256</sup>

Definición con la cual no estoy de acuerdo, en virtud de que la ley al ser obligatoria, se va a regir y de igual forma se va a aplicar a todo gobernado sin distinción, a pesar de que se conozca o no el contenido de la norma legal; por consiguiente no puede dejar de aplicarse la norma, para

<sup>254</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 218.

<sup>255</sup> Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Ob. Cit. Pág 50.

<sup>256</sup> López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit. Pág 123.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

aquellas personas que no tengan la capacidad de querer o entender en el campo del derecho penal.

### 3.12. INIMPUTABILIDAD.

El jurista Eduardo López Betancourt en su libro *Delitos en Particular*, nos dice que "La inimputabilidad... es la falta de capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal."<sup>257</sup>

El autor Jorge Alberto Mancilla Ovando, en su obra *Teoría Legalista del Delito* nos dice que: "la no imputabilidad, es una figura jurídica que no existe en el Derecho Penal, todos somos sujetos, desde los menores hasta los que la codificación denomina inimputables... la inimputabilidad jamás produce la inexistencia del delito."<sup>258</sup>

Castellanos Tena, nos dice que: "Como la imputabilidad es soporte básico y esencialísimo de la culpabilidad, sin aquélla no existe ésta y sin culpabilidad no puede configurarse el delito; luego la imputabilidad es indispensable para la formación de la figura delictiva. Ya hemos dicho que la imputabilidad es calidad del sujeto referida al desarrollo y la salud mentales; **la inimputabilidad** constituye el aspecto negativo de la imputabilidad. Las causa de inimputabilidad son, pues, todas aquellas capaces de anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delictuosidad."<sup>259</sup>

No pasa por desapercibido, para la realización de este trabajo enunciar la inimputabilidad en el método positivista. En el numeral 29, del Nuevo Código Penal, señala las circunstancias excluyentes del delito:

*"El delito se excluye cuando: ...*

*"I. (Ausencia de conducta). La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del agente;*

<sup>257</sup> López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit. Pág 124.

<sup>258</sup> Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Ob. Cit. Pág 54.

<sup>259</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 223.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*"II. (Atipicidad). Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate;*

*"III. (Consentimiento del titular). Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*"a) Que se trate de un bien jurídico disponible;*

*"b) Que el titular del bien jurídico, o quien este legitimado legalmente para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y*

*"c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.*

*"Se presume que hay consentimiento cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento.*

*"IV. (Legítima defensa). Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o su defensor.*

*"Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite en forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propio o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.*

*"V. (Estado de necesidad). Se obre por necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*ocasionado dolosamente por el sujeto, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;*

*"VI. (Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho). La acción o la omisión se realicen en cumplimiento, de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo;*

*"VII. (Inimputabilidad y acción libre en su causa). Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.*

*"Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de este Código.*

*"VIII. (Error de tipo y error de prohibición). Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de:*

*"a) Alguno de los elementos objetivos que integran la descripción legal del delito de que se trate; o*

*"b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta.*

*"Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 83 de este Código.*

*"IX. (Inexigibilidad de otra conducta). En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*"Las causas de exclusión del delito se resolverán de oficio en cualquier estado del proceso.*

*"Si en los casos de las fracciones IV, V y VI de este artículo el sujeto se excediere, se estará en lo previsto en el artículo 83 de este Código."<sup>260</sup>*

### 3.13. CULPABILIDAD.

El autor Jorge Alberto Mancilla Ovando en su obra denominada Teoría Legalista del Delito comenta que: "La culpabilidad precisa quién es el autor de la conducta que constituye delitos en términos de ley."<sup>261</sup>

Eduardo López Betancourt, en su libro denominado Delitos en Particular, nos comenta que: "La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que une al sujeto con su acto."<sup>262</sup>

Al aplicar el concepto de culpabilidad al tipo penal, apunta el autor en comentario que: "El abuso sexual es de realización dolosa. Para la ejecución del mismo se requiere de la voluntad del agente para realizar el acto sexual sobre su víctima, éste desea el resultado."<sup>263</sup>

Señala el maestro Díaz de León, citado por Eduardo López Betancourt que "Se trata de un delito doloso (dolo directo). El tipo establece como elemento subjetivo la intención lasciva, sin que exista la de yacer; es decir, el agente debe querer únicamente abusar sexualmente, sin tener en mente llegar a la cópula, dado, se limita a buscar un desahogo lúbrico, sin aspirar a tener acceso carnal."<sup>264</sup>

Ahora bien, considero que la culpabilidad consiste en el cargo u obligación que tiene una persona, por ser el autor de un ilícito penal.

<sup>260</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>261</sup> Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Ob Cit. Pág 49

<sup>262</sup> López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit. Pág 129.

<sup>263</sup> IBIDEM

<sup>264</sup> IBIDEM

### 3.13.1. FORMAS DE CULPABILIDAD.

Después de haber proporcionado las definiciones que nos brindan los juristas mencionados con anterioridad, considero importante recurrir al método positivista, en el cual encontramos las formas en que puede presentarse la culpabilidad.

Encontramos que en el artículo 18° del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, nos señala que: "(Dolo y culpa). Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."<sup>265</sup>

Así pues, en el segundo y tercer párrafo del propio ordenamiento legal, nos dice que:

"Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización.

"Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiado en que no se produciría, en virtud de la violación da un deber de cuidado, que objetivamente era necesario observar."<sup>266</sup>

De lo anterior se desprende que, por cuanto hace al delito de abuso sexual, este sólo puede ser doloso, pues el sujeto activo únicamente tiene la intención de ejecutar un acto sexual sobre su víctima, para que de esta manera se configure dicho delito, sin llegar a la cópula, de lo contrario estaríamos ante la presencia de otro delito.

### 3.13.2. ELEMENTOS DEL DOLO.

El jurista Fernando Castellanos Tena, en su libro denominado Lineamientos Elementales de Derecho Penal, nos dice que: "El dolo contiene un elemento ético y otro volitivo o emocional. El elemento ético está constituido por la conciencia de que se quebranta el deber. El volitivo

---

<sup>265</sup> IBIDEM:

<sup>266</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

o psicológico consiste en la voluntad de realizar el acto; en la volición del hecho típico."<sup>267</sup>

Entendemos pues, que el dolo lleva intrínseco la "voluntad" del sujeto activo de realizar un ilícito, esto en términos del artículo 18, párrafo segundo del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, ya que el sujeto quiere y acepta la realización del hecho descrito por la ley.

### 3.13.3. ESPECIES DEL DOLO.

Apunta el jurista mencionado con anterioridad, que la clasificación de las especies del dolo son las siguientes, siendo las de mayor importancia en la práctica: "El *dolo directo* es aquel en el que el sujeto se representa el resultado penalmente tipificado y lo quiere. Hay voluntariedad en la conducta... El *dolo indirecto* (o simplemente indirecto), conocido también como *dolo de consecuencia necesaria*, se presenta cuando el agente actúa ante la certeza de que causará otros resultados penalmente tipificados que no persigue directamente, pero aun previendo su seguro acaecimiento ejecuta el hecho... El *dolo eventual* (confundido por algunos con el indeterminado) existe cuando el agente se representa como posible un resultado delictuoso, y a pesar de tal representación, renuncia a la ejecución del hecho, aceptando sus consecuencias. Hay voluntariedad de la conducta y representación de la posibilidad del resultado; éste no se quiere directamente, pero tampoco se deja de querer, se menosprecia, que en última instancia equivale a aceptarlo."<sup>268</sup>

Como ya se había mencionado con anterioridad, consideramos al delito de Abuso Sexual un delito doloso, ya que ha querido y aceptado el resultado de la conducta que ha realizado, además de que tal resultado es consecuencia de su acción, es decir, el sujeto activo va a realizar un acto sexual en el cuerpo de su víctima, y precisamente es ese el acto ejecutado. Ahora bien, dentro de las especies del dolo que se mencionaron con anterioridad, considero que el Abuso Sexual es un delito que se ejecuta con dolo directo ya que "quiso" la realización del hecho delictivo.

<sup>267</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 239.

<sup>268</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Págs 239 y 240.

### 3.14. INCULPABILIDAD.

Jorge Alberto Mancilla Ovando en su libro *Teoría Legalista del Delito*, nos dice que "La no culpabilidad significa que el acusado no es el autor de la conducta que constituye delito en la ley. En consecuencia, no hay responsabilidad penal."<sup>269</sup>

La autora, Irma G. Amuchategui Requena, en su obra denominada *Derecho Penal* nos dice que "A causa del elemento típico subjetivo requerido en este delito, no es posible que se presente el aspecto negativo de la culpabilidad... Igual que en otras cuestiones, algunos tratadistas opinan que es posible la configuración del error esencial de hecho y la no exigibilidad de otra conducta. Nosotros insistimos en afirmar que, dada la necesidad de que se presente elemento subjetivo, no es posible el aspecto negativo (en este caso, de la culpabilidad), pues el error y la intención específica no pueden coexistir simultáneamente de realizar el acto sexual."<sup>270</sup>

Sin embargo, el autor Alberto González Blanco, nos dice que "El aspecto negativo, puede presentarse, por error esencial de hecho y hasta por no exigibilidad de otra conducta."<sup>271</sup>

Así pues, puedo mencionar que la inculpabilidad, es el aspecto negativo de la culpabilidad, consistente en liberar de alguna culpa a un sujeto.

### 3.15. CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD.

Si bien es cierto, el delito se integra al ocurrir sus elementos constitutivos, como lo son: la conducta, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. Siendo esto lo común, sin embargo, en no frecuentes casos se exige, además especiales circunstancias ajenas a la voluntad del autor, indispensables para hacer efectiva la punibilidad. Como ejemplo tenemos el requisito de procedibilidad llamado "querrela", ya que tenemos en nuestra legislación algunos delitos que para seguir al delincuente, se requiere la "querrela".

<sup>269</sup> Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Ob Cit. Pág 53.

<sup>270</sup> Amuchategui Requena, Irma G. Ob Cit. Pág 283.

<sup>271</sup> González Blanco, Alberto. Ob Cit. Pág 84.

El maestro Porte Petit Candaudap, en su obra denominada Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal, nos dice que las condiciones objetivas de punibilidad se presentan... "Cuando las requiera la ley."<sup>272</sup>

Así pues, en el delito de abuso sexual, no se presentan las condiciones objetivas de punibilidad.

### 3.16. PUNIBILIDAD Y EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

El maestro Fernando Castellanos Tena, nos dice en su libro Lineamientos Elementales de Derecho Penal, que: "La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta. Un comportamiento es punible cuando se hace acreedor a la pena; tal merecimiento acarrea la conminación legal de aplicación de esa sanción. También se utiliza la palabra punibilidad, con menos propiedad, para significar la imposición concreta de la pena a quien ha sido declarado culpable de la comisión de un delito."<sup>273</sup>

El jurista Celestino Porte Petit Candaudap, nos dice que: "... la punibilidad la desprendemos del artículo 7º del Código Penal y del precepto correspondiente de la Parte Especial, que señale a aquélla."<sup>274</sup>

Partiendo de lo anterior, considero que la punibilidad es la efectiva aplicación de una sanción a cualquier sujeto que cometa un ilícito. Por lo que, si llevamos este concepto a la interpretación legal del artículo 177 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, encontramos la siguiente penalidad en cuanto al delito de Abuso Sexual: "... se le aplicará una pena de dos a siete años de prisión... Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad."<sup>275</sup>

Penalidad con la cual no estoy de acuerdo, ya que considero que este delito debiera tener una penalidad mayor, por afectar de manera importante, el desarrollo psicosexual del ser humano, tal y como lo explicaré en el último capítulo de la realización de este trabajo.

<sup>272</sup> Porte Petit Candaudap, Celestino Ob.Cit. Pág. 203.

<sup>273</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob.Cit. Pág. 275.

<sup>274</sup> Porte Petit Candaudap, Celestino Ob. Cit. Pág. 204.

<sup>275</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

## EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

Fernando Castellanos Tena, nos dice en su libro Lineamientos Elementales de Derecho Penal, que las excusas absolutorias: "... son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de la pena. El Estado no sanciona determinadas conductas por razones de justicia o equidad, de acuerdo con una prudente política criminal. En presencia de una excusa absoluta, los elementos esenciales del delito (conducta o hecho, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad), permanecen inalterables; sólo se excluye la posibilidad de punición."<sup>276</sup>

El autor Jorge Alberto Mancilla Ovando, en su libro Teoría Legalista del Delito nos señala que: "La no punibilidad, significa la ausencia de responsabilidad penal en el delito... La ausencia de punibilidad, deja subsistente el carácter de delito de la conducta e impiden la aplicación de la pena, por no existir sanción en ley... Es erróneo determinar que la impunidad son las excusas absolutorias... En consecuencia, las excusas absolutorias no existen como figura jurídica, son conductas que la ley les quita la categoría de delito. No se consideran casos de inexistencia de delito por la ausencia de elemento constitutivo punibilidad, por ser conductas que integran la esfera jurídica de los gobernados y constituyen su derecho de libertad"<sup>277</sup>

Así pues, en el delito de Abuso Sexual no existen las excusas absolutorias.

### 3.17. ASPECTOS COLATERALES DEL DELITO.

#### 3.17.1. LA VIDA DEL DELITO.

El delito desde su inicio hasta su plena ejecución, recorre un camino que se origina en una fase interna y concluye en otra de carácter externa. El **inter criminis** o **vida del delito** comprende el análisis de estas dos etapas del proceso dinámico del delito.

<sup>276</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág 279.

<sup>277</sup> Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Ob. Cit. Págs. 54 y 55.

### 3.17.1.1. FASE INTERNA.

El autor Fernando Castellanos Tena en su libro denominado *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, nos dice: "...La fase interna abarca tres etapas o períodos: idea criminosa o ideación, deliberación y resolución."<sup>278</sup>

Apunta el autor en comentario que la ... "*Idea criminosa o ideación*. En la mente humana aparece la tentación de delinquir, que puede ser acogida o desairada por el sujeto. Si el agente le da albergue, permanece como idea fija en su mente y de ahí puede surgir la deliberación... *Deliberación*. Consiste en la meditación sobre la idea criminosa, en una ponderación entre el pro y el contra. Si la idea resulta rechazada, es anulada en la mente misma, pero puede ocurrir rechazada, es anulada en la mente misma, pero puede ocurrir que salga triunfante. En la liberación hay una lucha entre la idea criminosa y las fuerzas morales, religiosas y sociales inhibitorias... *Resolución*. A esta etapa corresponde la intención y voluntad de delinquir. El sujeto, después de pensar lo que va a hacer decide llevar a la práctica su deseo de cometer el delito; pero su voluntad, aunque firme, no ha salido al exterior, sólo existe como propósito en la mente."<sup>279</sup>

De lo anterior, considero que el delito de Abuso Sexual en la fase interna del mismo, el sujeto activo tiene la idea delictiva de abusar sexualmente del sujeto pasivo, al ejecutar un acto sexual. Primeramente va a examinar la idea que tiene en la mente, para posteriormente llevar a cabo tal ejecución.

Dentro de esta fase, mientras el sujeto activo únicamente tenga en mente la realización de tal conducta, no podrá ser sancionada en virtud de que todavía no exterioriza su acción, ya que el Derecho Penal sólo sanciona los hechos realizados.

### 3.17.1.2. FASE EXTERNA.

El autor Fernando Castellanos Tena, nos manifiesta que... "Comprende desde el instante en que el delito se hace manifiesto y termina

<sup>278</sup> Castellanos Tena, Fernando Ob. Cit. Pág 284.

<sup>279</sup> IBIDEM

con la consumación. La fase externa abarca: manifestación, preparación y ejecución."<sup>280</sup>

Dice el jurista en comentario que la "*Manifestación*". La idea criminosa aflora al exterior, surge ya en el mundo de relación, pero simplemente como idea o pensamiento exteriorizado, antes existente sólo en la mente del sujeto... *Preparación*. Los actos preparatorios se producen después de la manifestación y antes de la ejecución... Los actos preparatorios se caracterizan por ser de naturaleza inocente en sí mismos y pueden realizarse con fines lícitos o delictuosos; no revelan de manera evidente el propósito, la decisión de delinquir... "<sup>281</sup>

Ahora bien, considero que el delito de Abuso Sexual dentro de la fase externa del inter-criminis, el sujeto activo se va a encargar de exteriorizar su conducta descrita en la ley, al momento de ejecutar un acto sexual; ya que va a preparar la ejecución del ilícito, para posteriormente ejecutarlo.

### 3.17.1.3. EJECUCIÓN.

Apunta el autor mencionado con anterioridad en su obra Lineamientos Elementales de Derecho Penal que la... "*Ejecución*. El momento pleno de ejecución del delito, puede ofrecer dos diversos aspectos: tentativa y consumación. Se llama consumación a la ejecución que reúne todos los elementos genéricos y específicos del tipo legal..."<sup>282</sup>

#### 3.17.1.3.1. TENTATIVA.

Fernando Castellanos Tena en su libro Lineamientos Elementales de Derecho Penal manifiesta que "Entendemos, pues, por tentativa, los actos ejecutivos (todos o algunos), encaminados a la realización de un delito, si éste no se consuma por causas ajenas al querer del sujeto."<sup>283</sup>

El autor mencionado con anterioridad, nos proporciona a continuación diversas formas de tentativa y en lo conducente nos comenta

<sup>280</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 285.

<sup>281</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 284 y 285.

<sup>282</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 287.

<sup>283</sup> IBIDEM

que: "Se habla de *tentativa acabada o delito frustrado*, cuando el agente emplea todos los medios adecuados para cometer el delito y ejecuta los actos encaminados directamente a ese fin, pero el resultado no se produce por causas ajenas a su voluntad. En la *tentativa inacabada o delito intentado*, se verifican los actos tendientes a la producción del resultado, pero por causas extrañas, el sujeto omite alguno (o varios) y por eso el evento no surge; hay una incompleta ejecución, v.gr.: si se tiene ya atada a la víctima y se le está haciendo ingerir un tóxico preparado de antemano, más de pronto se presenta un tercero y rompe el recipiente, impidiendo así que beba todo el contenido. Se dice que el delito intentado no se consume ni subjetiva, ni objetivamente; en tanto el frustrado se realiza subjetiva pero no objetivamente; por ejemplo, cuando alguien administró veneno en cantidad suficiente para causar la muerte, pero ésta no ocurrió por causas ajenas a su voluntad, como la inesperada intervención del médico."<sup>284</sup>

En lo concerniente a la tentativa, considero que en el delito de abuso sexual, se presenta la tentativa inacabada, ya que cuando el sujeto activo prepara todos los medios para la ejecución de un acto sexual, y por alguna causa ajena a él, no se ejecuta dicho ilícito.

### 3.17.1.3.2. CONSUMACIÓN.

El jurista Eduardo López Betancourt, en su obra *Delitos en Particular* nos comenta que: "El delito de abuso sexual se consume, en el momento mismo en que el agente ejecuta actos sexuales en otra persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutarlos."<sup>285</sup>

Aunado a lo anterior la maestra Amuchategui Requena Irma G. en su obra *Derecho Penal*, nos manifiesta que... "El abuso sexual se consume en el instante de ejecutar en el sujeto pasivo el acto sexual distinto de la cópula."<sup>286</sup>

<sup>284</sup> Castellanos Tena, Fernando. Ob. Cit. Pág. 289 y 290.

<sup>285</sup> López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 131.

<sup>286</sup> Amuchategui Requena, Irma G. Ob. Cit. Pág. 284.

### 3.17.2. PARTICIPACIÓN.

Con relación a la participación del sujeto activo, en la ejecución del delito de Abuso Sexual, encontramos que en dicha figura se pueden presentar distintos grados de participación de dichas personas, de acuerdo al artículo 22 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

### 3.17.3. CONCURSO DE DELITOS.

#### 3.17.3.1. IDEAL.

El artículo 28 párrafo primero del Nuevo Código Penal señala: "...Hay concurso ideal, cuando con una sola acción o una sola omisión se cometen varios delitos..."<sup>287</sup>

En lo concerniente al concurso ideal, en relación con el abuso sexual en menores de doce años de edad, podremos mencionar el siguiente ejemplo: cuando el sujeto activo, utiliza la violencia física, para poder así ejecutar el acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, infringiendo de esa manera lesiones a la víctima.

#### 3.17.3.2. REAL.

El artículo 28 párrafo segundo del Nuevo Código Penal señala: "...Hay concurso real, cuando con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos..."<sup>288</sup>

Al hablar del concurso real, en el delito de abuso sexual mencionaremos un ejemplo: cuando el sujeto activo ejecuta un acto sexual sin el propósito de llegar a la cópula en una persona menor de doce años, y en una persona púber, y al momento de querer huir mata a una persona para tratar de escaparse ante dicha situación.

Después de haber desarrollado en este capítulo el estudio dogmático de todos y cada uno de los elementos constitutivos del abuso sexual, observamos que los doctrinarios, pretenden explicarnos lo que ellos

<sup>287</sup> Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>288</sup> IBIDEM

consideran que es el delito; y no, lo que en realidad es el delito. Sin embargo, a continuación desarrollaré un análisis del cuerpo del delito de abuso sexual, basándome en la legislación positivista.

## CAPITULO IV.

### ABUSO SEXUAL EN LOS NIÑOS Y SU REFLEJO EN LA SOCIEDAD.

Dentro de este capítulo, observaremos cómo es que el abuso sexual en los menores de doce años hiere y lastima al niño, a la familia; y en general a todas aquellas personas que lo rodean.

#### 4.1. ABUSO SEXUAL EN LOS NIÑOS.

Parecería que estuviera reiterando lo que ya he definido como abuso sexual en capítulos anteriores; sin embargo, considero que el término "abuso sexual" es aquel uso abusivo e injusto de la sexualidad; afectando el normal desarrollo psicosexual, siendo que en el presente caso, me refiero a los menores de doce años.

Partiendo de la definición jurídica, interpretaré al abuso sexual como aquéllos actos que incluyen manoseos lascivos por parte del sujeto activo, sobre su víctima sin el propósito de copular, encontrando que entre los más comunes son tocar y frotar los genitales; así como también la participación en actos sexualmente estimulantes (por ejemplo la masturbación y/o pornografía).

Ahora bien, el autor Henry Kempe define al abuso sexual infantil como: "La implicación de un niño o de un adolescente menor en actividades sexuales ejercidas por los adultos y que buscan principalmente la satisfacción de éstos, siendo los menores de edad inmaduros y dependientes y por tanto incapaces de comprender el sentido radical de estas actividades ni por tanto de dar su consentimiento real. Estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psicosexual y son impuestas bajo presión —por la violencia o la seducción— y transgreden tabúes sociales en lo que concierne a los roles familiares."<sup>289</sup>

---

<sup>289</sup> Citado por Barudy, Jorge. EL DOLOR INVENSIBLE DE LA INFANCIA. Editorial Paidós. Primera Edición Buenos Aires 1998. Pag 161

Así pues, de la definición dada con anterioridad, encontramos que en el abuso sexual el adulto ejerce una cierta coerción sobre el niño, consistente en un hacer; asimismo ejerce un poder, basado en la diferencia de edad y vulnerabilidad, el cual impide que el niño, participe en un verdadero intercambio y de tomar alguna decisión libremente.

## 4.2. SUJETOS.

Si bien es cierto, en relación a los sujetos del delito ya los estudiamos en capítulos anteriores; sin embargo, a continuación los denominaré como la víctima (sujeto pasivo) y el agresor (sujeto activo).

### 4.2.1. VÍCTIMA.

De conformidad a la definición formulada por la ONU (1985), los autores Miguel Ángel Soria Verde y José A. Hernández Sánchez, en su libro denominado El agresor sexual y la víctima, nos dice que: "Víctima es aquella persona que ha sufrido un perjuicio (lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material, o un menoscabo importante de sus derechos) como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito con arreglo a la legislación nacional o del derecho internacional, o bien constituya un abuso de los poderes públicos"<sup>290</sup>

En mi opinión, considero que la víctima es aquella persona que sufre por culpa ajena, la consecuencia de un ilícito penal; considerando que en nuestro estudio nos enfocaremos a los menores de doce años.

### 4.2.2. AGRESOR.

De acuerdo al Diccionario General de la Lengua Española, la palabra agresor es aquella ... "Persona que viola el derecho de otra."<sup>291</sup>

<sup>290</sup> Soria Verde, Miguel Ángel y Hernández Sánchez, José A. EL AGRESOR SEXUAL Y LA VÍCTIMA. Editorial Boixareu Universitaria Marcombo. Barcelona 1994. Pág 13.

<sup>291</sup> "agresor, -ra". Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98 Diccionario Actual de la Lengua Española, © 1995 Bibliograf, S.A., Barcelona Reservados todos los derechos

El autor Peter Maher, en su obra denominada EL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS, nos comenta que aquél que abusa sexualmente de los niños, se le denomina "ofensor" diciéndonos que: "Los ofensores son tanto hombres como mujeres, pero con mayor frecuencia son hombres. Proviene de cualquier clase social, religión, raza y profesión, y muchos de ellos son casados... Existen dos grupos de ofensores: aquellos que abusan dentro del ambiente familiar, y los que actúan en la comunidad. Se reconoce el hecho de que los niños, generalmente, conocen al ofensor, quien se convierte en un experto para esconder su conducta de la familia, los vecinos, amigos y colegas; es frecuente que el secreto pueda mantenerse durante un largo periodo, ya que los niños guardan silencio fácilmente por las amenazas o promesas de los adultos."<sup>292</sup>

En mi opinión el agresor, es una persona desconocida, peligrosa o extraña al niño, no obstante observaremos que no siempre sucede así, ya que como veremos más adelante, muchas veces el autor del delito es una persona próxima al niño; es decir, algún pariente, conocido o algún amigo de la familia.

#### 4.3. TIPOS DE ABUSO SEXUAL

Es importante hacer una diferenciación en lo concerniente al abuso sexual extra e intrafamiliar, siendo este un problema de suma importancia para ubicar la ejecución del ilícito.

##### 4.3.1. ABUSO SEXUAL EXTRAFAMILIAR

El autor Jorge Barudy, en su libro denominado "El dolor invisible de la infancia", nos dice que: "Cuando el agresor no pertenece al medio familiar del niño hablaremos de abusos sexuales extrafamiliares. El adulto agresor puede ser un sujeto totalmente desconocido para el niño, así como para su familia, o alguien conocido que pertenece al entorno del niño."<sup>293</sup>

Por lo que confrontando al autor mencionado con anterioridad, manifiesta que dentro del abuso sexual extrafamiliar, el abusador es una

<sup>292</sup> Maher, Peter. EL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS Editorial Grijalbo México 1988. Pág. 177.

<sup>293</sup> Barudy, Jorge. EL DOLOR INVENSIBLE DE LA INFANCIA Editorial Paidós. Primera Edición, Buenos Aires 1998. Pág. 187.

persona desconocida por el niño; pero también puede ser alguna persona conocida por el niño y por su familia; siendo que en el primer caso el abusador goza sometiendo a su víctima por la fuerza y el terror, haciéndole sufrir; y en el segundo caso el abusador manipula la confianza que el niño y su familia depositan en él.<sup>294</sup>

En relación, a este tipo de abuso sexual cuando *el abusador es una persona conocida de la familia*, el autor antes citado nos manifiesta que: "En este caso se trata de niñas y niños agredidos sexualmente por un adulto que pertenece a su círculo social, y que por lo tanto es conocido por la familia. En muchos casos estos delincuentes sexuales ocupan un lugar privilegiado que les da un acceso directo a los niños, por ejemplo, son profesores, monitores de clubes juveniles, sacerdotes, animadores de tiempo libre, catequistas, etc. Por su rol de carácter social y su poder son depositarios de la confianza de los padres."<sup>295</sup>

Apunta el autor que: "En otras situaciones se trata de sujetos que se infiltran en las familias ganándose la confianza de los adultos para lograr fácilmente el acceso a sus futuras víctimas... Los abusadores implicados en estos casos son mayoritariamente sujetos del sexo masculino, con comportamientos sexuales pedófilos que manifiestan una estructura de personalidad perversa. Estos hombres presentan un interés sexual principal y casi exclusivamente hacia los niños, desde edades muy tempranas. Este interés sexual por los niños es de carácter obsesivo, lo que explica que algunos autores les llamen "abusadores sexuales abusivos" o "delincuentes sexuales obsesivos" ... Para conquistar a los niños utilizan el cariño, la persuasión, la mentira o la presión psicológica. A diferencia de los abusadores sexuales, que utilizan la violencia física, éstos se aprovechan de su posición de autoridad y de la confianza que "se ganan" de los padres, para crear poco a poco un clima de "familiaridad" con ellos y sobre todo con la víctima. De una manera solapada y engañosa, estos sujetos invitan a los niños a participar en actividades sexuales."<sup>296</sup>

Encontramos que dentro del abuso sexual extrafamiliar se le denominará pedófilo al sujeto activo, el cual como observamos con anterioridad envuelve a su víctima en una relación falsa la cual la presenta

<sup>294</sup> Cfr. Ob. Cit. Pág 188

<sup>295</sup> Ob. Cit. Pág. 194

<sup>296</sup> Ob. Cit. Págs 194 y 195

como afectiva y protectora, para posteriormente poder atacarla. Considerando que la víctima se encontrará en una dificultad para identificar a su agresor como tal, debido al carácter confuso y hasta cierto punto manipulador que éste le ofrece.

Continúa diciéndonos el autor que: "El hecho de que el pedófilo abusador presente a su víctima sus comportamientos como formas naturales de relación adulto-niño y que se haga aceptar como "miembro honorario" de su familia, aumenta la confusión de ésta y le impide denunciar lo que ocurre con rapidez, y cuando lo hace se encuentra sumergida en la culpa y la vergüenza."<sup>297</sup>

En conclusión, diremos que el abusador sexual extrafamiliar es aquél, que para lograr abusar de su víctima primero logra una absoluta y completa confianza de su familia, para ser aceptado en su medio social; y posteriormente, ejecutar el ilícito penal.

#### 4.3.2. ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR

Jorge Barudy, en su libro denominado "El dolor invisible de la infancia", nos dice que: "... un abuso cometido contra un niño por un miembro adulto de la familia, utilizaremos indistintamente el término *abuso sexual incestuoso*, para dar a entender que tanto el abusador como el niño víctima están vinculados por lazos familiares, y el término *agresión incestuosa*, para insistir sobre el carácter forzado de la situación."<sup>298</sup>

Así pues, entendemos que el abuso sexual intrafamiliar son todos aquellos comportamientos y propósitos abusivos de carácter sexual, cometidos por aquellas personas que están unidas por lazos familiares.

##### 4.3.2.1. PROCESO DEL ABUSO SEXUAL.

A continuación, presentaré el proceso que lleva a cabo el agresor cuando abusa de sus víctimas, el cual está basado en las prácticas clínicas efectuadas por el terapeuta Jorge Barudy permitiéndole hacer la distinción

<sup>297</sup> Ob. Cit. Págs. 195 y 196.

<sup>298</sup> IBIDEM.

de que, en el abuso sexual intrafamiliar se encuentran 5 periodos, aplicándose tal proceso en general a los delitos sexuales.

#### 4.3.2.1.1. FASE DE SEDUCCIÓN.

El autor Jorge Barudy, en su libro denominado "El dolor invisible de la infancia", nos manifiesta que: "En este primer periodo, el padre abusador manipula la dependencia y la confianza de su hija, incitándola a participar en los actos abusivos que él presenta como un juego o como comportamientos normales y sanos entre padres e hijas. El abusador prepara el terreno tomando precauciones para no ser descubierto, y elige el momento y el lugar en que comenzará a abusar de su hija."<sup>299</sup>

En mi opinión, considero que esta fase es la más importante ya que lo primero que realiza el agresor es cautivar a su víctima, para inducirla a una serie de comportamientos diferentes de los que habitualmente realiza, valiéndose de la autoridad que el agresor puede ejercer sobre su víctima, al ser éste un miembro de la familia.

#### 4.3.2.1.2. FASE DE INTERACCIÓN SEXUAL ABUSIVA.

El autor mencionado con anterioridad, nos comenta que esta fase se caracteriza, en virtud de que existe un: "Proceso gradual y progresivo. Comportamientos exhibicionistas y voyeurismo. Caricias con intenciones eróticas, masturbación, felación, penetración digital del ano y/o de la vagina, penetración seca, coito."<sup>300</sup>

Es evidente que después de haber tenido cierto control de una u otra forma el agresor sobre su víctima, lo que realice posteriormente es la ejecución del ilícito que mejor le plazca, considerando que en el abuso sexual son caricias con intenciones sexuales.

---

<sup>299</sup> Ob. Cit. Págs. 208 y 209

<sup>300</sup> Ob. Cit. Pág. 209.

#### 4.3.2.1.3. LA IMPOSICIÓN DEL SECRETO Y LA LEY DEL SILENCIO.

Continúa manifestándonos el autor que: "Este momento comienza casi a la vez que las interacciones sexuales. En la mayoría de los casos, el abusador sabe que está transgrediendo la ley; por lo tanto, se protege como todos los delincuentes para no ser descubiertos. Al mismo tiempo, estos gestos abusivos le son "necesarios" como solución a otros problemas, por lo que hará todo lo que convenga para continuar sin ser sorprendido. Su alternativa es imponer la ley del silencio. Para esto todas las fórmulas son posibles, desde la amenaza, la mentira, la culpabilización, hasta el chantaje y la manipulación psicológica."<sup>301</sup>

Sigue apuntando el autor que: "El abusador convence a su víctima del peligro que existe para ella, para él y para su familia si se divulga lo que pasa entre ellos... El niño o la niña terminan por aceptar esta situación y se adaptan a ella para sobrevivir. Entran en la dinámica del chantaje, con lo que obtienen favores, regalos y privilegios del abusador. Esto cierra el círculo infernal, en la medida en que estas respuestas adaptativas permiten la desculpabilización del abusador y, al contrario, aumentan su culpabilidad y su vergüenza."<sup>302</sup>

Estoy de acuerdo en que el secreto y la ley del silencio, se dan al mismo tiempo en que se produce la interacción sexual; pero también me atrevo a decir que las razones del silencio son producidas por la falta de comunicación entre los adultos y los niños.

#### 4.3.2.1.4. LA DIVULGACIÓN.

Continúa diciéndonos el autor que: "A pesar de los esfuerzos del abusador por mantener a su víctima dentro de una celda de silencio, culpabilización y vergüenza, algunas víctimas, desgraciadamente no todas, terminan por divulgar los hechos incestuosos... En este sentido nos parece importante distinguir la divulgación accidental de la divulgación premeditada. En la primera, los hechos abusivos son descubiertos accidentalmente por un tercero... En el caso de una divulgación premeditada, nuestro interés se ha volcado en detectar los factores que

<sup>301</sup> Ob Cit Pag 211

<sup>302</sup> IBIDEM

deciden o impulsan a la víctima a comunicar su condición rompiendo el secreto. El elemento que nos parece determinante es que la niña o niño se atreve a hablar cuando su situación se le hace insostenible, cuando se siente prisionero de un conflicto de pertenencia... El niño divulga el abuso para resolver un problema que en ese momento le parece prioritario: el dolor."<sup>303</sup>

Por fin, se llega a la revelación de la pesadilla a la cual estuvo sujeta la víctima.

#### 4.3.2.1.5. LA FASE REPRESIVA.

El autor antes citado, nos dice que consiste en que: "La familia busca desesperadamente su reequilibrio para mantener a cualquier precio la cohesión familiar."<sup>304</sup>

### 4.4. ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE SE PRESENTAN EN LOS NIÑOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS POR EL DELITO DE ABUSO SEXUAL.

Después de haber explicado, las formas en que se lleva a cabo este delito, a continuación veremos las posibles alteraciones conductuales que pueden presentar algunas de las víctimas, ya que muchas veces los padres no se dan cuenta de estos cambios que se llegan a producir.

Las siguientes alteraciones conductuales son de acuerdo, a los niños que fueron agredidos y que fueron atendidos en el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales; las cuales consisten en:

#### 4.4.1. BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.

Las autoras Gloria Cazorla, Regina Samperio e Ivonne Chirino, nos dicen en su obra denominada Alto a la Agresión Sexual que por lo general: "... padres y maestros observaron que el niño bajó en sus calificaciones, ya fuera porque no podía fijar la atención o porque no realizaba las tareas.

<sup>303</sup> Ob Cit Pags 212 y 213

<sup>304</sup> Ob Cit Pag 209

Esa es precisamente una de las consecuencias características de la agresión sexual. Consideramos que la continua evocación de la experiencia desagradable desvía la atención del niño: el impacto sufrido contribuye a la desestructuración del pensamiento y a que no pueda concentrarse en las rutinas escolares. "<sup>305</sup>

Apuntan las autoras que: "El bajo rendimiento escolar del menor se midió comparando su actuación académica anterior a la agresión, con su rendimiento a partir del ataque sexual. Este "monitoreo" se hizo por medio del registro semanal que elaboraron los padres... El período de recuperación varía de acuerdo con diversos factores: el apoyo de los padres, la evocación del recuerdo, la forma en que se vivió el problema y los elementos que se asociaron a él, así como la habilidad de la víctima para enfrentar problemas."<sup>306</sup>

Continúan diciéndonos que: "Otra posible explicación del bajo rendimiento escolar, surge de la teoría conductual al referirse a la incapacidad aprendida; cuando el niño ha sido expuesto a situaciones sobre las cuales no tiene control, como la agresión sexual, deja de esforzarse o de luchar en situaciones en las que puede hacerlo. De este modo, el menor pudo haber aprendido que cualquier esfuerzo era infructuoso, trasladar esta idea a la escuela y perder el interés en ella. Esta es una de las posibles explicaciones; el niño también puede perder interés en la escuela por una serie de razones que no se relacionan directamente con la agresión sexual, como son su falta de hábitos de estudio, falta de motivación, etcétera."<sup>307</sup>

#### 4.4.2. MIEDO.

De acuerdo al Diccionario General de la Lengua Española, la palabra miedo proviene del latín metu, la cual significa: "Perturbación angustiosa

<sup>305</sup> Cazorla Gloria, Samperio Regina, y Chirino Ivonne. ALTO A LA AGRESION SEXUAL. Editorial Diana. Segunda Edición. Mexico 1994. Pág 67.

<sup>306</sup> IBIDEM

<sup>307</sup> IBIDEM

del ánimo por un peligro real o imaginario... Recelo o aprensión que uno tiene de que le suceda una cosa contraria a lo que deseaba. <sup>308</sup>

Gloria Cazorla, Regina Samperio e Ivonne Chirino, en su obra denominada Alto a la Agresión Sexual nos presentan diversas formas en los niños expresan una emoción manifestada a causa del miedo, las cuales son a causa: "...a) de ser agredidos ante la presencia del agresor o al imaginar que éste los podía atacar de nuevo; b) de salir a jugar; c) a los hombres, por asociación con el agresor; d) a que los adultos no entiendan la situación que ellos están viviendo y que, por el contrario, los culpen; e) a la reacción de enojo de los padres; y f) a que la madre sea agredida, en los casos de incesto." <sup>309</sup>

Ahora bien, Albert Ellis citado por Cazorla, Samperio y Chirino clasifica en dos tipos los temores de los niños: "a) temores a cosas y hechos exteriores, tales como animales, ruidos, la obscuridad, objetos en movimiento, etcétera; y b) temores a las propias insuficiencias básicas, también calificadas como - angustias -" <sup>310</sup>

Por otro lado, Mussen, Conger y Kagan en su obra Manual de Psiquiatría Infantil, el cual es citado por Samperio, Chirino y Cazorla, dicen que: "...los miedos en la infancia ocurren en función de la experiencia de acontecimientos aterradores o bien son producto de ciertos consejos protectores de los padres; también existen miedos cuya naturaleza es simbólica, que carecen de fundamento real y tienen que ver con criaturas imaginarias, la obscuridad o la soledad." <sup>311</sup>

Apuntan las autoras mencionadas con anterioridad que: "En otras palabras, los niños son susceptibles de sentir miedo, pero en el caso específico de los niños que atendió el Centro de Terapia, se trató de temores detonados por la agresión... Una de las manifestaciones de miedo consiste en evitar enfrentarse al estímulo vivido, como observamos en los niños que dejaron de asistir a la escuela porque el asalto ocurrió ahí o fue cerca de la escuela o se asoció con ella... De manera similar, los miedos colaterales que presentaron fueron asociados al agravio, situación o lugar..."

<sup>308</sup> "Miedo", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* Diccionario Actual de la Lengua Española, © 1995 Bibliograf, S.A., Barcelona. Reservados todos los derechos

<sup>309</sup> Cazorla Gloria, Samperio Regina, y Chirino Ivonne. Ob. Cit. Pág 68.

<sup>310</sup> Ob. Cit. Pág 69

<sup>311</sup> IBIDEM

El menor puede asociar la agresión sexual a cualquier estímulo y manifestar miedo ante una serie de situaciones, hechos o personas y de intensificarse estos, pueden convertirse en fobias."<sup>312</sup>

Por último, nos refieren las autoras que es importante: "... investigar cómo el niño interpreta el evento. En los casos en que el victimario fue un adulto, éste era visto por el niño como una persona con autoridad que lo obligó a hacer "cosas extrañas", dado que la educación convencional infunde en los niños la idea de que los genitales tienen una connotación especial."<sup>313</sup>

#### 4.4.3. AGRESIVIDAD.

Gloria Cazorta, Regina Samperio e Ivonne Chirino, en su obra denominada ALTO A LA AGRESIÓN SEXUAL, al retomar la teoría de Arnold Bluss (1961), con relación a la agresión nos dicen que: "... agresión es cualquier respuesta que proporciona un estímulo aversivo a otro organismo que está motivado a evitar ese trato. Después de los tres años la tendencia a responder con agresividad a otra agresión hace que la frustración aumente. Con la edad varía la forma en que se muestra la agresividad: los niños de dos a tres años patean o golpean al que consideran su adversario, es decir, utilizan un tipo de agresión instrumental que describe aquellas situaciones en las que una persona daña a otra pero no con el fin de lastimar... Al hablar de agresividad en menores de seis años nos referimos a sus intentos de golpear o patear, en tanto que los niños mayores utilizaban la agresión verbal. Aunque no se midieron diferencias en agresividad entre los sexos, hay evidencia de que las niñas son menos agresivas, y estas diferencias se pueden detectar aun en grupos de dos y tres años."<sup>314</sup>

Así pues, según David Finkelhour (1979) nos dice que la agresividad como consecuencia del abuso sexual al menor se intensifica cuando: " 1. hay una relación cercana entre víctima y agresor; 2. la agresividad ha sido continua; 3. la actividad sexual ha sido más elaborada, esto es, que ha ido desde el exhibicionismo hasta la penetración; 4. los padres han

---

<sup>312</sup> IBIDEM

<sup>313</sup> Ob. Cit. Págs. 69 y 70.

<sup>314</sup> Ob. Cit. Pág. 70.

reaccionado violentamente y provocado en el niño mayor sentimiento de culpa y confusión; y, 5, el niño tiene una edad que le permite comprender más el suceso y por lo mismo le da más importancia."<sup>315</sup>

#### 4.4.4. DEMANDAS DE AFECTO.

Apuntan las autoras que... "Bajo la clasificación de demandas de afecto se agruparon las siguientes verbalizaciones conductuales: a)pedir demostraciones de cariño; b)querer permanecer cerca de los padres; c)querer dormir con ellos aun cuando no lo acostumbraba; d)exigir que se cumplan sus deseos; y, e)en algunos casos se observaron accesos de llanto."<sup>316</sup>

Continúan manifestándonos las autoras que: "Desde el punto de vista conductual las demandas de afecto se pueden explicar a partir de un condicionamiento operante ya que el menor se da cuenta de que obtiene la atención de sus padres al demandar afecto, de lo contrario las demandas desaparecen. Esto puede ser adaptativo en un principio ya que el niño ha enfrentado un evento impactante."<sup>317</sup>

En mi opinión, la necesidad de afecto que presenta la víctima, la puedo interpretar como la necesidad de mantener la proximidad con los padres, de establecer un lazo emocional y de activar conductas que le deparen cuidado.

Considero que la relación afectiva es la confianza que puede presentar el niño en sí mismo y que unida con la aceptación de él en su entorno familiar va a crear una mayor seguridad.

Por otro lado, según los autores Finkelhour y Browne nos comentan que: "... un pequeño que ha sido víctima de abuso sexual, pierde la confianza no sólo en el agresor sino también en las personas que en su opinión pudieron haber evitado el suceso. Este sentimiento de traición, se acentúa cuando el agresor ha sido una persona cercana afectivamente o cuando no le dan credibilidad a su denuncia o acusación. De esto se

<sup>315</sup> Citado por Cazoria Gloria, Samperio Regina, y Chirino Ivonne. Pág 71.

<sup>316</sup> Ob Cit Pág 72

<sup>317</sup> IBIDEM

deriva, la necesidad del menor de recobrar la confianza perdida, la cual se manifiesta en demandas de afecto y dependencia externa."<sup>318</sup>

#### 4.4.5. AISLAMIENTO.

Gloria Cazorta, Regina Samperio e Ivonne Chirino, en su obra denominada ALTO A LA AGRESIÓN SEXUAL, siguen comentando que: "Retomando la teoría conductual, el aislamiento puede presentarse como una conducta de escape: el menor se da cuenta de que no puede hacer nada para detener la agresión, por lo tanto se aísla para no exponerse."<sup>319</sup>

#### 4.4.6. REGRESIONES CONDUCTUALES.

Apuntan las autoras que: "Cuando hablamos de regresión conductual, nos referimos a las manifestaciones inmaduras o infantiles, con un retroceso en los niveles de desarrollo que ya se habían superado... Se registraron regresiones conductuales como chuparse el dedo, hablar con un lenguaje que no correspondía a la edad, volver a tomar alimentos en biberón después de que ya lo habían abandonado."<sup>320</sup>

#### 4.4.7. ENURESIS.

Al respecto, las autoras mencionadas con anterioridad nos comentan que: "Se da el nombre de enuresis funcional a la emisión de orina involuntaria y persistente que no obedece a una enfermedad orgánica... es el retroceso en el control esfinteriano. Se presenta indistintamente en adultos y en niños. Se diagnostica enuresis en niños entre los seis y siete años si las emisiones son involuntarias y ocurren al menos dos veces al mes, y en niños mayores si ocurre al menos una vez al mes. No se diagnostica en menores de cinco años... se definió como la consecuencia de un desajuste emocional a partir de una agresión sexual."<sup>321</sup>

<sup>318</sup> Citado por Cazorta Gloria, Samperio Regina, y Chirino Ivonne. Pág. 73.

<sup>319</sup> Ob. Cit. Pág. 74.

<sup>320</sup> IBIDEM.

<sup>321</sup> Ob. Cit. Pág. 75.

#### 4.4.8. CORAJE CONTRA EL AGRESOR.

Gloria Cazorla, Regina Samperio e Ivonne Chirino, en su obra denominada ALTO A LA AGRESIÓN SEXUAL, nos manifiestan que el coraje de las víctimas contra el agresor se presenta por: "... estado emocional displacentero, provocado por pensamientos relacionados con eventos negativos de la realidad... Consideramos que una de las razones por las que no se manifiesta esta emoción con mucha frecuencia, es por la forma que tiene el niño de conceptualizar la sexualidad y el abuso sexual, muy diferente a la de un adolescente o un adulto... la forma en que el menor vivió la agresión, también es un factor importante para que se presente o no esta emoción."<sup>322</sup>

Partiendo de lo anterior, entendemos que los niños que han sido víctimas del abuso sexual muestran a menudo un comportamiento que los va a caracterizar con cualquiera de las que nos presento el Centro de Terapia de Apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de las cuales algunas se verán reflejadas en los niños.

#### 4.5. REFLEJO EN LA SOCIEDAD.

Todo delito implica la ruptura de una norma social de conducta, por parte del agresor y de la víctima. En el caso de la segunda, la sociedad tiene a culpabilizarla por no haber seguido las normas sociales establecidas, especialmente en los delitos sexuales y la reacción social, basada en estereotipos sexuales, tienden a reafirmar dicha concepción.

Si bien es cierto, no todos los delitos poseen los mismos valores, sin embargo, las reacciones más negativas se observan en los delitos sexuales; más aún cuando dejan daños tanto físicos como morales en las víctimas.

Al considerar al delito de Abuso Sexual Equiparado, como un problema social, el mismo es un factor detonador de problemas, que provoca profundas repercusiones en los ámbitos personal, familiar y social, pues se vincula con normas, valores, ideologías, estereotipos culturales y sociales que varían de población a población.

<sup>322</sup> Ob. Cit. Pág 76.

Debido a todas las experiencias que se van suscitando día con día, como consecuencia de agresiones sexuales, será necesario proporcionar ayuda con personas que estén realmente capacitadas para ello, con el objeto de mantener e incrementar la autoestima que fueron perdiendo derivada de algún ilícito.

## CAPITULO V

### PROPUESTA LEGISLATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 177 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERIVADA DEL ESTUDIO PSICO-JURÍDICO DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL.

#### 5.1. ESTUDIO PSICO-JURÍDICO DE DELITO DE ABUSO SEXUAL.

Con este capítulo daré fin a esta *investigación*, siendo este el tema más importante en la realización del presente trabajo; toda vez que, en base a todo lo estudiado con antelación se propone una reforma legislativa, considerando que el abuso sexual equiparado es una conducta negativa, la cual se encuentra tipificada en nuestra nueva legislación penal, consistiendo en todos aquellos actos sexuales que ejecuta una persona (sujeto activo), en el cuerpo de su víctima (sujeto pasivo), esencialmente en zonas erógenas sin el propósito de llegar a la cópula: **ahora bien, para llevar a cabo la interpretación de este ilícito, entendemos como acto sexual a todos aquéllos tocamientos, besos, apretones, frotamientos, y caricias cuya característica principal sea lasciva o lujuriosa, los cuales son efectuados en el cuerpo de su víctima, principalmente en los labios, senos, glúteos, pubis, pene, boca (siendo estas las zonas erógenas más comunes).**

Se advierte, que los sujetos que intervienen en este tipo penal, son: **el sujeto activo**, que es aquélla persona que realiza la conducta, la cual se encuentra en la ley; y **el sujeto pasivo**, es aquélla persona que es víctima de una acción u omisión de un delito tipificado en nuestra legislación penal.

El abuso sexual es un delito que no requiere de un lugar específico para la realización de su ejecución, ya que puede ser perpetrado en cualquier espacio, por lo que encontramos que a lo largo de la presente investigación, para la ejecución de dicho ilícito, se divide en dos tipos: **Abuso sexual extrafamiliar**, el cual se caracteriza porque el sujeto activo -agresor-; es una persona desconocida por la víctima, pero también puede ser una persona conocida por la propia víctima y su familia, el cual pertenece a su círculo social, ocupando un lugar especial para el acceso directo que pudiera tener con los niños o niñas, para poder así ejecutar el ilícito penal; y **Abuso sexual intrafamiliar**, se caracteriza porque el sujeto

activo -agresor-; es aquélla persona que se encuentra unida con lazos familiares por la víctima.

Para llevar a cabo la ejecución de la conducta delictiva a estudio se requiere que el sujeto activo, tenga que pasar por un proceso, consistente en **cinco fases**: *la seducción*, la cual en mi opinión como lo mencioné en el capítulo anterior, es la más importante ya que el agresor lo primero que realiza es cautivar a su víctima, para inducirla a una serie de comportamientos diferentes de los que habitualmente realiza, valiéndose de la autoridad que el agresor puede ejercer sobre su víctima al ser este un miembro de su familia; *la interacción sexual abusiva*; es evidente que el agresor después de haber tenido cierto control de alguna u otra forma sobre su víctima, posteriormente ejecutará dicho ilícito penal; *la imposición del secreto y la ley del silencio* ambas se dan al mismo tiempo, desde el momento en que el agresor viola la ley, utilizando amenazas, mentiras, culpabilización a su víctima, chantajes y manipulación psicológica; *la divulgación*, siendo esta la revelación del secreto, al cual estuvo sujeto la víctima de la agresión sexual; y la *fase represiva*, es la búsqueda del equilibrio familiar, al haber sido un familiar, víctima de una agresión sexual.

A lo largo de la presente exploración, se advierte que los niños (as) al haber sido sujetos de una transgresión sexual, su comportamiento no será el mismo, por lo que pueden presentar algunas de las víctimas, diversas **alteraciones conductuales** consistentes en: bajo rendimiento escolar, miedo, agresividad, demandas de afecto, aislamiento, regresiones conductuales, enuresis y coraje contra el agresor. Por lo que, se advierte que un niño al presentar cualquiera de las alteraciones conductuales mencionadas con antelación, en ese momento se ve lesionado el bien jurídico que tutela el tipo penal a estudio.

Es importante hacer mención que todos los tipos penales sin excepción alguna, se encuentran regulados por el Derecho Penal, los cuales tienen como fin único, la protección del **Bien Jurídico**; asimismo, para que el Juzgador determine el injusto penal no basta que el tipo penal prevea el mero incumplimiento de lo dispuesto por la norma legal, ya que ello no es suficiente garantía al Principio del Bien Jurídico; sino que además, para que sea considerado injusto penal, debe ser merecedor de una sanción, derivado de la ejecución de un comportamiento, que tenga como resultado la lesión o puesta en peligro del Bien Jurídico.

Encontramos, que dentro del tipo penal (Abuso Sexual Equiparado), el bien jurídico tutelado por la norma penal, lo constituye "**El Normal Desarrollo Psicosexual**"; el cual se ve afectado, desde el momento en que una persona (sujeto activo), exterioriza su acción en el cuerpo de su víctima (sujeto pasivo), sin embargo, esta conducta muchas veces, sólo se limita a ser ejecutado una sola vez; tal y como ha quedado expuesto. Ahora bien, cuando el Abuso Sexual Equiparado, no únicamente se efectúa una sola vez, sino que se llega a reiterar en diversas ocasiones, e inclusive se llega a prolongar por meses o hasta por algunos años, ese bien jurídico tutelado, se ve lesionado de manera impresionante, ya que aplicándolo al tipo penal a estudio, el proceso de crecimiento por el cual atraviese el ser humano para alcanzar la forma y fisiología propia de su estado de madurez, se ve interrumpido en el momento en que el bien jurídico tutelado es lesionado, viéndose reflejado dentro la etapa biológica por la cual atraviesa la víctima, al momento de que sufre alguna **alteración conductual**, misma que **repercute en la sociedad**.

Ahora bien, con el objeto de justificar que el delito de Abuso Sexual Equiparado, es uno de los delitos que se llevan a cabo con mayor frecuencia en nuestro país, a continuación proporcionaremos algunas **estadísticas** procedentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuya distribución comprende los meses de enero a septiembre de 1997, **suscritas por el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales**, las cuales hablan por sí solas, siendo elaboradas con las siguientes finalidades:

1. Brindar atención psicoterapéutica a víctimas de delitos sexuales y a sus familiares;
2. Realizar investigaciones, estudios estadísticos, demográficos y victimológicos, a fin de evaluar el impacto de la agresión sexual.
3. Otorgar apoyo extra institucional a víctimas en juzgados, hospitales y domicilios, cuando así se requiera.

Las estadísticas que presentaremos a continuación, se refieren a las personas que han recibido ayuda en las Agencias Especializadas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al haber sido una persona objeto de una **agresión sexual**, y a consecuencia de lo anterior, asisten al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales.

Siendo que, la compilación de este material se distribuye de la siguiente manera:

**POR RANGO DE EDAD.**

<b>EDAD</b>	<b>No. DE CASOS</b>	<b>%</b>
00-06	378	11.9
07-12	557	17.5
13-17	763	23.9
18-24	601	18.9
25-29	314	9.9
30-34	199	6.2
35-39	156	4.9
40-44	94	3.0
45-49	55	1.7
50-54	26	0.8
Más de 55	43	1.3
<b>TOTAL</b>	<b>3186</b>	<b>100</b>

La incidencia por edad, en las víctimas de agresión sexual atendidas en las Agencias Especializadas, de enero a septiembre de 1999, el **29.4%** de las víctimas son menores de 12 años.

**POR TIPO DE DELITO.**

<b>DELITO</b>	<b>No. DE CASOS</b>	<b>%</b>
VIOLACIÓN SIMPLE	1401	44.0
ABUSO SEXUAL	972	30.5
VIOLACIÓN TUM.	150	4.7
ESTUPRO	64	2.0
VIOLACIÓN EQUIP.	38	1.2
TENTATIVA DE VIO.	61	1.9
HOSTIGAMIENTO	27	0.8
DENUNCIA DE H.	235	7.4
ADULTERIO	16	0.5
INCESTO	6	0.2
NO ESPECÍFICA	216	6.8
<b>TOTAL</b>	<b>3186</b>	<b>100</b>

En la presente gráfica, observamos que las denuncias por el delito de violación ocupan el porcentaje más alto, siendo seguido el delito de Abuso Sexual, formando ambos ilícitos el 74.5% de mayor incidencia con relación a los demás delitos sexuales.

#### POR LUGAR DE LOS HECHOS.

LUGAR DE LOS HECHOS	No. DE CASOS.	%
DOMICILIO AGRESOR	979	30.7
DOMICILIO VÍCTIMA	572	18.0
CALLE	423	13.3
OTROS	218	6.8
AUTO PARTICULAR	154	4.8
TRABAJO AGRESOR	144	4.5
HOTEL	125	3.9
ESCUELA	107	3.4
TAXI	99	3.1
PARQUE	90	2.9
TRABAJO VÍCTIMA	86	2.7
BALDÍO	79	2.5
MICROBÚS	38	1.2
METRO	35	1.1
BAÑO PÚBLICO	19	0.6
PATRULLA	18	0.6
<b>TOTAL</b>	<b>3186</b>	<b>100</b>

Encontramos que el lugar perfecto para la agresión sexual, el 30.7% señalan que lo constituye el domicilio de agresor, y el 18% el domicilio de la víctima; por lo que nos llevaría a la conclusión, que si la agresión sexual se efectúa en dichos domicilios, es porque son familiares o personas conocidas de la familia, sumando un total de 48.7% formando ambos domicilios gran reincidencia, en relación a los demás lugares que nos muestra la gráfica.

#### RELACIÓN CON EL PROBABLE RESPONSABLE.

RELACIÓN CON EL P.R.	No. DE CASOS.	%
----------------------	---------------	---

CONOCIDO FAMILIAR	1030	32.3
CONOCIDO NO FAMILIAR	1047	32.9
DESCONOCIDO	1109	34.8
<b>TOTAL</b>	<b>3186</b>	<b>100</b>

Se estableció que la relación existente entre la víctima y el probable responsable, el 65.2% lo constituyen personas que son conocidas por la víctima.

#### **POR FAMILIAR-CONOCIDO.**

<b>FAMILIAR CONOCIDO</b>	<b>No. DE CASOS</b>	<b>%</b>
TÍO	214	20.8
PADRASTRO	176	17.1
PADRE	159	15.4
ESPOSO	150	14.5
PRIMO	140	13.6
EX ESPOSO	49	4.8
HERMANO	45	4.4
CUÑADO	34	3.3
ABUELO (A)	28	2.7
HERMANASTRO	17	1.6
MADRE	9	0.9
NIETO	8	0.8
MADRASTRA	1	0.1
<b>TOTAL</b>	<b>1030</b>	<b>100</b>

Del total de casos referidos como agresor familiar conocido, 20.8% es el tío; 17.1% el padrastro y 15.4% el padre.

#### **CONOCIDO NO-FAMILIAR.**

<b>CONOCIDO NO-FAMILIAR</b>	<b>No. DE CASOS</b>	<b>%</b>
VECINO	260	24.8
OTRO	220	21.0
NOVIO	147	14.0
AMIGO (A)	131	12.5
COMPANERO DE	74	7.1

<b>ESCUELA</b>		
COMERCIANTE	60	5.7
JEFE DE TRABAJO	58	5.5
COMPANERO DE TRABAJO	31	3.0
PROFESOR	31	3.0
MÉDICO	15	1.4
NOVIO DE FAMILIAR	13	1.3
CONSERJE	4	0.4
PADRINO	2	0.2
PREFECTO	1	0.1
<b>TOTAL</b>	<b>1047</b>	<b>100</b>

De los probables responsables referidos como no familiares 24.8% de los casos atendidos en el Centro de Terapia de Apoyo, son vecinos de las víctimas.

#### CASOS DE MENORES DE TRECE AÑOS SEGÚN SEXO.

<b>SEXO</b>	<b>No. DE CASOS</b>	<b>%</b>
FEMENINO	641	68.6
MASCULINO	294	31.4
<b>TOTAL</b>	<b>935</b>	<b>100</b>

Del total de menores de 13 años atendidos de enero a septiembre de 1997, 7 de cada 10 son del sexo femenino.

#### CASOS DE MENORES DE TRECE AÑOS SEGÚN TIPO DE DELITO.

<b>DELITO</b>	<b>No. DE CASOS</b>	<b>%</b>
VIOLACIÓN SIMPLE	291	31.1
ABUSO SEXUAL	486	52.0
VIOLACIÓN TUM.	5	0.5
ESTUPRO	14	1.5
VIOLACIÓN EQUIP.	9	1.0
TENTATIVA DE VIO.	6	0.6
HOSTIGAMIENTO	0	0.0
DENUNCIA DE H.	85	9.1
OTRO DELITO	39	4.2

<b>TOTAL</b>	<b>935</b>	<b>100</b>
--------------	------------	------------

Encontramos que el 52% de los menores de 13 años fueron atendidos en CTA han sido víctimas de abuso sexual y el 31.1% de violación simple, por lo que significa que ambos forman el 83% del total.

De lo anterior podemos inferir y demostrar, que: el delito de abuso sexual ocupa el segundo lugar, en la comisión de los delitos sexuales, y el 29.4% lo constituyen personas menores de doce años de edad, siendo víctimas de dicho delito; si bien es cierto, durante el presente estudio se mencionó que existen dos tipos de abuso sexual: intrafamiliar y extrafamiliar, por lo que se desprende de las estadísticas que la relación que guarda el probable responsable con su víctima, cuando se trata de personas conocidos-familiar el 20.8% es el tío, el 17.1 % el padrastro y el 15.4% el padre (dando un total de 53.3% las personas cercanas a la víctima), y con relación a los probables responsables referidos como no familiares el 24.8% son vecinos de las víctimas, asimismo, el lugar perfecto para llevar a cabo una agresión sexual, lo constituyen el domicilio del agresor y de la víctima.

## 5.2. CRÍTICA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Por decreto publicado el dieciséis de julio del dos mil dos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en vigor a los ciento veinte días de su publicación tal y como lo dispone el primer artículo transitorio del Decreto en cita, en su libro Segundo Parte Especial, Título Quinto denominado DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, se ocupa del delito de Abuso Sexual en su capítulo Segundo, artículo 177, que a la letra dice:

*Artículo 177 "Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le aplicará pena de dos a siete años de prisión.*

*"Si hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad."*

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dictado jurisprudencia en la que ha resuelto lo siguiente:

**"ATENTADOS AL PUDOR. SE SATISFACE EL ACTO ERÓTICO SI EL SUJETO ACTIVO DESCUBRE LAS PARTES ÍNTIMAS DE LA PASIVO, CON EL PROPÓSITO LUJURIOSO DE CONTEMPLARLA.-** Como el ilícito de atentados al pudor es de resultado, en tanto que se afecta psíquicamente el pudor de la víctima, y por ende se vulnera la libertad sexual, pese a que no se compruebe que el sujeto activo, al momento de los hechos tuviera el ánimo de disponer sexualmente de la pasivo, no debe soslayarse que la descripción del tipo penal requiera –como elemento subjetivo-, que la conducta se despliegue sin tener como finalidad, directa e inmediata, el llegar a la cópula, ya que el acto erótico que se despliegue, debe ir encaminado a satisfacer los instintos lascivos y depravados del que lo realiza, pudiendo ser de distintas formas, verbigracia, el goce a través de la contemplación, de suerte tal que si en un caso el agresor acostó a la menor y le descubrió las partes pudendas, pese a que no ejecutó ninguna otra actividad, aparte de mirarla, constituye un dato altamente significativo, de que con ello sintió excitación, si la denunciante y la víctima expusieron ese momento preciso, tenía erecto el miembro sexual, lo que implica, en una sana lógica, que aquél desplegó un acto erótico sobre la menor.

**"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. VI.2º.P.3 P. Amparo directo 70/2000.- 22 de junio de 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Diógenes Cruz Figueroa.- Secretaria: Yolanda Leticia Escanón Carrillo."**

Reforma con la cual estoy de acuerdo, ya que si bien es cierto, este es un tipo penal el cual ya se encontraba legislado, y lo único que hicieron los legisladores fue agregar el término: **"... la obligue a observarlo..."**, aumentando la penalidad de dos a cinco años; siendo que con esta adición al precepto legal antes invocado y aunado con la tesis jurisprudencial antes mencionada, se deriva que el sujeto activo de dicho ilícito penal, la conducta que va a desplegar en su víctima, va encaminado a satisfacer instintos lascivos.

Al haber realizado esta adición al precepto legal a estudio, equiparados que estamos ante la presencia de un abuso sexual equiparado si: 1) Un adulto expone sus genitales para que el (la) menor los vea y llame su atención hacia ellos. 2) Un adulto se masturba frente al (la) menor, observa al (la) menor masturbándose, masturba al (la) menor, pide

al (la) menor que lo masturbe o bien, el propio sujeto activo y el menor se observan masturbándose simultáneamente o entre sí.

### 5.3. PROPUESTA LEGISLATIVA PARA REFORMAR EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 177 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Considero que para poder proponer una reforma legislativa, los legisladores deben tomar en cuenta el fin que tiene el Bien Jurídico, siendo este la seguridad social contra la repetición de posibles delitos y para ello, muchas veces es llegar a aplicar las penas más severas, para que no vuelvan a reincidir, y que puedan dar como consecuencia la disminución de este tipo de conductas delictivas.

Para poder justificar la protección del Bien Jurídico, nuestros legisladores requerirán de lo siguiente:

1. Que exista necesidad social de que el Bien Jurídico sea protegido.
2. Que con cierta frecuencia se ponga en peligro o se lesione ese Bien Jurídico.
3. Que la lesión produzca sentimientos reales de amenaza.

Al ser el abuso sexual un verdadero problema, y por cierto muy frecuente en nuestra sociedad, me atrevo a decir que ni siquiera las estadísticas que proporcionamos con anterioridad, no dan a ciencia cierta verdaderas cifras en relación a la ejecución y reincidencia de este tipo de ilícitos, ya que en escasas ocasiones se presenta una denuncia ante las autoridades correspondientes, bien, por la falta de comunicación y educación sexual entre los padres hacia con sus hijos, así como también por el desconocimiento de los niños con relación a sus derechos, pues la falta de comunicación tal y como aludí anteriormente, se ve disminuido el autoestima del menor, lo cual se ve inmerso en un infierno físico, psicológico y moral que en ocasiones se verá afectado por el resto de su vida.

Ahora bien, en la medida en que se vea afectado el bien jurídico tutelado en el presente ilícito, y sobre todo en los menores de doce años de edad, hay que preguntarnos, si basta y sobra con la penalidad que los legisladores impusieron en este nuevo Código que entró en vigor el

dieciséis de noviembre del dos mil dos; lo que sin lugar a dudas los mismos aumentaron la penalidad, tanto al tipo básico como al equiparado, pero no lo suficiente, ya que la misma no es garante para determinar que el agresor no volverá a delinquir. Tomando en consideración que la infancia es una fase esencial en el desarrollo de todo ser humano, estimamos que ese bien jurídico tutelado, debe ser protegido con mayor severidad por nuestras leyes penales, ya que al ser un niño "indefenso", los delincuentes se valen de ese estado de indefensión en el que se encuentran inmersos los pequeños, para poder llevar a cabo cualquier conducta negativa que van en contra de nuestro orden social.

La comisión del delito de abuso sexual equiparado, tiene como consecuencia que se deje un daño psicológico en la víctima, por lo que dicha penalidad debería de aumentarse, pues hay que tener en consideración, que cuando la víctima es atendida a tiempo por personas profesionales, las mismas se vuelven a sentir parte integrante de la propia sociedad, a pesar de haber sido objeto de una conducta tan denigrante y humillante; pero cuando no tiene la posibilidad de que sea atendida, desafortunadamente esas mismas personas son las que se convierten en agresores sexuales, ya sea al poco tiempo después de que fue víctima, o bien, en su edad adulta; conductas que se van a volver a repetir ya sea con su propia familia (hijos, primos, sobrinos), o bien a quien se le antoje volviéndose de esta forma un delincuente, en el que no solamente se dedique a realizar un Abuso Sexual, sino llegar a violar, siendo que tal situación definitivamente repercute de manera increíble a la sociedad.

Para concluir con la elaboración de la presente tesis y derivado de todas las manifestaciones aludidas durante la elaboración del presente trabajo, considero que debería de quedar regulado de la siguiente manera el artículo 177 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal:

**"AL QUE SIN EL PROPÓSITO DE LLEGAR A LA CÓPULA, EJECUTE UN ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO O LA OBLIGUE A OBSERVAR, O EJECUTAR DICHO ACTO.**

**PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTIENDE POR ACTO SEXUAL: TODA CONDUCTA CONSISTENTE EN LA DESNUDEZ.**

CONTEMPLACIÓN, TOCAMIENTOS, BESOS, APRETONES, CUYA CARACTERÍSTICA SEA LASCIVA O LUJURIOSA, LAS CUALES TENDRÁN QUE SER EJECUTADAS EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA.

EL ABUSO SEXUAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) DE 3 A 5 AÑOS DE PRISIÓN, CUANDO EL ACTO SEXUAL SE EFECTÚE UNA SOLA VEZ EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA, SI EL ABUSO SEXUAL FUERE COMETIDO EN UNA PERSONA MAYOR DE SEIS AÑOS DE EDAD Y MENOR DE DOCE AÑOS; Y
- B) DE 4 A 6 AÑOS DE PRISIÓN, CUANDO ADEMÁS DEL INCISO ANTERIOR, Y EL ABUSO SEXUAL FUERE COMETIDO EN UNA PERSONA MENOR DE SEIS AÑOS DE EDAD.

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA:** El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, señala EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, como el Bien Jurídico Tutelado, por la norma penal, a que se refiere la presente tesis.

**SEGUNDA:** El delito de Abuso Sexual, se refiere a todas aquellas conductas voluntarias, efectuadas por una persona que se vale de un menor para estimularse sexualmente; ya sea con o sin el consentimiento del menor, pues el mismo carece de madurez suficiente y del desarrollo cognositivo, para evaluar dicho acto.

**TERCERA:** Definitivamente los agresores en un gran porcentaje, lo conforman personas conocidas de las víctimas, las cuales tienen mayor libertad y confianza para relacionarse con el menor, en ocasiones con aprobación de los propios padres.

**CUARTA:** Los niños de diferentes edades son vulnerables a la agresión sexual; claro está, que nadie queda exento de poder ser víctimas del mismo.

**QUINTA:** Los menores de edad son más fáciles de sobornar e intimidar y de esta manera acceden a las intenciones del victimario.

**SEXTA:** Mientras más cercana es la relación del niño con el agresor, mayor será la consecuencia psicológica en el menor.

**SEPTIMA:** Las consecuencias emotivo-conductuales de la agresión sexual varían según la forma en que se vive el ataque.

**OCTAVA:** Creo que una de las formas de evitar una agresión sexual en los menores, depende de la información que éstos reciban en cuanto a la sexualidad, propiedad y exclusividad que tienen de su cuerpo y el derecho de negarse a recibir caricias que no deseen, entre otras.

**NOVENA:** Otra de las formas, que pudiese evitar que un menor no sea sujeto pasivo del Abuso Sexual, es ayudarlos a detectar una agresión de este tipo, dándoles confianza a los niños para que denuncien cualquier intento de agresión.

**DECIMA:** La penalidad deberá ser aumentada, en la medida en que se vea afectado el bien jurídico tutelado, tal y como lo planteo en el último capítulo, y en base al estudio realizado, para así elevarlo a la categoría de un delito grave.

**BIBLIOGRAFIA.**

1. Alva Rodríguez, Mario. *COMPENDIO DE MEDICINA FORENSE*. Editorial Francisco Méndez Cervantes. México 1991.
2. Amuchategui Requeña, Irma G. *DERECHO PENAL*. Editorial Harla. S.A. de C.V. México 1993.
3. Antolisei, Francesco. *MANUAL DE DERECHO PENAL*. Editorial Temis. 8ª. Edición, Bogotá Colombia 1988.
4. Arroyo de las Heras, Alfonso. *MANUAL DE DERECHO PENAL*. Editorial Aranzadi. Pamplona 1985.
5. Barudy, Jorge. *EL DOLOR INVENSIBLE DE LA INFANCIA*. Editorial Paidós. Primera Edición. Buenos Aires 1998.
6. Cabrera Hidalgo, Edgar A. *HIGIENE MENTAL PARA LA SALUD MENTAL*. Editorial EL Mundo. México 1989.
7. Fernando Castellanos Tena. *LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL*. Editorial Porrúa. Trigesimanovena Edición. México 1998.
8. Cazorla Gloria, Samperio Regina, y Chirino Ivonne. *ALTO A LA AGRESION SEXUAL*. Editorial Diana. Segunda Edición. México 1994.
9. Finkelhour, David. *EL ABUSO SEXUAL AL MENOR*. Editorial Pax-México. México 1987.
10. Fontán Balestra, Carlos. *TRATADO DE DERECHO PENAL. TOMO V*. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires 1980.
11. González Blanco, Alberto. *DELITOS SEXUALES EN LA DOCTRINA Y EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO*. 3ª. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1974.
12. González de la Vega, Francisco. *DERECHO PENAL MEXICANO*. Editorial Porrúa. S.A. México 1995.

13. Jiménez de Asúa, Luis. *LECCIONES DE DERECHO PENAL*. Editorial Harla. México 1997.
14. Jiménez de Azúa, Luis. *TRATADO DE DERECHO PENAL*. TOMO I. Editorial Losada S.A. 5ª. Edición. Buenos Aires 1950.
15. Jiménez Huerta, Mariano. *DERECHO PENAL MEXICANO*. TOMO III. 3ª. Edición. Editorial Porrúa. S.A. México 1978.
16. López Betancourt, Eduardo. *DELITOS EN PARTICULAR*. TOMO II. Editorial Porrúa. Cuarta Edición. México 1998.
17. Maher, Peter. *EL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS*. Editorial Grijalbo. México 1988.
18. Mancilla Ovando, Jorge Alberto. *TEORIA LEGALISTA DEL DELITO*. Editorial Porrúa. S.A. México 1989.
19. Rafael Marquez Piñero. *DERECHO PENAL*. Editorial Trillas. 1ª Edición. México 1986.
20. Martínez Roaro, Marcela. *DELITOS SEXUALES*. Editorial Porrúa. S.A. 2da. Edición. México 1982.
21. McCary, James Leslie. *SEXUALIDAD HUMANA*. Editorial El Manual Moderno, S.A de C. V. México 1992.
22. Monroy de Velasco, Anameli. *NUESTROS NIÑOS Y EL SEXO*. Editorial Pax-México. Segunda Edición 1986.
23. Osorio y Nieto, César Augusto. *LA AVERIGUACION PREVIA*. Editorial Porrúa. Novena Edición. México 1998.
24. Porte Petit Candaulap, Celestino. *APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL*. Editorial Porrúa, S.A. Decimosexta Edición. México 1994.
25. Quiroz Cuarón, Alfonso. *MEDICINA FORENSE*. Editorial Porrúa. Octava Edición. México 1996.
26. Raúl Carrancá y Trujillo. *DERECHO PENAL MEXICANO*. Editorial Porrúa. S.A. México 1989.

27. Silva Silva, Hernán. *MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRIA FORENSE*. Tomo I. Editorial Jurídica de Chile.
28. Soria Verde, Miguel Ángel y Hernández Sánchez, José A. *EL AGRESOR SEXUAL Y LA VICTIMA*. Editorial Boixareu Universitaria Marcombo. Barcelona 1994.
29. Vargas Alvarado, Eduardo. *MEDICINA LEGAL*. Editorial Trillas. México 1998.
30. Zaffaroni, Eugenio Raúl. *MANUAL DE DERECHO PENAL*. Cárdenas Editor Y Distribuidor. MÉXICO 1997.

## LEGISLACION CONSULTADA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.
3. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

## OTRAS FUENTES DE CONSULTA.

1. *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* Diccionario Actual de la Lengua Española. © 1995 Bibliograf, S.A., Barcelona. Reservados todos los derechos.
2. Exposición de Motivos. 51ª. Reforma al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Año II. No. 10. 17 de Mayo de 1990.
3. Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española. Editorial Espasa-Calpa, S.A. Vigésima Edición. Madrid 1984.
4. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Séptima Edición. Editorial Porrúa. S.A.